

BUENOS AIRES, 27 de Junio del 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de junio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de junio de 2006, ha resuelto renovar los contratos celebrados bajo el mencionado régimen respecto de las personas que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la renovación de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2006, celebrada con las personas, por los montos y para desempeñarse en las áreas que seguidamente se detallan:

Apellido y nombre	DNI N°	Monto \$	Área destino
FERNÁNDEZ, Laura	22.251.751	\$ 1.200	RRHH
MEDINA, Gustavo	17.256.072	\$ 1.200	DGEDUC
WINTER, María Laura	23.213.130	\$ 3.300	Gabinete
CAMELLI, Gisella	23.919.788	\$ 2.300	Gabinete
IGARZA, Marcela	13.423.650	\$ 2.800	Gabinete
PELLIZA, Ana María	10.356.035	\$ 3.000	DGLEGALES

2006 "Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

ABA, Oscar	12.228.050	\$ 1.600	AC
ACOSTA, Gerardo	12.861.013	\$ 1.500	DG LEGALES
BARLARO, Daniel Héctor	12.875.901	\$ 1.800	DCONTAB
BELDI, Nicolás	29.479.095	\$ 1.000	DGEDUC
DIGON, Graciela	18.633.236	\$ 1.100	DGSALUD
FREZZA, Andrea	17.255.987	\$ 1.800	DGECON
MACHUCA, Luciano	16.169.967	\$ 3.000	DGINST
OPROMOLLA, Héctor	16.938.928	\$ 1.200	DESTYSIS
RIVADANEIRA, Mercedes	5.010.522	\$ 1.000	DGINST
PACELLO, Laura Andrea	26.157.611	\$ 1.200	DGECON
TAGLIAFERRI, Guadalupe	24.030.362	\$ 2.600	Gabinete Boero
ANCHIPI, Paula	27.602.258	\$ 1.000	DG LEGALES
MORALES PEBE, Cora	12.255.842	\$ 800	DADMIN
OSELLAME, Adriana	13.807.947	\$ 1.600	DG LEGALES
PORTILLO, Patricia	21.134.182	\$ 2.700	Gabinete
TOSCANO, Virginia	22.098.761	\$ 1.700	DGECON
MASTRONICOLA, Elsa Gladys	17.030.864	\$ 2.200	DGEDUC
GRIBAUDO, Christian	23.329.826	\$ 2.000	Gab. Lic. Giusti
DOJORTI, Nilda Del Valle	6.498.690	\$ 1.200	MESA
BALESTRIERI, Gustavo	22.148.165	\$ 1.800	DGECON
LOFIEGO, Jorge Alberto	14.569.384	\$ 1.800	DGSALUD
ROJAS, Beatriz Noemí	10.830.725	\$ 1.600	Gabinete
PIRAY, Candida	3.929.123	\$ 1.100	Gabinete
LAVANDEIRA, Maria Soledad	22.080.674	\$ 1.800	DGEDUC
OCAMPO, Fernando	20.592.473	\$ 2.000	GAB. JLG
PERALTA, Mónica	11.960.310	\$ 2.000	GAB. JLG
COLOMBO, Leonora	23.968.510	\$ 3.300	GAB. JLG
RUIZ, Francisco Carlos	24.752.713	\$ 1.800	AGJP
AGUIRRE, Daniel Ricardo	12.462.010	\$ 2.200	DGOBRAS
BISCALDI, Carlos Atilio	25.957.411	\$ 1.400	DESTYSIS
BOTANA, Rosana	14.726.668	\$ 1.800	DGINST
CREVENA, Ricardo Alberto	10.605.046	\$ 1.900	DGINST
D'AMICO, Vanesa Mariana	28.380.062	\$ 1.300	DGEDUC
GOMEZ SANCHEZ, Carlos Gabriel	23.610.683	\$ 2.000	DGEDUC
MAC MULLEN, Maria Victoria	29.652.832	\$ 1.400	DGECON
NEBEL, Ignacio Jorge	12.447.973	\$ 2.200	DGINST
RAVA, Juan Carlos	13.394.881	\$ 2.000	DGINST
RUIZ, Guadalupe	28.864.988	\$ 1.300	DGEDUC
SAN MARTIN, Mabel Diana	11.576.673	\$ 1.600	DGEDUC
ZABALA, Bárbara	27.235.430	\$ 1.300	DGSALUD
BRUGORELLO, Laura Gabriela	30.743.606	\$ 1.500	DCONTAB
CUPPIAROLO, Alicia Del Carmen	6.673.194	\$ 2.350	Gabinete
DI LORENZO, Leandro	30.525.559	\$ 1.500	DESTYSIS
ESCAF, EDITH JULIETA	28.112.555	\$ 1.200	DGOBRAS
FAZIO, Silvina	16.558.931	\$ 3.000	Gabinete
MARTINEZ, Sandra	17.958.409	\$ 1.300	DGINST

2006 "Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

MORBIDELLI, Paula Roxana	20.922.073	\$ 1.750	DGSALUD
MUÑIZ, Marcelo	21.850.131	\$ 2.600	Gabinete
SAENZ, Luis	23.470.669	\$ 1.500	DGINST
SANTILLAN, Marcelo	13.283.201	\$ 1.100	DADMIN
SAUBIDET, Roberto	13.468.251	\$ 1.500	DGINST
SCAVONE, Alejandro	12.976.390	\$ 2.200	DGOBRAS
VIOLI, Antonio Alberto	14.117.164	\$ 1.250	DGLEGALES
OBERTI, Silvina	22.683.979	\$ 2.500	Gabinete
ANDRADE, Nazareno Luis	33.298.252	\$ 1.700	DGEDUC
AURELIO, Gilda	21.873.725	\$ 1.400	DCONTAB
VOARINO, Fernando	8.503.341	\$ 1.100	DADMIN
TESTA, Santiago	7.738.905	\$ 1.100	DADMIN
LLENAS, Horacio	4.197.336	\$ 1.500	DEGECON
ZANINI, Anabela	23.127.236	\$ 2.000	DGSALUD
FERREYRA, Cristina	10.361.331	\$ 1.200	DGEDUC
DI BENEDETTO, Liliana	14.976.375	\$ 1.200	DGEDUC
GASPARET, Martin	27.151.934	\$ 1.000	DGECON
CORREDOIRA, Karina	24.227.667	\$ 1.800	DGEDUC
SAAS, Fernando	21.730.234	\$ 1.800	DGOBRAS
PRIETO, Federico	25.704.411	\$ 1.500	DGSALUD
URIEN, Gonzalo	28.189.804	\$ 1.400	DGOBRAS
FEYT, Mariangeles	24.047.708	\$ 1.300	RELAC.
ARRASCAETA, Oscar	13.740.156	\$ 1.100	DGINST
BETTINARDI, Maria Eugenia	25.230.349	\$ 1.800	UDI
SAN MARTIN, Patricia	24.718.958	\$ 1.300	DGEDUC
D'ESPOSITO, Diego Patricio	14.745.336	\$ 2.000	DGEDUC
BALONGA, Gladys	14.120.158	\$ 2.000	RELAC
NEUMANN, Fernando	24.282.141	\$ 2.240	DGINST
PELOSI, Mercedes	14.229.940	\$ 1.200	AC
EL KADRI, Abdul Rahman	12.464.900	\$ 2.500	DGOBRAS
GRANDE, Nicolas Eugenio	24.378.707	\$ 800	DESTYSIS
MINGRONE, Pascual	7.779.303	\$ 1.200	DGSALUD
GRIECO, Alberto	4.286.211	\$ 2.200	DGSALUD
D'ALESSANDRO, Cristina	10.197.239	\$ 2.500	DGINST
NAZER, Nestor	5.883.512	\$ 1.300	DGOBRAS
GADANO, Carmen	1.431.932	\$ 1.300	GAB. VB

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 219 /06

BUENOS AIRES, 27 de Junio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de junio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente (Legajo N° 579) FINGER, Leandro Luis, DNI N° 16.043.322, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el plazo de seis meses;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de junio de 2006, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese Licencia sin goce de haberes, por razones particulares, al agente (Legajo AGC N° 579) FINGER, Leandro Luis, DNI N° 16.043.322, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 220 /06

BUENOS AIRES, 27 de Junio de 2006

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de junio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Señor Auditor General Dr. Vicente M. Brusca propuso solicitar a la Reserva Ecológica Costanera Sur (Ing. Gerardo Fernández) –Ministerio de Medio Ambiente, el pase en adscripción de la agente de planta permanente Perla Victoria Grassi, DNI N° 14.121.612, Ficha Censal N° 331.698, a esta AGCBA, para asesorar al Auditor General citado, en temas de Cultura, Educación y Prensa;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de junio de 2006, ha resuelto solicitar la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar a la Reserva Ecológica Costanera Sur (Ing. Gerardo Fernández) –Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la adscripción de la agente de planta permanente Perla Victoria Grassi, DNI N° 14.121.612, Ficha Censal N° 331.698, a esta AGCBA, para asesorar al Auditor General Dr. Vicente Brusca, en temas de Cultura, Educación y Prensa.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 221 /06

BUENOS AIRES, 4 de julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 4 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación, en fecha 15 de febrero de 2006, ha aprobado el Plan Anual de Capacitación, que incluye el curso objeto de la presente, a ser dictado por el Dr. Daniel Biau, cuyos honorarios se calcularán en base al mismo valor de hora cátedra establecido para el año 2005, que es de pesos noventa (\$ 90);

Que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Planificación ha seleccionado a dicho instructor de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Selección de Instructores Externos aprobado por Resolución AGC N° 117/04 al momento del dictado de los primeros cursos de cada instructor en los años 2004 y 2005;

Que Dr. Biau dictó cursos de similares características los años anteriores cuya correlatividad tiene lugar este año en el marco de una estrategia de capacitación que fuera aprobada por la Comisión de Planificación el 15 de febrero próximo pasado;

Que las encuestas de satisfacción de los cursos señalados, que son completadas por los asistentes a los cursos exhiben altísimos niveles de aceptación y conformidad con la profesionalidad y capacidad de los mismos;

Que los mencionados insumos fueron tomados en consideración por el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación a la hora de la propuesta de la actual contratación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante el dictamen DGLEGALES N° 75/06, ha manifestado que respecto al proyecto de Resolución agregado no encuentra obstáculos jurídicos ni formales que realizar para el dictado de la norma citada;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 4 de julio de 2006, aprobó el gasto objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese la contratación de Daniel Biau, como instructor externo, para el dictado del curso “Auditoría Financiera” de 8 horas de duración, por un monto total de pesos setecientos veinte (\$ 720), por honorarios docentes;

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 222 /06

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley de Contabilidad, el Decreto reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios, la Resolución 245/03, Resolución 75/04; el expediente 073/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que a través de la Contratación Directa N° 11/06 se realizó el llamado para la contratación de un curso de seguridad informática para quince personas de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de información de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme surge de la documentación del acto de apertura (fs 38 a 86) presentaron propuesta económica las empresas HORWATH ARGENTINA (H.M.S.I. S.A.) y ALTA GAMA (SECUENCIA LOGICA S.A.)

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas.

Que conforme a las constancias obrantes en el Acta 175 de la Comisión de Preadjudicación (fs. 89) las ofertas de las empresas HORWATH ARGENTINA (H.M.S.I.S.A.) y ALTA GAMA (SECUENCIA LOGICA S.A.) resultan inadmisibles por no haber cumplimentado con los puntos 2 y 4, respectivamente, de las condiciones generales del Pedido de Cotización por lo que así debe declararse, lo que conlleva al fracaso del presente llamado.

Que el inciso 77) apart. a) del art. 61 del Decreto N° 5720/PEN/72 Reglamentario del Decreto Ley 23.354/72 establece que por causas fundamentadas el organismo licitante queda facultado para dejar sin efecto la licitación.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo manifestado, mediante Dictamen DGLEGALES N° 73/06, que respecto del proyecto de Resolución agregado se ajusta a los antecedentes obrantes en el Expediente, no encontrando objeciones jurídicas ni vormales que realizar.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de julio de 2006, ha resuelto dejar sin efecto la contratación de un curso de seguridad informática.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR fracasada por inadmisibilidad de las ofertas presentadas, la Contratación Directa N° 11/06, tramitada por Expediente 073/06, para la contratación de un curso de seguridad informática.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 223 /06

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

VISTO: el artículo 135 de la CCABA, el procedimiento establecido por el art. 14 de la Ley 325, el Expediente N° 100.706/02 del año 2005, correspondiente al Proyecto 4.05.07 “Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica – Gestión Judicial y Deuda en Mora – Dirección General de Rentas”, las decisiones del Colegio de Auditores Generales de fechas 13 de junio y 4 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 325 establece el procedimiento para la solicitud de información;

Que en el marco de los procedimientos de auditoría ejecutados se verificaron incumplimientos;

Que mediante Nota AGCBA N° 972/06 – DGECON N° 59/06, del 24/04/06, se solicitó a la Dirección General de Rentas los Registros de Seguimiento, Evaluación y Control de las actuaciones de los mandatarios en la gestión de cobro para los casos de deudas transferidas, las cuales fueron detalladas en un anexo a la nota de referencia.

Que vencidos los plazos para la entrega de la información y ante la falta de respuesta, se remitió Nota AGCBA N° 1209/06 – DGECON N° 80/06, recepcionada en la Dirección General de Rentas el 11/5/06, por la cual se reiteró en todos sus términos la nota mencionada en el punto anterior dejando expresamente establecido lo normado por el art 135 de la Constitución de la Ciudad y artículo 147 de la ley 70.

Que ante la persistencia en la falta de entrega de la documentación requerida, por Nota AGCBA N° 1211/06 – DGECON N° 81/06 – se remitió Nota al Señor Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, recepcionada el 11/05/06 por la cual se puso en su conocimiento la reticencia en la entrega de la documentación por parte del organismo auditado y se le solicitó instrumente los medios para que se procure la información requerida.

Que a la fecha esta AGCBA no ha recibido ni la información solicitada ni alguna otra respuesta referida al proyecto en cuestión,

Que los hechos descriptos se traducen en un incumplimiento por parte del organismo auditado del deber de colaboración consagrado en el art. 135 (sexto párrafo) de la CCBA, que afecta sustancialmente la prosecución del Informe de Auditoría;

Que el mencionado incumplimiento hace de aplicación lo establecido en el artículo 14 de la Ley 325, que faculta al Colegio de Auditores a emitir el dictamen correspondiente, recomendando el inicio de las acciones pertinentes o

2006 “Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires”

iniciándolas por sí, si así lo estimare procedente. Por imperativo legal, dicho dictamen es remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad, sin perjuicio de la decisión del Colegio de poner en conocimiento al Jefe de Gobierno de la situación descripta atento la gravedad que la misma conlleva;

Que conforme a las normas constitucionales de la ciudad, la Ley 70 establece en su artículo 147 que todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente la organización y funcionamiento de la AGCBA incurre en mal desempeño de sus funciones;

Que en cumplimiento del Circuito para la Aprobación de Informes, la Dirección General de Asuntos Legales, analizó los incumplimientos recomendando la articulación de los resortes previstos en el art. 14 de la Ley 325;

Que sobre la base de lo expuesto, en su sesión de fecha 13 de junio de 2006, el Colegio de Auditores decidió implementar los resortes legales previstos en el artículo 14 de la Ley 325;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 4 de julio de 2006, emitir la presente resolución en los términos de la citada norma;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1: Recomendar al Señor Ministro de Hacienda del GCBA, la iniciación de las acciones pertinentes al/los funcionario/s responsable/s, solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

ARTICULO 2: Solicitar al Señor Ministro de Hacienda del GCBA tenga a bien adoptar las medidas a su alcance para que dentro del plazo de 20 días, a partir de la recepción de la presente, se remita a la AGCBA la información requerida oportunamente.

ARTICULO 3: Elevar copia de la presente Resolución y del Dictamen a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 325 *in fine*.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 224 /06

Dictamen

Art. 14 Ley 325

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

A tenor de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 325, el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, cumplidos los procedimientos previstos en el inc. a) y b) primero y segundo párrafo, emite el presente dictamen, en los términos establecidos por el párrafo tercero y cuarto de la norma citada.

1- Antecedentes:

El Proyecto N° 4.05.07 “*Gestión de la Dirección General de Coordinación Jurídica – Gestión Judicial y Deuda en Mora – Dirección General de Rentas*” consistió en una auditoría cuyo objetivo fue el de “*Evaluar la Gestión de la Dirección Coordinación Jurídica en la DGR, período 2004*”.

Mediante Memorandos de fecha 19 de mayo y 13 de junio del corriente que obra agregado al expediente “*sub examine*”, el Supervisor del equipo interviniente en el proyecto de referencia, da cuenta al Director General de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas de esta AGCBA, de una serie de incumplimientos y omisiones por parte del organismo auditado que han limitado en su alcance las tareas de campo desarrolladas.

De los procedimientos de auditoría ejecutados por este Organismo de Control, se verificaron los siguientes incumplimientos:

- Mediante Nota AGCBA N° 972/06 - DGECON N° 59/06 recepcionada en la Dirección General de Rentas el 25/04/06, se solicitó al mencionado organismo la siguiente documentación necesaria para la prosecución del proyecto de auditoría:
 - a) Registros de seguimiento, evaluación y control de las actuaciones de los mandatarios en la gestión de cobro para los casos de deudas transferidas, las cuales fueron detalladas en un anexo a la nota de referencia

- Vencidos los plazos para la entrega de la información y ante la falta de respuesta, se remitió Nota Nota AGCBA N° 1209/06 – DGECON N° 80/06, recepcionada en la Dirección General de Rentas el 11/05/06, por la cual se reiteró en todos sus términos la Nota mencionada en el punto anterior dejando expresamente establecido lo normado por el artículo 135 de la CCBA y el artículo 147 de la Ley 70.
- Asimismo por Nota AGCBA N° 1211/06 – DGECON N° 81/06 se remitió nota al Sr. Ministro de Hacienda del GCBA, recepcionada el 11/05/06 por la cual se pone en conocimiento del funcionario de la reticencia a la entrega de la documentación por parte del organismo auditado y se le solicita instrumente los medios para que se procure la información requerida.

Como consecuencia de lo hasta aquí manifestado, conforme surge de los Memorandos elaborados por el Supervisor a cargo del Proyecto de referencia, los cuales obran agregados por el expediente bajo análisis, la falta de entrega por parte del organismo auditado de la información requerida, imposibilita la evaluación sobre la gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica en lo referente a gestión judicial. Así como también resulta imposible constatar la realización de procedimientos de seguimiento, evaluación y control de las actuaciones de los mandatarios, siendo éstas una de las acciones principales asignadas mediante Decreto N° 2696 GCBA/03 a la Dirección de Coordinación Jurídica y específicamente para el Departamento de Coordinación y Gestión Judicial.

2- Análisis de la Cuestión Planteada.

De lo expuesto precedentemente se desprende que la reticencia en la entrega de la documentación requerida por esta Auditoría General de la Ciudad - necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente Proyecto- se traduce en la imposibilidad de emitir opinión sobre la Gestión desarrollada durante el año 2004 por la Dirección de Coordinación Jurídica – Gestión Judicial y Deuda en Mora de la Dirección General de Rentas.

Que tal como se expuso anteriormente se verificó el incumplimiento por parte de la Dirección General de Rentas, con relación a la obligación de colaboración ordenada por el art. 135¹ de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que conllevó una importante limitación en la ejecución la tareas de auditoría y en la aplicación de los procedimientos planificados.

¹ “...los agentes, autoridades y titulares de los organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que se requiera...”

En igual sentido, el artículo 147 de la Ley 70² establece la obligación de prestar la información requerida por este Organismo, disponiendo que aquel funcionario que obstaculice las tareas de la Auditoría, demore injustificadamente o no brinde información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones susceptibles de habilitar el juicio político previsto en el art. 92 de la CCBA, o la del sumario administrativo, según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.

Como corolario de lo expuesto, tal como surge de las circunstancias descriptas “*supra*”, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley N° 325³ persistiendo la negativa de la Dirección General de Rentas en proporcionar la información requerida por este Organismo.

3- Conclusiones:

Habiéndose agotado las etapas e incumplida la obligación impuesta por el art. 14 de la Ley N° 325, corresponde poner en conocimiento de la máxima autoridad del área auditada, de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y de la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires de la reticencias e incumplimientos enunciados.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en observancia a lo establecido por el art. 147 de la Ley N° 70 este Colegio de Auditores Generales determina:

- Solicitar al Señor Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tome las medidas necesarias para que dentro del plazo de 20 días a partir de la recepción de la notificación del presente dictamen, se remita a la AGCBA la información requerida oportunamente.
- Recomendar la iniciación de las acciones pertinentes al/los funcionario/s responsable/s solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

Se deberá hacer saber al Señor Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, de no cumplirse con los requerimientos formulados, esta Auditoría General podrá iniciar las acciones judiciales que estime corresponder.

A fin de cumplimentar con lo dispuesto por el art 14 de la Ley 325 *in fine*, remítase el presente Dictamen a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad.

² B.O.C.B.A N° 539)

³ B.O.C.B.A N° 884

Sin perjuicio de ello el Colegio de Auditores resuelve remitir copia del presente Dictamen al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Sra. Procuradora General de la Ciudad de Buenos Aires.

A su conocimiento y consideración

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

VISTO: el artículo 135 de la CCABA, el procedimiento establecido por el art. 14 de la Ley 325, el Expediente N° 100.706/01 del Año 2005, correspondiente al Proyecto 4.05.06 “Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica – Exenciones – Dirección General de Rentas”, las decisiones del Colegio de Auditores Generales de fechas 13 de junio y 4 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 14 de la Ley 325 establece el procedimiento para la solicitud de información;

Que en el marco de los procedimientos de auditoría ejecutados se verificaron incumplimientos;

Que mediante Notas AGCBA N° 3507/05 – DGECON N° 173/05, del 14/09/05 y N° 1037/06 – DGECON 65/66 de fecha 28/4/06 dirigidas ambas al Director General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires, se solicitó la documentación correspondiente a Exenciones al Impuesto sobre Ingresos Brutos y/o inscripción de actividades gravadas a alícuota cero por ciento (0%) del año 2004 (95 carpetas), como también documentación referida a Exenciones Generales e Impuestos Empadronados del año 2004 (95 carpetas).

Que habiéndose cumplido los plazos legales y ante la demora y entrega parcial de la documentación solicitada por parte del organismo auditado, se continuó con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la ley 325, remitiéndose Nota N° 1402/06 – DGECON 102/06 de fecha 18/5/06, al Señor Ministro de Hacienda del GCBA, reiterando el requerimiento de la documentación faltante;

Que a la fecha esta AGCBA no ha recibido ni la información solicitada ni alguna otra respuesta referida al proyecto en cuestión,

Que los hechos descriptos se traducen en un incumplimiento por parte del organismo auditado del deber de colaboración consagrado en el art. 135 (sexto párrafo) de la CCBA, que afecta sustancialmente la prosecución del Informe de Auditoría;

Que el mencionado incumplimiento hace de aplicación lo establecido en el artículo 14 de la Ley 325, que faculta al Colegio de Auditores a emitir el dictamen correspondiente, recomendando el inicio de las acciones pertinentes o iniciándolas por sí, si así lo estimare procedente. Por imperativo legal, dicho dictamen es remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad, sin perjuicio de la decisión del Colegio de poner en conocimiento al Jefe de Gobierno de la situación descrita atento la gravedad que la misma conlleva;

2006 “Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires”

Que conforme a las normas constitucionales de la ciudad, la Ley 70 establece en su artículo 147 que todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente la organización y funcionamiento de la AGCBA incurre en mal desempeño de sus funciones;

Que en cumplimiento del Circuito para la Aprobación de Informes, la Dirección General de Asuntos Legales, analizó los incumplimientos recomendando la articulación de los resortes previstos en el art. 14 de la Ley 325;

Que sobre la base de lo expuesto, en su sesión de fecha 13 de junio de 2006, el Colegio de Auditores decidió implementar los resortes legales previstos en el artículo 14 de la Ley 325;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de julio de 2006, ha resuelto emitir la presente en los términos de la citada norma;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1: Recomendar al Señor Ministro de Hacienda del GCBA, la iniciación de las acciones pertinentes al/los funcionario/s responsable/s, solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

ARTICULO 2: Solicitar al Señor Ministro de Hacienda del GCBA tenga a bien adoptar las medidas a su alcance para que dentro del plazo de 20 días, a partir de la recepción de la presente, se remita a la AGCBA la información requerida oportunamente.

ARTICULO 3: Elevar copia de la presente Resolución y del Dictamen a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 325 *in fine*.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 225 /06

Dictamen

Art. 14 Ley 325

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

A tenor de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 325, el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, cumplidos los procedimientos previstos en el inc. a) y b) primero y segundo párrafo, emite el presente dictamen, en los términos establecidos por el párrafo tercero y cuarto de la norma citada.

1- Antecedentes:

El Proyecto N° 4.05.06 “*Gestión de la Dirección General de Coordinación Jurídica – Exenciones – Dirección General de Rentas*” consistió en una auditoría cuyo objetivo fue el de “*Evaluar la Gestión de la Dirección Coordinación Jurídica en la DGR, período 2004*”.

Mediante Memorando de fecha 12 de junio del corriente que obra agregado al expediente “*sub examine*”, el Supervisor del equipo interviniente en el proyecto de referencia, da cuenta al Director General de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas de esta AGCBA, de una serie de incumplimientos y omisiones por parte del organismo auditado que han limitado en su alcance las tareas de campo desarrolladas.

De los procedimientos de auditoría ejecutados por este Organismo de Control, se verificaron los siguientes incumplimientos:

- Mediante Nota AGCBA N° 3507/05 - DGECON N° 173- recepcionada en la Dirección General de Rentas el 14/9/05, se solicitó al mencionado organismo la siguiente documentación necesaria para la prosecución del proyecto de auditoría:
 - a) 95 carpetas cuyo contenido era documentación correspondiente a tramitaciones por exenciones al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o inscripción de actividades gravadas alícuota cero por ciento (0%) correspondientes al año 2004.
 - b) 95 carpetas con documentación correspondiente a tramitaciones por exenciones generales e Impuestos empadronados del año 2004.
- Mediante Nota N° 3507/05 – AGCBA – 2005 de fecha 26/10/05, la Dirección General de Rentas informa que ponía a disposición del equipo interviniente la documentación solicitada.

- En atención a lo manifestado en la Nota mencionada en el párrafo precedente, el equipo de auditoria concurre al Departamento de Exenciones con fecha 27/10/05, donde tuvo a disposición una cantidad limitada de las carpetas solicitadas, en la siguiente secuencia temporal:
 - ✓ El 3/11/05 se pusieron a disposición 37 carpetas correspondientes a exenciones al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 - ✓ El 30/11/05 se entregaron 4 carpetas correspondientes a exenciones generales
 - ✓ El 2/12/05 se accedieron a 9 carpetas correspondientes a exenciones por contribuciones inmobiliarias.
- Teniendo en cuenta que las carpetas puestas a disposición no se correspondía con la totalidad de lo solicitado, mediante Nota AGCBA N° 1037/06 – DGECON N° 65/06 – se reiteró el pedido de la documentación faltante.
- Con fecha 12/5/06 la Dirección General de Rentas, mediante C. Nota N° 1037-AGCBA manifiesta que se ha requerido a las áreas pertinentes, la puesta a disposición de la información solicitada por este organismo de control. Asimismo acompañan copy del SUME a en el cual se indica la localización de las actuaciones que no se encuentran en la esfera de la Dirección auditada.
- Al persistir la falta de entrega de la documentación solicitada, conforme se desprende del relato efectuado en los párrafos precedentes, mediante Nota AGCBA N° 1402/06 de fecha 18/5/06, esta AGCBA puso en conocimiento del Señor Ministro de Hacienda del GCBA la situación en la que se encontraba el equipo de auditoria y se le solicitó que instrumente los medios para que se procure la entrega de la documentación requerida.
- Con fecha 30/06/06 la Dirección General de Rentas envía nota a este organismo indicando la puesta a disposición de la documentación, la cual se encontraba en la Asesoría Legal de la DGR.
- El equipo de auditoria concurre a la dependencia indicada desde el 1° de junio hasta el 8/6/06, advirtiendo que nuevamente la información suministrada no conformaba la totalidad requerida. Conforme informa el Supervisor a cargo del proyecto, la asesoría manifestó que las carpetas que entregaban eran las únicas que tenían en su poder.

Como consecuencia de lo hasta aquí manifestado, conforme el equipo auditor, esta es la situación en la que se encuentra el proyecto:

1. Exenciones sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos:

Carpetas solicitadas: 95

Carpetas faltantes: 14

2. Exenciones generales y sobre impuestos empadronados:

Carpetas solicitadas: 95

Carpetas faltantes: 66

2- Análisis de la Cuestión Planteada.

De lo expuesto precedentemente se desprende que la reticencia en la entrega de la documentación requerida por esta Auditoría General de la Ciudad -necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente Proyecto- se traduce en la imposibilidad de emitir opinión sobre la Gestión desarrollada durante el año 2004 por la Dirección de Coordinación Jurídica – Exenciones – de la Dirección General de Rentas, en lo que se refiere a las Exenciones Generales y sobre Impuestos Empadronados.

Que tal como se expuso anteriormente se verificó el incumplimiento por parte de la Dirección General de Rentas, con relación a la obligación de colaboración ordenada por el art. 135¹ de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que conllevó una importante limitación en la ejecución de las tareas de auditoría y en la aplicación de los procedimientos planificados.

En igual sentido, el artículo 147 de la Ley 70² establece la obligación de prestar la información requerida por este Organismo, disponiendo que aquel funcionario que obstaculice las tareas de la Auditoría, demore injustificadamente o no brinde información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones susceptibles de habilitar el juicio político previsto en el art. 92 de la CCBA, o la del sumario administrativo, según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.

Como corolario de lo expuesto, tal como surge de las circunstancias descriptas “*supra*”, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley N° 325³ persistiendo la negativa de la Dirección General de Rentas en proporcionar la información requerida por este Organismo.

3- Conclusiones:

Habiéndose agotado las etapas e incumplida la obligación impuesta por el art. 14 de la Ley N° 325, corresponde poner en conocimiento de la máxima autoridad del área auditada, de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y de la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires de las reticencias e incumplimientos enunciados.

¹ “...los agentes, autoridades y titulares de los organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que se requiera...”

² B.O.C.B.A N° 539)

³ B.O.C.B.A N° 884

Sin perjuicio de lo expuesto, y en observancia a lo establecido por el art. 147 de la Ley N° 70 este Colegio de Auditores Generales determina:

- Solicitar al Señor Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo de 20 días a partir de la recepción de la notificación del presente dictamen, se remita a la AGCBA la información requerida oportunamente.
- Recomendar la iniciación de las acciones pertinentes al/los funcionario/s responsable/s solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

Se deberá hacer saber al Señor Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, de no cumplirse con los requerimientos formulados, esta Auditoría General podrá iniciar las acciones judiciales que estime corresponder.

A fin de cumplimentar con lo dispuesto por el art 14 de la Ley 325 *in fine*, remítase el presente Dictamen a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad.

Sin perjuicio de ello el Colegio de Auditores resuelve remitir copia del presente Dictamen al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Sra. Procuradora General de la Ciudad de Buenos Aires.

A su conocimiento y consideración

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

VISTO, el artículo 135 de la CCABA, el procedimiento establecido por el art. 14 de la Ley 325, el Expediente N° 100.707/00 del Año 2006, correspondiente al Proyecto 4.05.14 “Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de Espacios de uso Público”, las decisiones del Colegio de Auditores Generales de fechas 13 de junio y 4 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 14 de la Ley 325 establece el procedimiento para la solicitud de información;

Que en el marco de los procedimientos de auditoría ejecutados se verificaron incumplimientos;

Que mediante Nota AGCBA N° 797/06 - DGECON N° 47/06- recepcionada por la Dirección General de Rentas el 5/4/06, se solicitó al mencionado organismo la siguiente documentación necesaria para la prosecución del proyecto de auditoría:

- a) Información sobre el empadronamiento del predio Costa Salguero en esa Dirección General, conforme artículo 231 del Código Fiscal.
- b) En caso de no hallarse empadronado, se solicitó se informe las razones por las cuales no se dio cumplimiento a las disposiciones vigentes.
- c) Datos de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos y ABL de todos los subconcesionarios del predio.
- d) Respecto a las empresas que no figuran inscriptas en el impuesto a los Ingresos Brutos, se informe sobre si las mismas han presentado pedidos de exención, adjuntando, de corresponder, los certificados expedidos por esa Dirección.

Que con fecha 28 de abril de corriente, mediante Nota N° 122.051 – DGR-2006, se solicita una prórroga de 20 días hábiles a partir de la recepción de la misma, a fin de cumplimentar lo solicitado por la Nota mencionada en el párrafo precedente. La Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas de esta AGCBA, mediante Nota AGCBA N° 1112/06, le concedió una prórroga de 10 días corridos.

Que ante la falta de respuesta y entrega de lo solicitado, con fecha 12/05/06 se elevó mediante Nota AGCBA N° 1320/06 la primer reiteración a la Dirección General de Rentas, con copia al Ministro de Hacienda del GCBA para su conocimiento y solicitud de que instrumente los medios necesarios a fin de hacer efectiva la entrega de la documentación requerida.

Que en forma paralela a la reiteración mencionada en el punto precedente, el 15/5/06, ingresa a esta AGCBA un nuevo pedido de prórroga de 20 días hábiles para hacer efectiva la entrega de la documentación. Dicha

2006 “Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires”

prórroga no fue concedida atento que estaba en trámite la reiteración ya mencionada.

Que a la fecha esta AGCBA no ha recibido ni la información solicitada ni alguna otra respuesta referida al proyecto en cuestión,

Que los hechos descriptos se traducen en un incumplimiento por parte del organismo auditado del deber de colaboración consagrado en el art. 135 (sexto párrafo) de la CCBA, que afecta sustancialmente la prosecución del Informe de Auditoría;

Que el mencionado incumplimiento hace de aplicación lo establecido en el artículo 14 de la Ley 325, que faculta al Colegio de Auditores a emitir el dictamen correspondiente, recomendando el inicio de las acciones pertinentes o iniciándolas por sí, si así lo estimare procedente. Por imperativo legal, dicho dictamen es remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad, sin perjuicio de la decisión del Colegio de poner en conocimiento al Jefe de Gobierno de la situación descripta atento la gravedad que la misma conlleva;

Que conforme a las normas constitucionales de la ciudad, la Ley 70 establece en su artículo 147 que todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente la organización y funcionamiento de la AGCBA incurre en mal desempeño de sus funciones;

Que en cumplimiento del Circuito para la Aprobación de Informes, la Dirección General de Asuntos Legales, analizó los incumplimientos recomendando la articulación de los resortes previstos en el art. 14 de la Ley 325;

Que sobre la base de lo expuesto, en su sesión de fecha 13 de junio de 2006, el Colegio de Auditores decidió implementar los resortes legales previstos en el artículo 14 de la Ley 325;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de julio de 2006, ha resuelto emitir la presente resolución en los términos de la citada norma;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1: Recomendar al Señor Ministro de Hacienda del GCBA, la iniciación de las acciones pertinentes al/los funcionario/s responsable/s, solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

ARTICULO 2: Solicitar al Señor Ministro de Hacienda del GCBA tenga a bien adoptar las medidas a su alcance para que dentro del plazo de 20 días, a partir de la recepción de la presente, se remita a la AGCBA la información requerida oportunamente.

ARTICULO 3: Elevar copia de la presente Resolución y del Dictamen a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 325 *in fine*.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 226 /06

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56, inc. 3) aptdo. a) del Decreto Ley 23354/56, La Resolución AGC N° 316/05, el Plan de Compras 2006, el expediente N° 099/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 4 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que con fecha 27 de setiembre de 2005 mediante el dictado de la Resolución AGC N° 316/05 el Colegio de Auditores creó la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación.

Que en el ítem 10. del Anexo II de la mencionada Resolución se estableció cómo Misión de la UDI el “Participar con el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión en el diseño y organización de publicaciones académicas y de divulgación de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires por medios gráficos o electrónicos”.

Que la creación de una revista institucional de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene el propósito de fortalecer los vínculos institucionales del organismo y dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Generar un canal de comunicación institucional que contribuya a instalar el debate sobre el control gubernamental, particularmente de los organismos de control de ámbitos metropolitanos.
- Instalar para los funcionarios y agentes de la AGCBA, un espacio de participación, reflexión y debate sobre los aportes metodológicos y las prácticas desarrollados en el organismo.
- Establecer un canal de comunicación e intercambio de experiencias con los organismos gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires, los organismos de control nacional, provincial, y municipal.
- Difundir contenidos de interés institucional, de formación académica, de participación ciudadana en los mecanismos de control y los resultados de las investigaciones y auditorías realizadas por la AGCBA.
- Promover el intercambio de experiencias y publicaciones con organismos de control internacionales y otras instituciones afines, contribuyendo por esta vía a enriquecer la hemeroteca de la AGCBA.

Los resultados que se esperan obtener son los siguientes:

- Difundir las experiencias y aportes realizados por la AGCBA al control de la gestión de gobierno, la transparencia, la rendición de cuentas y el logro de resultados.
- Posicionar la labor de la AGCBA como instrumento de mejora del sector público metropolitano y contribuir a fortalecer su legitimidad como órgano de control de la Ciudad.
- Desarrollar y fortalecer los vínculos con otros organismos de control de nivel nacional, provincial y municipal, y con instituciones de fiscalización superior de nivel internacional.
- Generar intercambios con organizaciones no gubernamentales orientadas al control ciudadano.
- Diversificar y ampliar la base de documentación de la biblioteca de la AGCBA.

La publicación se difundirá en los siguientes ámbitos:

- Organismos gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires.
- Organismos de control nacionales, provinciales y municipales.
- Organismos de control internacionales.
- Universidades con programas o cátedras de auditoría gubernamental.
- Organizaciones no gubernamentales orientadas al control ciudadano y la transparencia gubernamental.

Que el nombre propuesto para la publicación es Contexba, el cual se origina a partir de “Control Externo de Buenos Aires”,

Que para ampliar la difusión y efectuar intercambios con otras instituciones, se efectuará una versión digital para incluir en la página WEB de la AGCBA.

Que en el momento de la confección del Plan de Compras para el año 2006 no existían especificaciones acerca de las actividades de la Unidad de Investigación Asistencia Técnica Divulgación y Vinculación que permitieran valorizar a la o las revistas a ser publicadas en el corriente año.

Que presupuestariamente se tomó en cuenta la creación de la UDI y sus necesidades globales, existiendo partidas presupuestarias aprobadas para el año 2006.

Que el Colegio de Auditores Generales - según memo AC N° 474 a Fs 2 de fecha 21 de Junio de 2006 – decidió incorporar al Plan de Compras 2006 la suma

de pesos treinta mil (\$ 30.000), para la confección, diseño, edición y distribución de una revista de 5.000 ejemplares.

Que ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen DGLEGALES N° 74/06, habiendo analizado el proyecto de Resolución agregado al presente expediente, propició la incorporación, en los considerandos del mismo, de la motivación a que alude el Art. 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y que una vez cumplimentado ellon no existen obstáculos jurídicos in formales para el dictado de la Resolución de marras.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de julio de 2006, ha resuelto, habiendo analizado el proyecto de Resolución agregado por la División de Compras y Contrataciones con la incorporación sugerida por la Dirección General de Asuntos Legales, aprobar la modificación del Plan de Compras 2006, con la inclusión del servicio de la confección, edición y distribución de una revista de la AGCBA, con un tiraje de 5.000 ejemplares.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Plan de Compras 2006 incorporando al mismo la confección, diseño, edición y distribución de una revista de la AGCBA con un tiraje de 5.000 ejemplares y con un presupuesto de pesos treinta mil (\$30.000)

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Director de Administración a realizar los llamados y procedimientos inherentes para dicha contratación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 227 /06

Dictamen

Art. 14 Ley 325

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

A tenor de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 325, el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, cumplidos los procedimientos previstos en el inc. a) y b) primero y segundo párrafo, emite el presente dictamen, en los términos establecidos por el párrafo tercero y cuarto de la norma citada.

1- Antecedentes:

El Proyecto N° 4.05.14 “*Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios de uso público*” consistió en una auditoría cuyo objetivo fue el de “*Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del contrato para la concesión del espacio público*” y el objeto resultó la “*Concesión de la Parcela Costa Salguero a la empresa Telematrix S.A.*”..

Mediante Memorando de fecha 29 de mayo del corriente, que obra agregado al expediente “*sub examine*”, la Supervisora del equipo interviniente en el proyecto de referencia, da cuenta al Director General de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas de esta AGCBA, de una serie de incumplimientos y omisiones por parte del organismo auditado que han limitado en su alcance las tareas de campo desarrolladas.

De los procedimientos de auditoría ejecutados por este Organismo de Control, se verificaron los siguientes incumplimientos:

- Mediante Nota AGCBA N° 797/06 - DGECON N° 47/06- recepcionada por la Dirección General de Rentas el 5/4/06, se solicitó al mencionado organismo la siguiente documentación necesaria para la prosecución del proyecto de auditoria:
 - a) Información sobre el empadronamiento del predio Costa Salguero en esa Dirección General, conforme artículo 231 del Código Fiscal.
 - b) En caso de no hallarse empadronado, se solicitó se informe las razones por las cuales no se dio cumplimiento a las disposiciones vigentes.
 - c) Datos de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos y ABL de todos los subconcesionarios del predio.
 - d) Respecto a las empresas que no figuran inscriptas en el impuesto a los Ingresos Brutos, se informe sobre si las mismas han presentado

pedidos de exención, adjuntando, de corresponder, los certificados expedidos por esa Dirección.

- Con fecha 28 de abril de corriente, mediante Nota N° 122.051 – DGR-2006, se solicita una prórroga de 20 días hábiles a partir de la recepción de la misma, a fin de cumplimentar lo solicitado por la Nota mencionada en el párrafo precedente. La Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas de esta AGCBA, mediante Nota AGCBA N° 1112/06, le concedió una prórroga de 10 días corridos.
- Ante la falta de respuesta y entrega de lo solicitado, con fecha 12/05/06 se elevó mediante Nota AGCBA N° 1320/06 la primer reiteración a la Dirección General de Rentas, con copia al Ministro de Hacienda del GCBA para su conocimiento y solicitud de que instrumente los medios necesarios a fin de hacer efectiva la entrega de la documentación requerida.
- En forma paralela a la reiteración mencionada en el punto precedente, el 15/5/06, ingresa a esta AGCBA un nuevo pedido de prórroga de 20 días hábiles para hacer efectiva la entrega de la documentación. Dicha prórroga no fue concedida atento que estaba en trámite la reiteración ya mencionada.

Como consecuencia de lo hasta aquí manifestado, conforme surge del Memorando elaborado por la Supervisora a cargo del proyecto de referencia, el cual obra agregado al expediente bajo análisis atento el tiempo transcurrido y habiendo expirado todos los plazos, no se ha recibido respuesta alguna a lo solicitado por lo cual no se dispone de elementos para confirmar: i) la aparente situación irregular del predio Costa Salguero frente a la contribución de ABL; ii) el posible incumplimiento a las disposiciones del Código Fiscal y iii) la responsabilidad de los funcionarios involucrados y la aparente situación irregular de algunos subconcesionarios frente a gravámenes locales (Ingresos Brutos).

Por ello, la falta de respuesta constituye una importante limitación al alcance a la labor del equipo de auditoría.

2- Análisis de la Cuestión Planteada.

De lo expuesto precedentemente se desprende que la reticencia en la entrega de la documentación requerida por esta Auditoría General de la Ciudad -necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente Proyecto- se traduce en la imposibilidad de emitir opinión sobre la Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios de uso público – Concesión de la parcela Consta Salguero a la empresa Telemetrix S.A.

Que tal como se expuso anteriormente se verificó el incumplimiento por parte de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, con relación a

la obligación de colaboración ordenada por el art. 135¹ de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que conllevó una importante limitación en la ejecución de las tareas de auditoría y en la aplicación de los procedimientos planificados.

En igual sentido, el artículo 147 de la Ley 70² establece la obligación de prestar la información requerida por este Organismo, disponiendo que aquel funcionario que obstaculice las tareas de la Auditoría, demore injustificadamente o no brinde información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones susceptibles de habilitar el juicio político previsto en el art. 92 de la CCBA, o la del sumario administrativo, según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.

Como corolario de lo expuesto, tal como surge de las circunstancias descriptas "*supra*", esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley N° 325³ persistiendo la negativa de la Dirección General de Rentas en proporcionar la información requerida por este Organismo.

3- Conclusiones:

Habiéndose agotado las etapas e incumplida la obligación impuesta por el art. 14 de la Ley N° 325, corresponde poner en conocimiento de la máxima autoridad del área auditada, de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y de la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires de las reticencias e incumplimientos enunciados.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en observancia a lo establecido por el art. 147 de la Ley N° 70 este Colegio de Auditores Generales determina:

- Solicitar al Señor Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo de 20 días a partir de la recepción de la notificación del presente dictamen, se remita a la AGCBA la información requerida oportunamente.
- Recomendar la iniciación de las acciones pertinentes al/los funcionario/s responsable/s solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

Se deberá hacer saber al Señor Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, de no cumplirse con los requerimientos formulados, esta Auditoría General podrá iniciar las acciones judiciales que estime corresponder.

¹ "...los agentes, autoridades y titulares de los organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que se requiera..."

² B.O.C.B.A N° 539)

³ B.O.C.B.A N° 884

A fin de cumplimentar con lo dispuesto por el art 14 de la Ley 325 *in fine*, remítase el presente Dictamen a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad.

Sin perjuicio de ello el Colegio de Auditores resuelve remitir copia del presente Dictamen al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Sra. Procuradora General de la Ciudad de Buenos Aires.

A su conocimiento y consideración

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGCBA 134/04, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, de fechas 13 de junio y 4 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGCBA 134/04 se aprobó el nuevo Sistema de Seguimiento de Proyectos de Auditoría.

Que a la Dirección de Planificación, dentro de la responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual de Auditoría, requiriendo para tal fin el seguimiento del desarrollo del mismo a través de la información actualizada sobre los proyectos planificados y ejecutados por las Direcciones Generales de Control;

Que la mencionada Dirección realiza actualmente el seguimiento de proyectos de Auditoría a través del SIGA;

Que el mismo requiere de modificaciones a partir de los requerimientos sobre su aplicación hechos por las Direcciones de Control;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 13 de junio de 2006, ha resuelto modificar el procedimiento de carga de la información sobre proyectos de auditoría en el SIGA, como así también instruir a la Dirección de Planificación para que eleve a este Cuerpo Colegiado el proyecto de Resolución con las modificaciones correspondientes;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 4 de julio de 2006, ha resuelto aprobar el proyecto de Resolución elevado por la Dirección citada, que contiene un anexo con el instructivo sobre el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Auditoría y, en consecuencia, dejar sin efecto el aprobado por la Resolución AGC N° 134/04;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBANSE las siguientes modificaciones al SIGA:

- 1) Incorporar un perfil de carga de horas, subetapas y etapas de proyectos para personal administrativo de las Direcciones de Control, teniendo presente que los Directores son los responsables de la información que cargan los administrativos.
- 2) Definir como iniciado un proyecto a partir de la carga del equipo de auditoría por parte del Director de Control.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE el instructivo correspondiente, que se incluye como anexo I y que forma parte integrante de la presente, por el cual las Direcciones de Control deberán ingresar en forma directa y constante toda la información concerniente al desarrollo de los Proyectos de Auditoría.

ARTICULO 3º: DÉJESE sin efecto el instructivo aprobado por Resolución AGCBA 134/04.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 228 /06

ANEXO I a la Resolución AGC N° 228 /06

***Instructivo de carga de datos para el
Seguimiento de los proyectos de Auditoría General
del sistema integrado general de la AGCBA***

Índice

Presentación -----	Página 3
Organización de la Información -----	Página 3
Búsqueda de Equipos -----	Página 4
Nuevo Equipo -----	Página 4
Modificar Equipo -----	Página 5
Borrar un integrante del Equipo -----	Página 6
Búsqueda de Proyectos -----	Página 6
Búsqueda Avanzada -----	Página 7
Ficha de Proyectos -----	Página 8
Búsqueda de Etapas de Proyectos -----	Página 8
Nueva Etapa de Proyecto -----	Página 9
Modificar Etapas de Proyectos -----	Página 9
Borrar Etapas de Proyectos -----	Página 10
Carga de horas -----	Página 11
Búsqueda de Horas Cargadas -----	Página 12
Modificar Horas Cargadas -----	Página 12
Borrar Horas Cargadas -----	Página 13
Búsqueda de Tipos de Proyectos -----	Página 14
Búsqueda de Proyectos por origen -----	Página 15
Búsqueda del estado de un Proyecto -----	Página 16
Agregar el estado de un Proyecto -----	Página 16
Borrar tipo de estado -----	Página 17
Búsqueda de Proyectos por jurisdicción -----	Página 17

Agregar la jurisdicción en un Proyecto ----- Página 18

Borrar la jurisdicción en un Proyecto ----- Página 18

Presentación

El Sistema de Planificación y Seguimiento de Auditoría ha sido diseñado para crear registros sobre la ejecución de Proyectos de Auditoría a través de un sistema centralizado.

El Sistema de Seguimiento de los Proyectos está pensado para reflejar el nivel de ejecución del Plan Anual de Auditoría y su funcionamiento pleno permitirá brindar una información precisa sobre el grado de avance de cada Proyecto de Auditoría durante su desarrollo.

El seguimiento del ciclo de vida del proyecto es fundamental para mejorar el ajuste entre la Planificación y la ejecución del Plan Anual, facilitando la redistribución de los recursos humanos y materiales de acuerdo a las necesidades de cada etapa. Además, permite establecer un cálculo riguroso de la relación entre los recursos humanos destinados a cada Proyecto de Auditoría y el tiempo empleado en llevarlo a cabo. Por otra parte, agiliza los procesos de información sobre la gestión de la Auditoría de la Ciudad a la Legislatura, a otros organismos de control y a la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Organización de la Información

Para que la información pueda ser leída correctamente por el sistema, los datos deben organizarse de la siguiente manera:

- ✓ Cada Dirección cargará información sobre la ejecución de los Proyectos de Auditoría en forma continua y permanente.
- ✓ Los proyectos del Plan de Auditoría 2004 deberán ser cargados a lo largo de su desarrollo por los Responsables de cada área en la siguiente dirección: <http://intranet/sistemas>

La información de los proyectos contenida por el sistema se divide en tres partes:

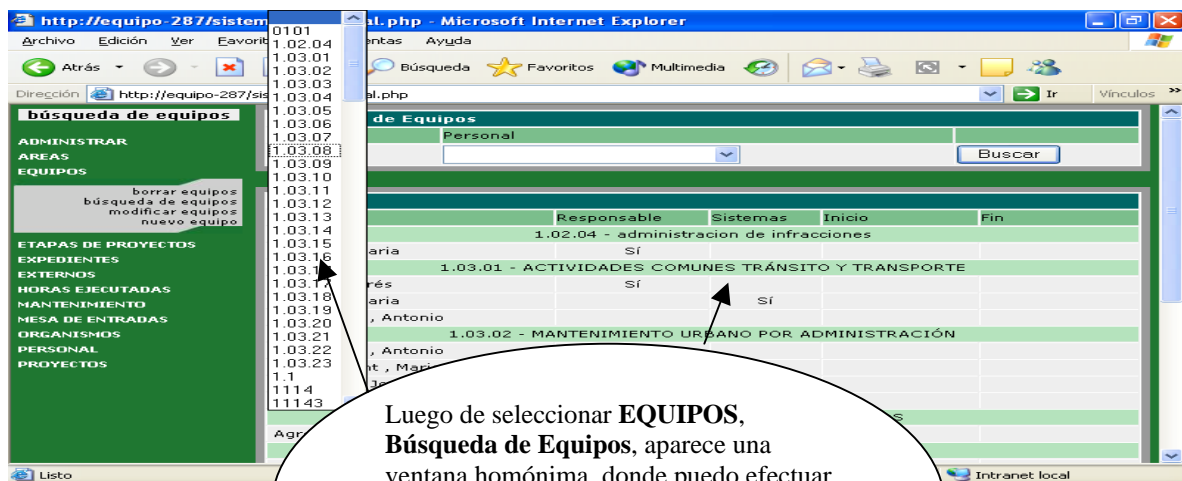
- ✓ La carátula del Proyecto, que incluye los datos de la Planificación (Cronograma y Plan Anual). El ingreso de esta información está a cargo de la Dirección de Planificación.
- ✓ La conformación inicial del Equipo y los cambios que se produzcan en el mismo serán cargados por el Director del Área.
- ✓ La ejecución del Proyecto, que incluye cada una de las etapas con sus fechas de inicio y fin y la carga horaria correspondiente. La actualización de estos datos está a cargo del Responsable del Proyecto y el agente administrativo que designe la Dirección,

teniendo en cuenta que los Directores son los responsables de la información que carguen los administrativos

EQUIPOS

■ **Búsqueda de Equipos:**

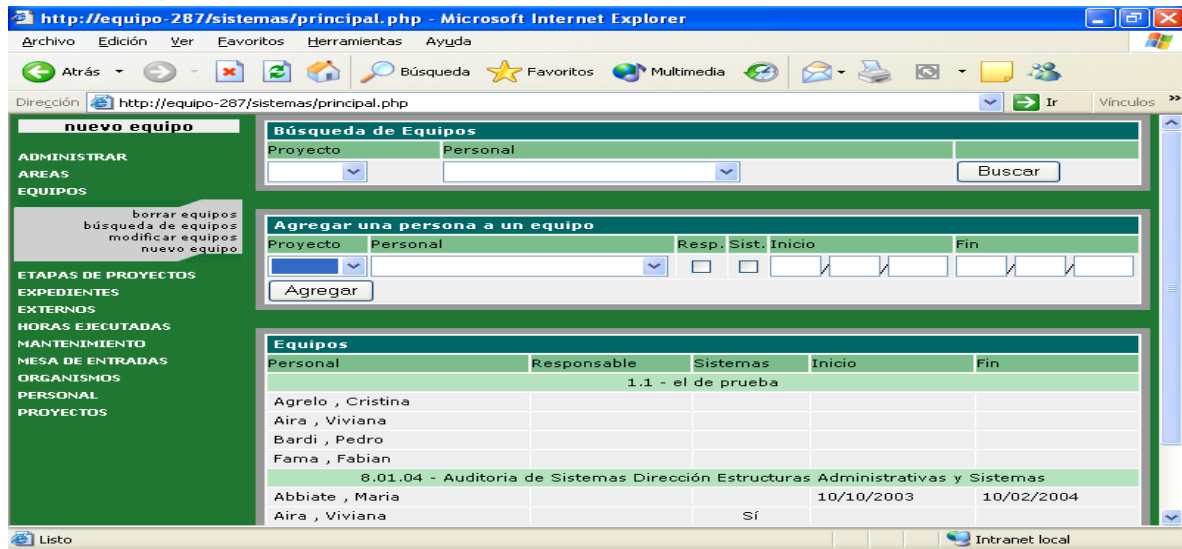
Para buscar un equipo seleccione **Buscar Equipos** y aparecerá la siguiente pantalla:



Luego de seleccionar **EQUIPOS**, **Búsqueda de Equipos**, aparece una ventana homónima, donde puedo efectuar la búsqueda por N° de proyecto o por el personal integrante del equipo. Luego presionar **Buscar** para que ejecute la búsqueda.

■ **Nuevo Equipo:**

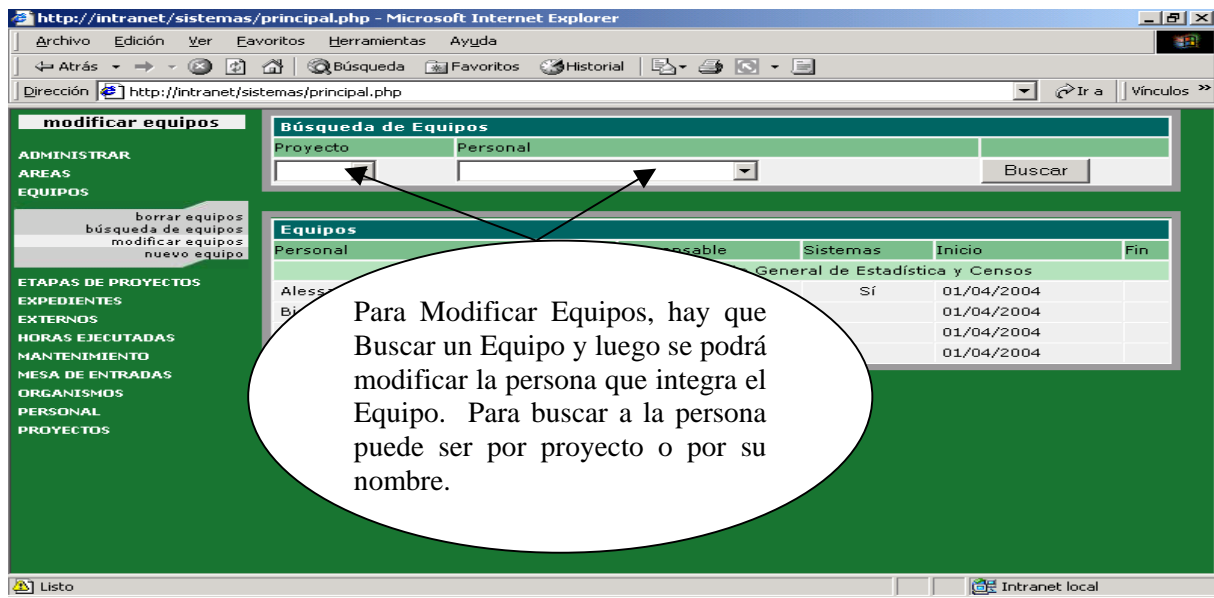
Para ingresar un nuevo equipo seleccione **EQUIPO**, **Nuevo Equipo** y aparecerá la siguiente pantalla:



Para agregar un Nuevo Equipo, veremos que aparece una ventana donde se puede Buscar un Equipo por Número de Proyecto o por nombre de agente. Luego en la segunda ventana se puede agregar una nueva persona a un equipo, colocando el N° de proyecto, personal, si es responsable del equipo, si es de sistemas, fecha de inicio y de fin, por último hacer un clic en Agregar.

■ **Modificar Equipo:**

Para modificar los equipos seleccione **AREA**, **Modificar Equipos** y aparecerá la siguiente pantalla:



Para Modificar Equipos, hay que Buscar un Equipo y luego se podrá modificar la persona que integra el Equipo. Para buscar a la persona puede ser por proyecto o por su nombre.

Una vez determinado el integrante del equipo a modificar que aparece en la segunda ventana denominada Equipos, lo seleccionamos haciendo clic sobre el nombre y aparecerá la siguiente pantalla:

Ahora podemos modificar el proyecto, la persona, si es o no responsable del mismo, si es de sistemas, fecha de inicio o cargar la fecha de finalización si esa persona dejara de pertenecer al equipo. Luego, hacer clic en Modificar.

Fecha de inicio es la fecha cuando la persona se integra al equipo, generalmente al inicio. **Fecha Fin** es utilizada cuando una persona deja de pertenecer al equipo, porque fue desafectada del proyecto definitiva o transitoriamente.

■ **Borrar un integrante del Equipo:**

La opción Borrar Equipos permite eliminar a una persona que anteriormente fue cargada (generalmente por error) dentro del equipo que tiene a cargo el proyecto especificado.

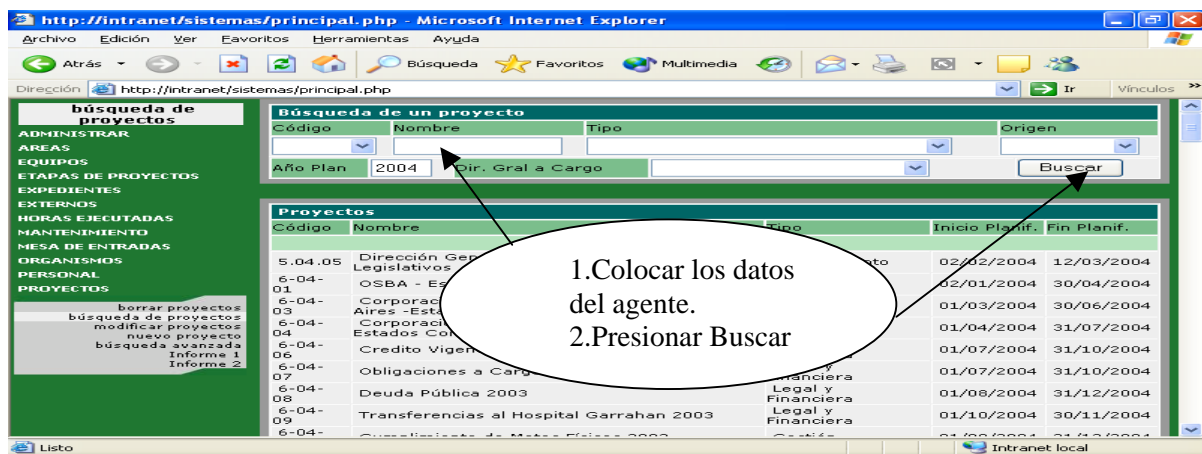
Seleccionamos la persona que vamos a borrar del equipo y haciendo clic sobre ella aparece la ventana de comprobación como se ve en la pantalla siguiente:

Cuando una persona deja de pertenecer a un equipo ya sea por licencias, cambio de asignación de tareas, cambio de área de trabajo, entre otras razones, no debe usarse esta opción de Borrar Equipos, sino Modificación de Equipos, cargando la fecha de finalización de las tareas de la persona mencionada en el equipo. De esta forma, en la conformación del equipo quedarán registrados todos los miembros, incluyendo aquellos que temporalmente trabajaron en el proyecto, quedando registrado en el sistema cuándo se incorporaron y cuándo dejaron de pertenecer al mismo.

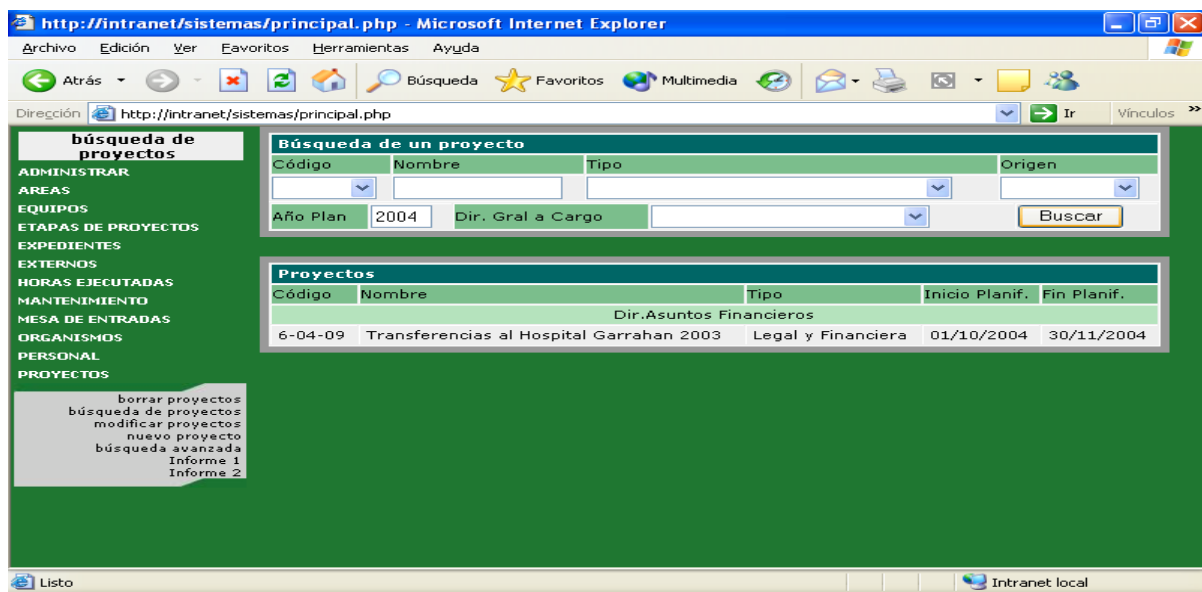
BÚSQUEDA DE PROYECTOS

■ Buscar Proyectos:

Para proceder a **Buscar un proyecto**, seleccione **PROYECTOS**, **Buscar Proyecto** y aparecerá la siguiente pantalla:



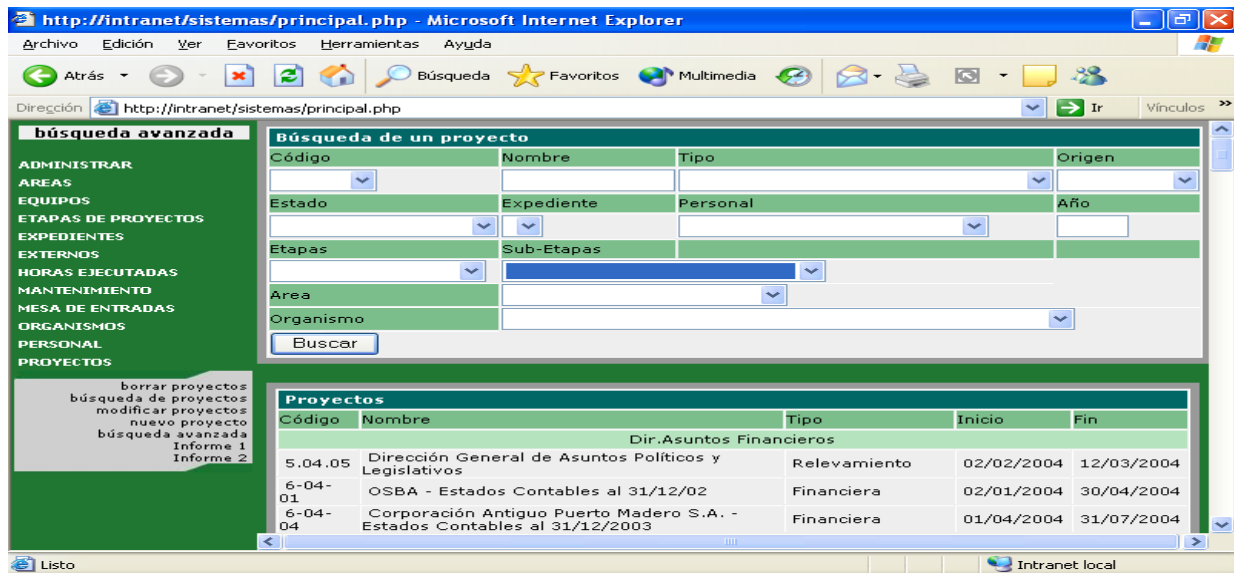
Una vez realizada la Búsqueda, aparecerá el resultado según muestra la siguiente pantalla:



En esta nueva pantalla, se verá únicamente, el proyecto elegido en la segunda ventana.

Búsqueda Avanzada:

Para proceder a la **Búsqueda Avanzada de un proyecto en la Base de Datos**, seleccione **PROYECTOS**, **Búsqueda Avanzada** y aparecerá la siguiente pantalla:



Esta pantalla de múltiples búsquedas, permitirá por medio de sus desplegables encontrar rápidamente un proyecto, a partir de algún dato conocido o iniciar una búsqueda de todos los proyectos que compartan ciertas características.

PROYECTOS

Ficha de Proyecto:

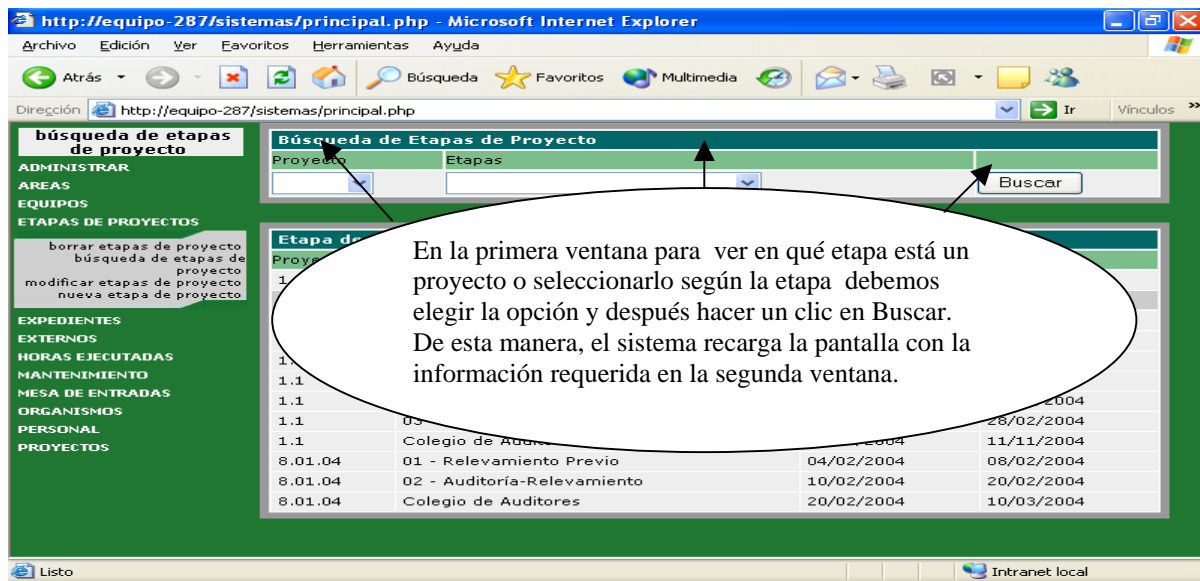
Aparece aquí el encabezado del proyecto elegido con los datos más importantes del mismo, en la ventana denominada Proyectos. En la segunda ventana, si ya estuviera designado, aparecen los miembros que componen el equipo, destacándose quien es el responsable y quienes participan en el mismo en carácter de apoyo de sistemas. La tercera ventana muestra las distintas etapas por las que ha pasado el proyecto. Más abajo aparecerán las notas de Entrada y Salidas, ingresadas por mesa de entrada que tuvieran relación con el proyecto en cuestión.



ETAPAS DE PROYECTOS

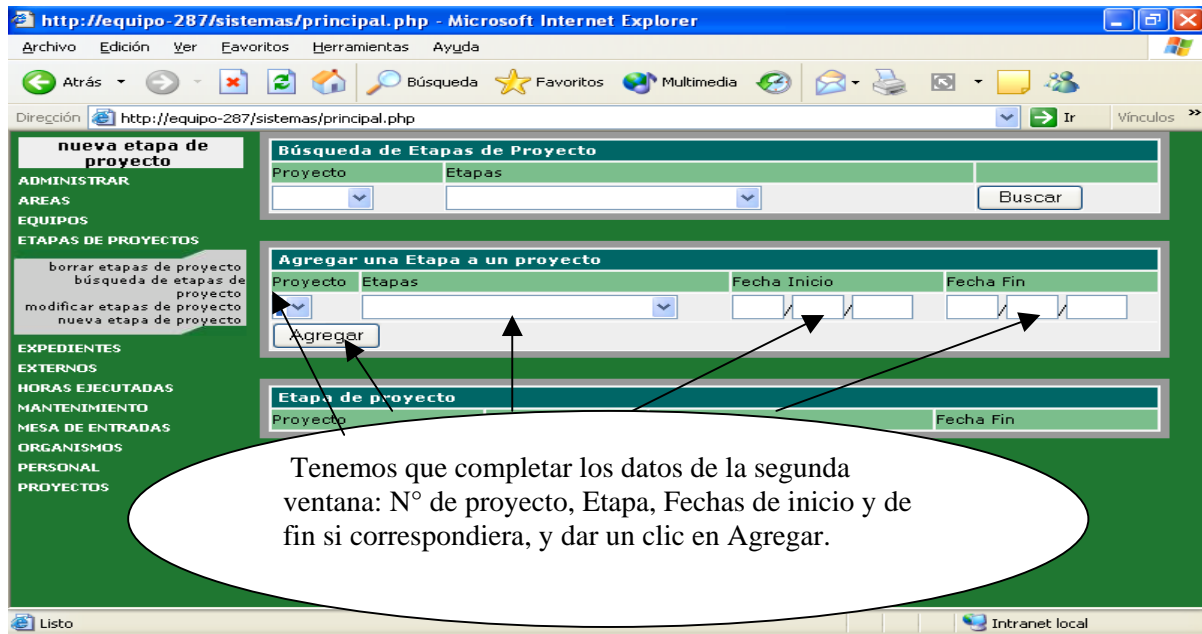
■ Búsqueda de Etapas de Proyectos:

Para Buscar una **Etapa de Proyecto** seleccione **ETAPAS DE PROYECTOS**, **Buscar Etapas de Proyectos** y aparecerá la siguiente pantalla:



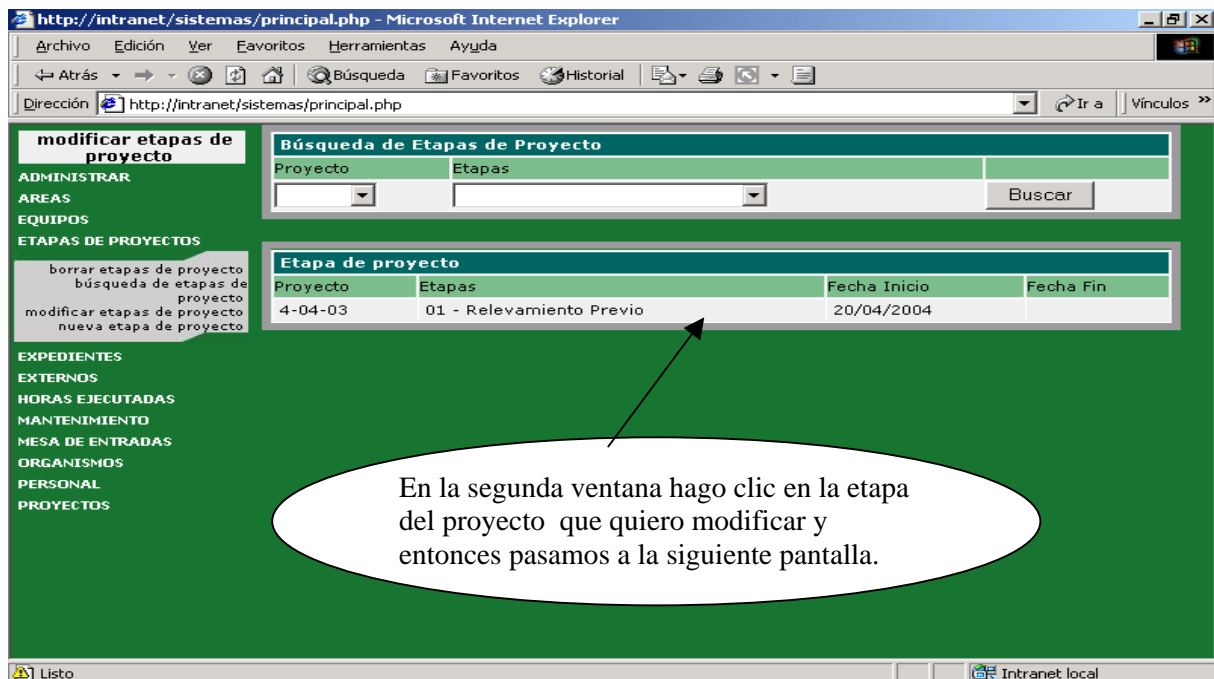
■ Nueva Etapa de Proyecto:

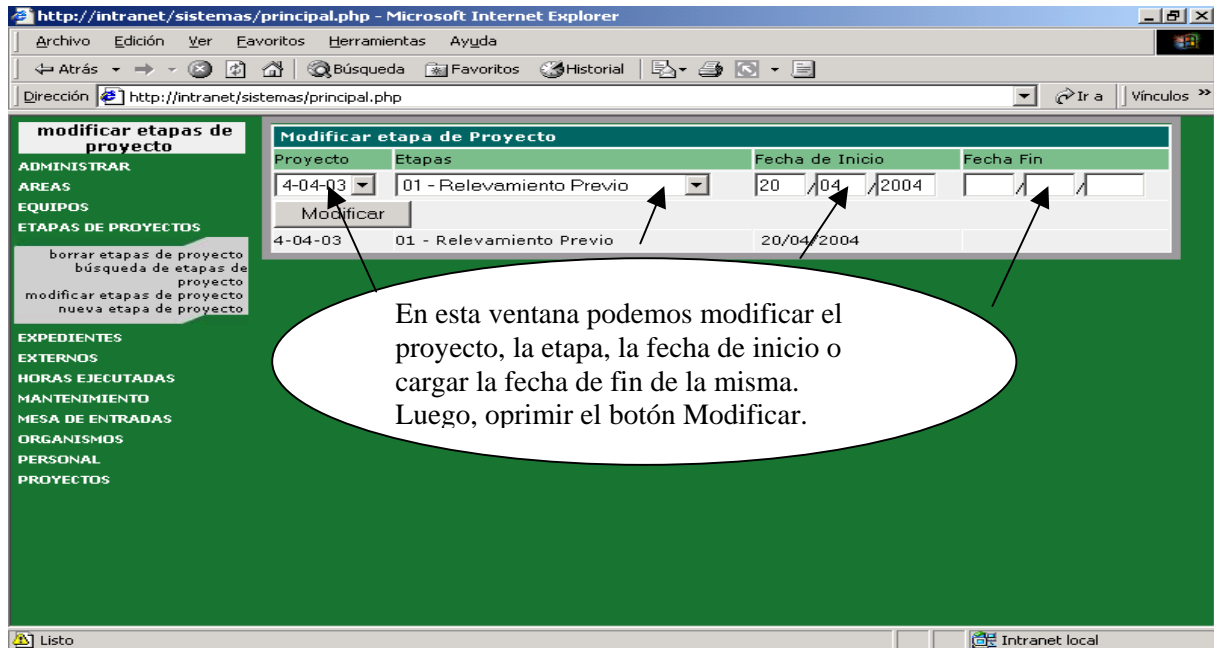
Para insertar una **Nueva Etapa de Proyecto** seleccione **ETAPAS DE PROYECTOS**, **Nueva Etapa de Proyecto** y aparecerá la siguiente pantalla:



■ Modificar Etapas de Proyectos:

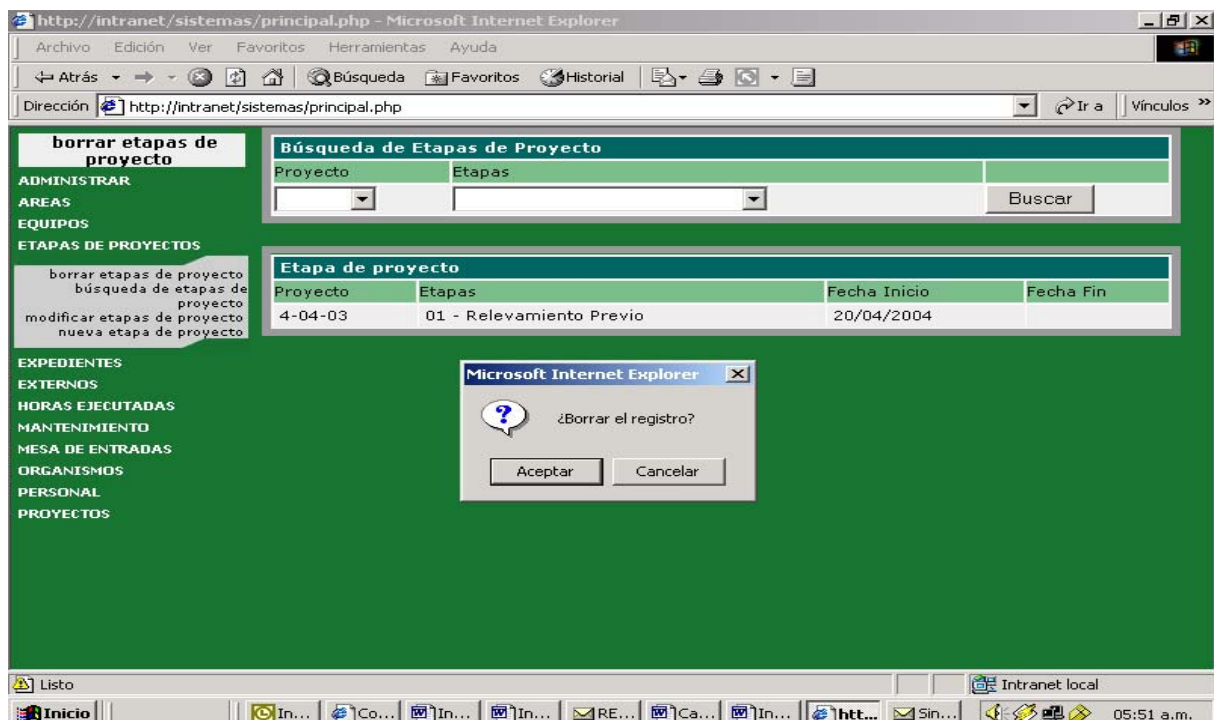
Para **Modificar una Etapa de Proyecto** seleccione **ETAPAS DE PROYECTOS**, **Modificar Etapas de Proyectos** y aparecerá la siguiente pantalla:





■ Borrar Etapas de Proyectos:

Para Borrar una **Etapa de Proyecto** hay que seleccionar **ETAPAS DE PROYECTOS**, **Borrar Etapas de Proyectos** y aparecerá la siguiente pantalla:



En la misma después de seleccionar mediante un clic en la segunda ventana la etapa del proyecto que queremos borrar aparecerá el cuadro de confirmación. Al oprimir aceptar se borra.

HORAS EJECUTADAS

■ Carga de Horas:

Para cargar las horas de un proyecto tenemos que seleccionar **HORAS EJECUTADAS**, **Carga de Horas** y aparecerá la siguiente pantalla:

The screenshot shows a web browser window with the URL `http://intranet/sistemas/principal.php`. The page title is "carga de horas". On the left is a navigation menu with options like "ADMINISTRAR", "AREAS", "EQUIPOS", "ETAPAS DE PROYECTOS", "EXPEDIENTES", "EXTERNOS", "HORAS EJECUTADAS", "MANTENIMIENTO", "MESA DE ENTRADAS", "ORGANISMOS", "PERSONAL", and "PROYECTOS". The "HORAS EJECUTADAS" menu item is highlighted, and a sub-menu is visible with options: "carga de horas", "modificar horas cargadas", "buscar horas cargadas", and "borrar horas cargadas".

The main content area has a "Búsqueda de Etapas de Proyecto" section with a search form containing "Proyecto" and "Etapas" dropdown menus and a "Buscar" button. Below this is a table titled "Etapas de Proyectos":

Proyecto	Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
3.04.11	01 - Relevamiento Previo	20/02/2004	02/03/2004
3.04.11	02 - Auditoría-Relevamiento	02/03/2004	12/05/2004

A callout bubble with a white background and black border contains the text: "Haciendo clic sobre la etapa del proyecto que le quiero asignar horas aparecerá la siguiente pantalla."

En la primera ventana veremos los datos del proyecto y la etapa seleccionada. En la segunda se insertarán los datos correspondientes a la etapa, tales como mes, cantidad de horas y observaciones si fuera necesario.

■ Buscar Horas Cargadas:

Para buscar las horas cargadas de un proyecto tenemos que seleccionar **HORAS EJECUTADAS**, **Buscar Horas Cargadas** y aparecerá la siguiente pantalla:

Proyecto	Etapas		
1.03.17	01 -		
1.03.17	02 -		
2.03.02			
2.03.02			
2.03.02	03 -		
2.03.02	Comisión		
2.03.02	Director General		
3.04.11	01 - Relevamiento Previo	2	12
7.03.02	01 - Relevamiento Previo	9	10
7.03.02	02 - Auditoría-Relevamiento	12	200

■ Modificar horas cargadas:

Para modificar las horas de un proyecto tenemos que seleccionar **HORAS EJECUTADAS, Modificar Horas Cargadas** y aparecerá la siguiente pantalla:

modificar horas cargadas

ADMINISTRAR
AREAS
EQUIPOS
ETAPAS DE PROYECTOS
EXPEDIENTES
EXTERNOS
HORAS EJECUTADAS

carga de horas
modificar horas cargadas
buscar horas cargadas
borrar horas cargadas

MANTENIMIENTO
MESA DE ENTRADAS
ORGANISMOS
PERSONAL
PROYECTOS

Búsqueda de Horas Ejecutadas

Proyecto	Etapas	Mes	Horas
3.04.11	01 - Relevamiento Previo	2	12

Horas Ejecutadas

Proyecto	Etapas	Mes	Horas
3.04.11	01 - Relevamiento Previo	2	12

Haciendo doble clic sobre alguna de las opciones que aparecen en la segunda ventana aparecerá la siguiente pantalla.

modificar horas cargadas

ADMINISTRAR
AREAS
EQUIPOS
ETAPAS DE PROYECTOS
EXPEDIENTES
EXTERNOS
HORAS EJECUTADAS

carga de horas
modificar horas cargadas
buscar horas cargadas
borrar horas cargadas

MANTENIMIENTO
MESA DE ENTRADAS
ORGANISMOS
PERSONAL
PROYECTOS

modificar un proyecto

Mes	Horas	Observaciones
2	12	

Modificar

Proyecto	Etapas	Mes	Horas	Observaciones
3.04.11	01 - Relevamiento Previo	2	12	

Aquí aparecen los datos cargados actualmente, permitiendo su modificación

■ Borrar horas cargadas:

Para Borrar Horas Cargadas hay que seleccionar, HORAS EJECUTADAS, Borrar Horas Cargadas y aparecerá la siguiente pantalla:

The screenshot shows a web browser window with the URL `http://intranet/sistemas/principal.php`. The page has a green header and a left sidebar with a menu. The main content area is titled 'Borrar horas cargadas' and contains a search form for 'Horas Ejecutadas' with fields for 'Proyecto', 'Etapas', and 'Mes', and a 'Buscar' button. Below the search form is a table with the following data:

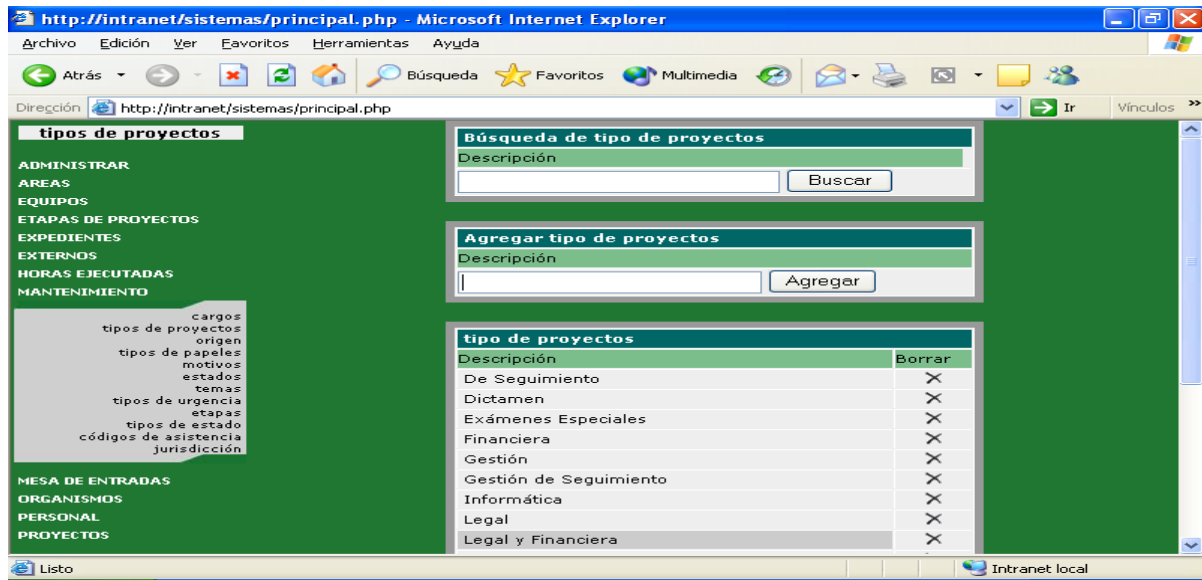
Proyecto	Etapas	Mes	Horas
3.04.11	01 - Relevamiento Previo	2	12

A confirmation dialog box is displayed in the center, asking '¿Borrar el registro?' with 'Aceptar' and 'Cancelar' buttons. A callout box points to the table with the text: 'Seleccione con un doble clic las horas cargadas que desea borrar y aparecerá el cuadro de confirmación. Oprimiendo Aceptar se borran las horas cargadas.'

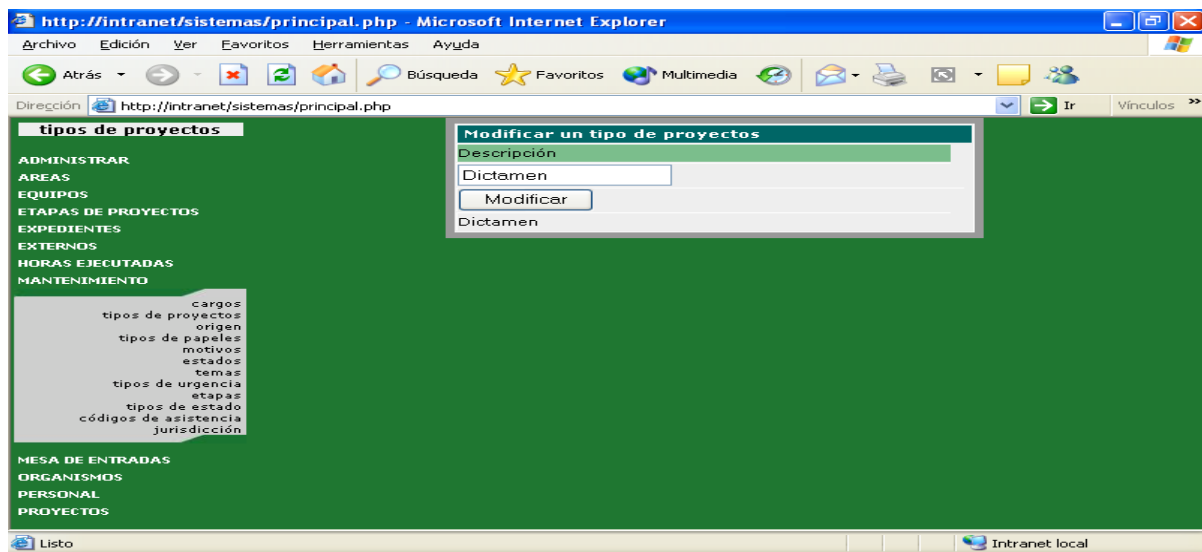
MANTENIMIENTO

■ Tipos de Proyectos:

Para acceder a la búsqueda de un proyecto hay que seleccionar **MANTENIMIENTO**, **Tipos de Proyectos** y aparecerá la siguiente pantalla:

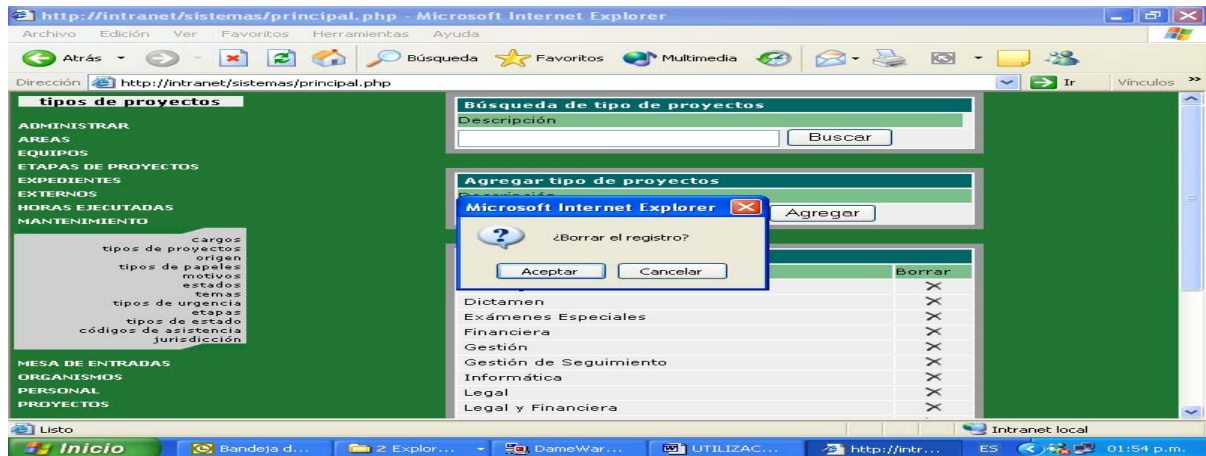


En esta pantalla de usos múltiples se puede, por medio de la primera ventana, buscar **Tipos de Proyectos**, en la segunda se pueden agregar **Tipos de Proyectos** y en la tercera, llamada **Tipos de Proyectos**, haciendo un doble clic sobre alguna de las descripciones, aparecerá la siguiente pantalla:



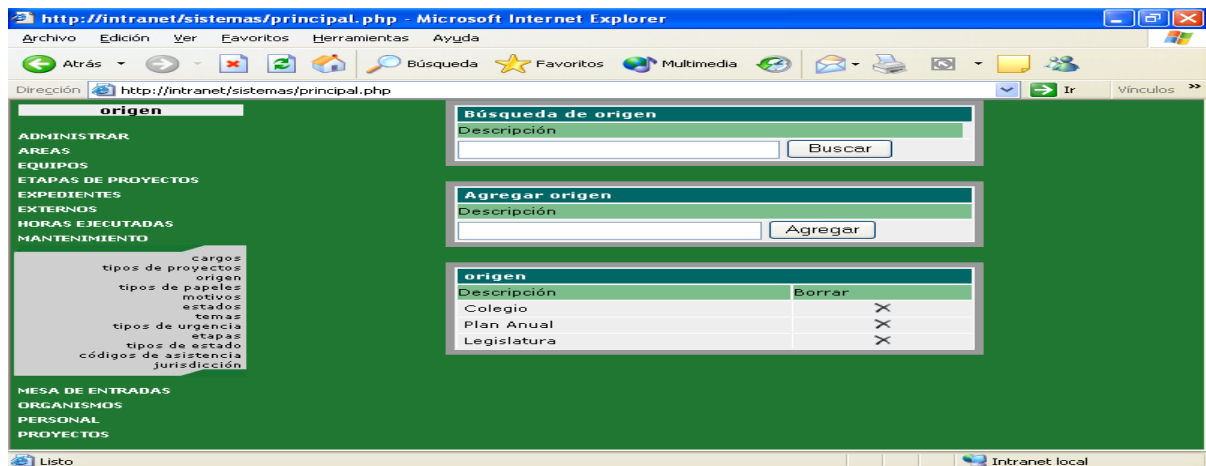
En esta ventana de Modificar un **Tipo de Proyecto**, hay que reemplazar, por ejemplo, Dictamen y presionar Modificar. De esta manera se modificará el registro anterior.

En la siguiente pantalla si se hace clic en BORRAR, aparecerá un cuadro de diálogo que nos advierte si realmente queremos Borrar el Registro.

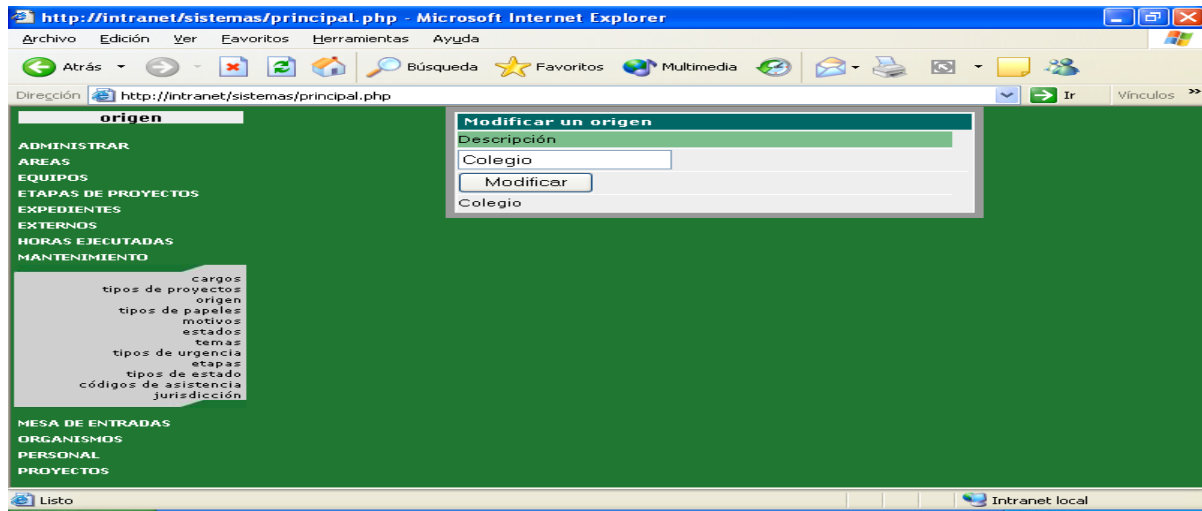


Origen:

Para poder realizar la búsqueda de un proyecto desde su Origen hay que seleccionar **MANTENIMIENTO**, Origen y aparecerá la siguiente pantalla:

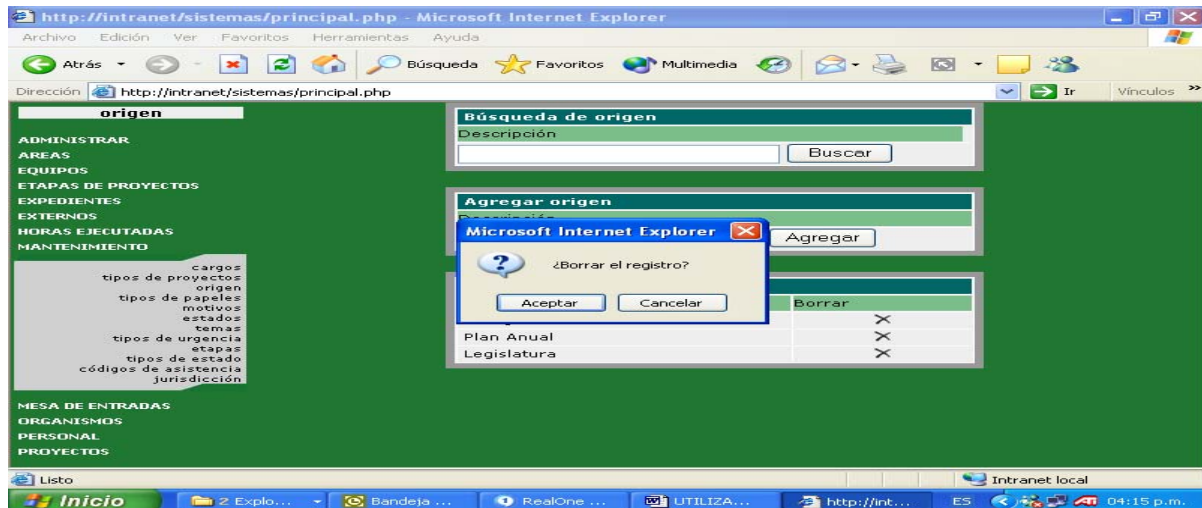


En esta pantalla de usos múltiples se puede, por medio de la primera ventana, buscar un **Origen**, en la segunda se pueden **agregar Orígenes** y en la tercera, llamada **Origen**, haciendo un doble clic sobre alguna de las descripciones, aparecerá la siguiente pantalla:



En esta pantalla de Modificar un Origen, hay que reemplazar, por ejemplo, Colegio y presionar Modificar. De esta manera se modificará el registro anterior.

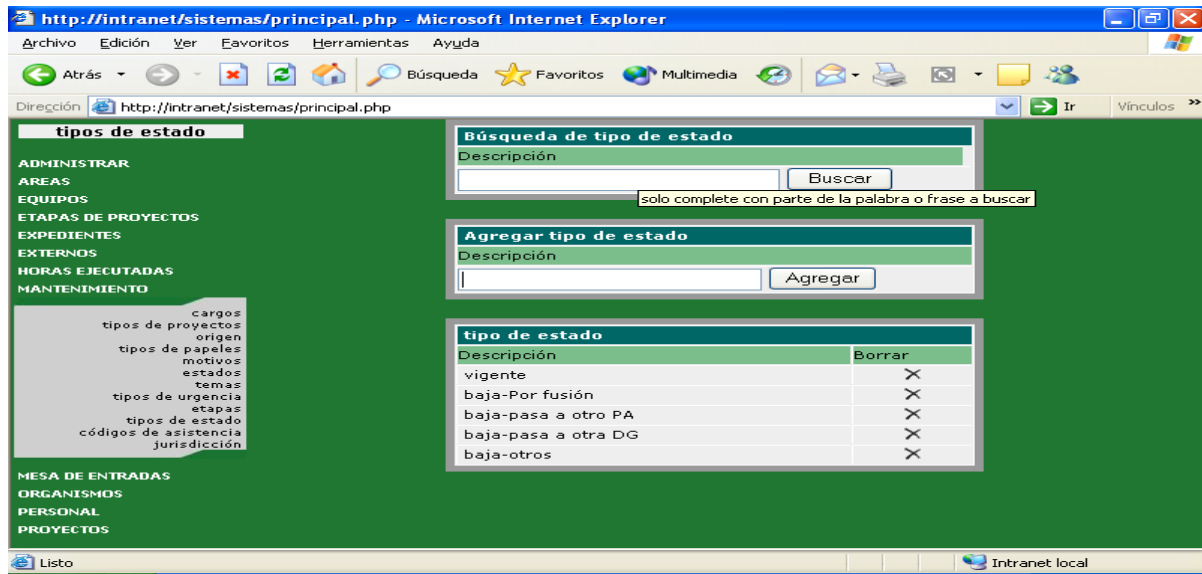
En la siguiente pantalla, si se hace clic en BORRAR, aparecerá un cuadro de diálogo que advierte si realmente queremos Borrar el Registro.



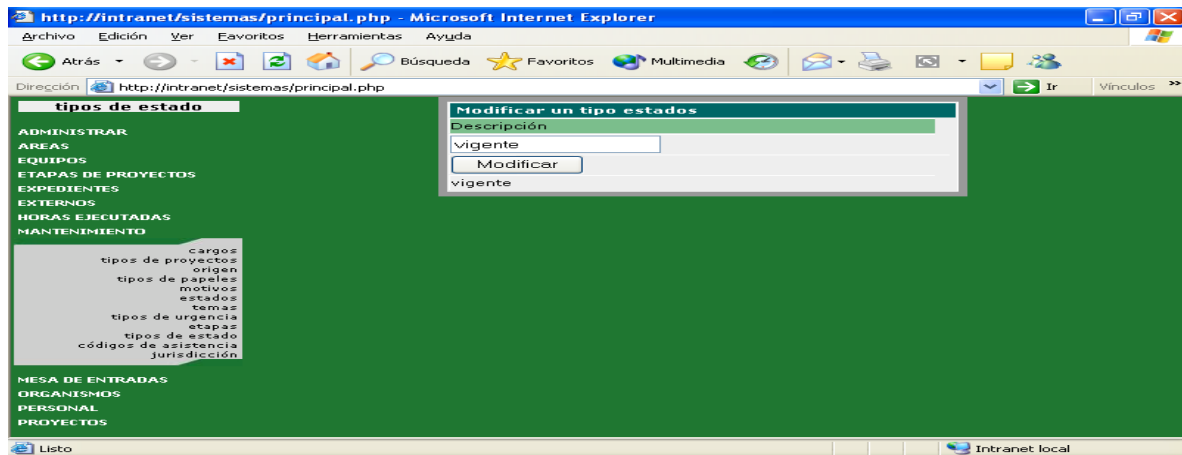
Tipo de Estado:

Es la situación actual de un proyecto; éste puede estar vigente o en caso de estar dado de baja se debe especificar su motivo.

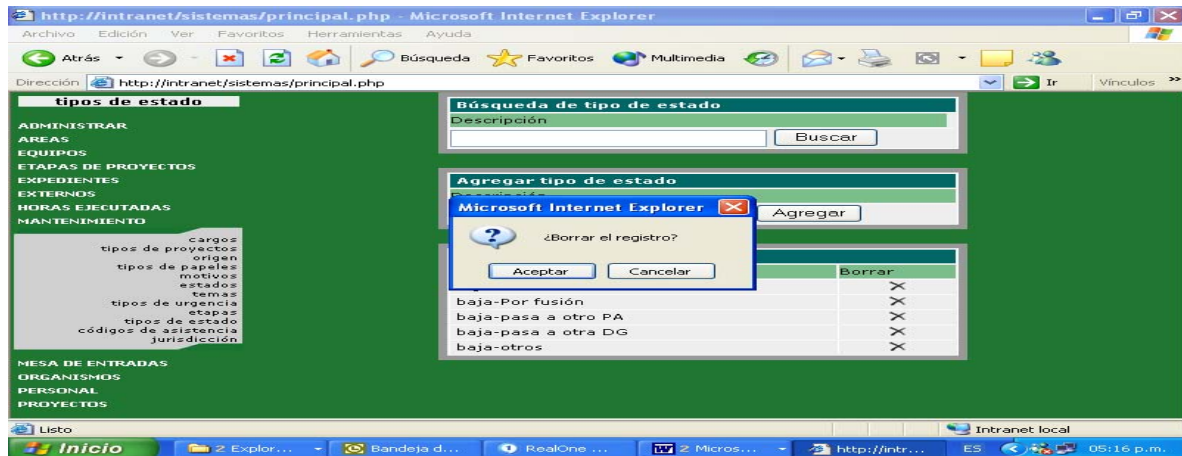
Para proceder a la búsqueda de un **Tipo de Estado** seleccione **MANTENIMIENTO**, **Tipo de Estado** y aparecerá la siguiente pantalla:



En esta pantalla de usos múltiples se puede, por medio de la primera ventana, buscar un tipo de estado, en la segunda se puede **agregar tipo de Estado**, en la tercera, llamada **tipo de Estado**, haciendo un doble clic sobre alguna de las descripciones, aparecerá la siguiente pantalla:

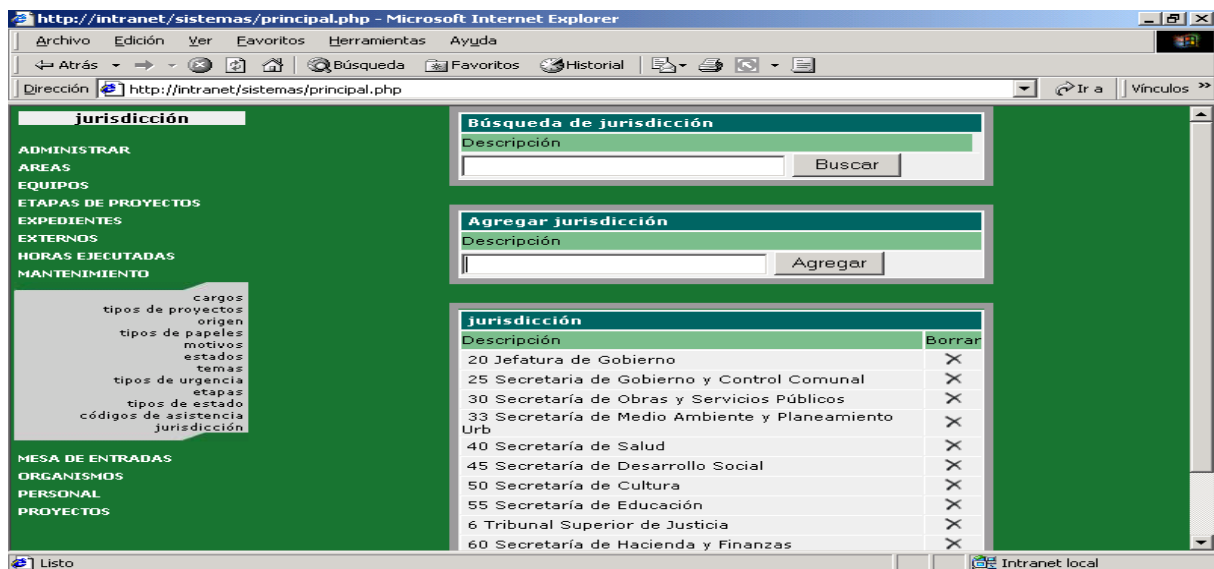


En la siguiente pantalla, si se hace clic en BORRAR, entonces aparecerá un cuadro de diálogo que nos advierte si realmente queremos Borrar el Registro.

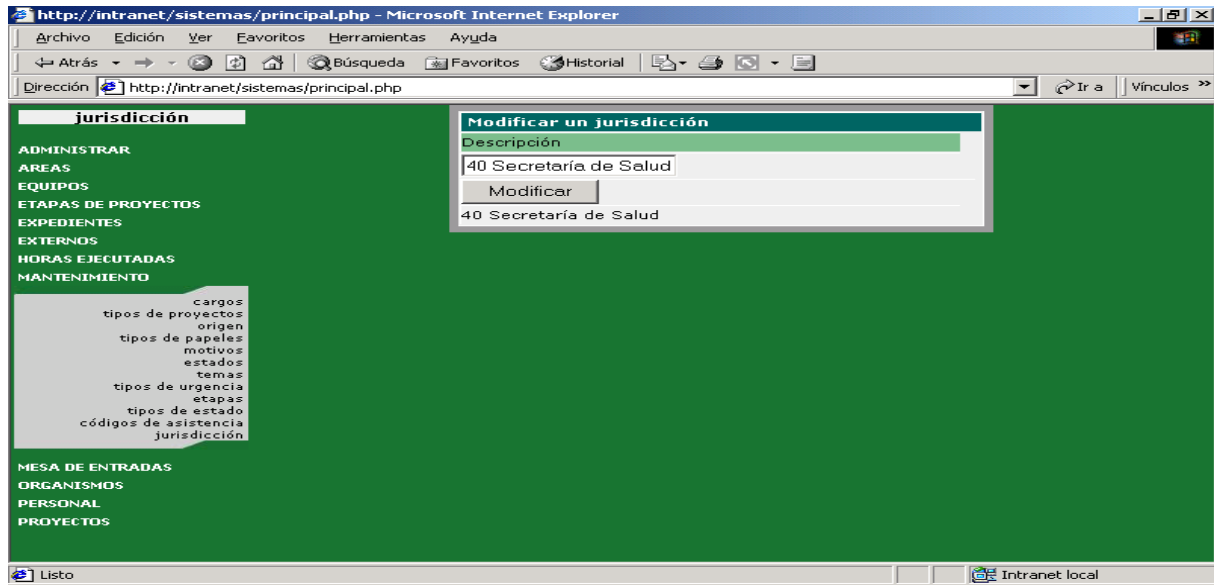


Jurisdicción:

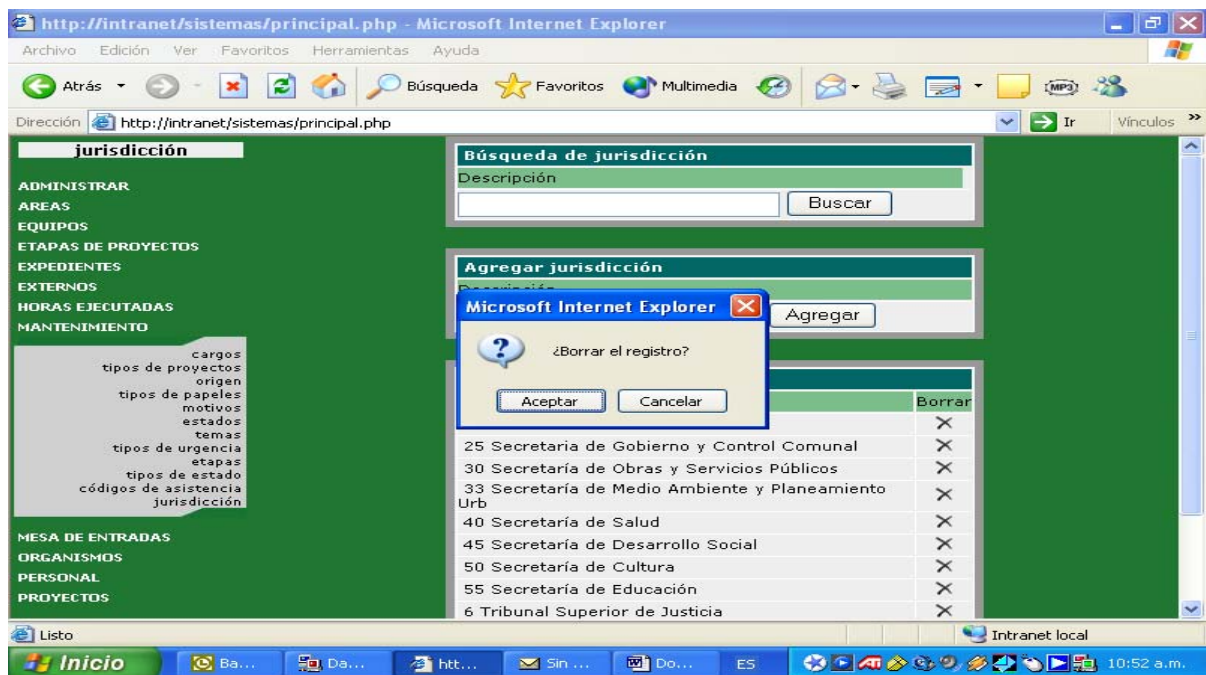
Para proceder a la búsqueda de una **jurisdicción** seleccione **MANTENIMIENTO, Jurisdicción** y aparecerá la siguiente pantalla:



En esta pantalla de usos múltiples se puede, por medio de la primera ventana, buscar una jurisdicción, en la segunda se puede **agregar jurisdicción**, en la tercera, llamada **jurisdicción**, haciendo un doble clic sobre alguna de las descripciones, aparecerá la siguiente pantalla:



En la siguiente pantalla, si se hace clic en BORRAR, entonces aparecerá un cuadro de diálogo que nos advierte si realmente queremos Borrar el Registro.



BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 4 de Julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 30 de junio de 2006, se ha recibido la Nota N° 32/06, suscripta por el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Jorge Telerman, solicitando la prórroga de la adscripción de la agente Mara Graciela Melul, DNI N° 13.431.807, para prestar servicios en la Dirección General de Museos, dependiente del Ministerio de Cultura, por el termino de 120 días corridos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 4 de julio de 2006, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la prórroga de la adscripción de la agente Mara Graciela Melul, DNI N° 13.431.807, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS, del MINISTERIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 5 de Julio de 2006 y por el término de 120 días corridos.

ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION respectiva, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 229 /06

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 167/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la contratación de locación de servicios de María José LEMA, DNI N° 31.541.166;

Que, en su sesión del 4 de Julio de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de María José LEMA, DNI N° 31.541.166, de la Dirección de Administración (Div. Contabilidad y Patrimonio) al Gabinete del Señor Auditor General Dr. Rubén Campos, a partir del 3 de Julio de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 230 /06

BUENOS AIRES, 4 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 4 de Julio de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó los pases de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo AGC N° 169) VILLAMIL, María Virginia, DNI N° 21.730.030, de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos a la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, a partir del 6 de julio de 2006.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pase de área de Diego Patricio D´ESPOSITO, DNI N° 14.745.336, de la Dirección General de Control de Educación y Cultura a la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, a partir del 6 de julio de 2006.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 231 /06

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 339/05, la decisión del Colegio de Auditores en la sesión de fecha 11 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA), los Niveles Escalafonarios del Personal; el Régimen de Adicionales y sus Anexos;

Que en su sesión del 11 de julio de 2006 el Colegio de Auditores Generales aprobó, según lo informado por la Dirección General de Educación y Cultura, abonarle el adicional por tareas de control a la agente (Legajo N° 260) AGRELO Maria Cristina, DNI N° 5.923.850, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1. del Anexo III Adicional por Función Tareas de Control que será percibido mensualmente mientras realice tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que revista, tendrá carácter remunerativo y consistirá en una suma equivalente a pesos cien (\$ 100);

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ABONAR a la agente (Legajo AGC N° 260) AGRELO, Maria Cristina, DNI N° 5.923.850, el adicional por tareas de control de pesos cien (\$ 100), que será percibido mensualmente, mientras realice tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que revista, según lo dispuesto

en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1. del Anexo III , a partir del 1º de Marzo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 232 /06

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, I la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 11 de Julio de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo AGC N° 100) MENDEZ, Laura Inés, DNI° 10.796.272, de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas a la Dirección General de Control de Educación y Cultura, a partir del 12 de Julio de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 233 /06

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 171/06, la Disposición N° 265-DGRH-2006, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 395/05 se aprobó solicitar la adscripción del Dr. Ulrico Lerner, agente del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez”, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 16 de febrero del 2006.

Que mediante la Resolución S.S. N° 197/06, fechada el 1 de febrero de 2006, el Señor Secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, prorrogó la comisión de servicios a éste organismo, del agente citado en el párrafo anterior, a partir del 17 de febrero de 2006 y por el término de un (1) año;

Que por Resolución AGC N° 171/06 se aceptó la prórroga de la comisión de servicios del agente Dr. Ulrico Lerner, (Ficha N° 220.926) del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez”, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a ésta AGCBA, a partir del 17 de febrero de 2006 y por el término de un (1) año;

Que, con fecha 10 de julio de 2006, se recibió la Nota de la Dirección del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez”, por la que comunica el cese del agente Dr. Ulrico Lerner, (Ficha N° 220.926) llevado a cabo, mediante la Disposición N° 265-DGRH-2006, el 12 de junio de 2006, por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio, según lo prescripto en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc c) de la Ley N° 471 (B.O.C.B.A.A N° 1.026) y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 584/2005 (B.O.C.B.A. N° 2.187);

Que, en la sesión del 11 de julio de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó dejar sin efecto, a partir del 12 de junio del corriente la aceptación de la prórroga de la comisión de servicios;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejáse sin efecto, a partir del 12 de junio de 2006, la aceptación de la prórroga de la comisión de servicios, dispuesta por la Resolución AGC N° 171/06, del agente Dr. Ulrico Lerner, (Ficha N° 220.926) del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez”, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 234 /06

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2006

VISTO: la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 147/05, la Resolución AGC N° 128/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Julio de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley citada en el párrafo anterior establece en el "Art. 147° - Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el art. 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.";

Que la Ley N° 325 establece en el "Artículo 14°: Toda vez que, frente al requerimiento de colaboración, informes, documentación etc., formulado por la Auditoría General de la Ciudad a los fines del cumplimiento de sus funciones, encuentre una negativa, silencio, tardanza u obstaculización al mismo, el responsable de la auditoría encomendada está obligado a: Insistir ante las autoridades del organismo enviando una segunda petición acompañada de la primera, mediando entre ambas siete (7) días corridos. En caso de persistir el silencio, negativa o tardanza del requerido, el máximo responsable de la auditoría informará al Colegio de Auditores sobre tal situación, a través del Gerente respectivo, una vez transcurridos los siete (7) días corridos contados a partir de la insistencia. El Colegio de Auditores queda facultado para ampliar los plazos señalados, en aquellos casos en que las circunstancias lo requieran. En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente. Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad.";

Que por la Resolución AGC N° 147/05 se aprobó el "Circuito de Pedido de Documentación y/o Información al Organismo / Ente Auditado" , en cumplimiento a lo

dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 70 y el Art. 14 de la Ley 325, según el Anexo I de la misma;

Que por la Resolución AGC N° 128/06 se modificó el punto 17 del Anexo I "Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría, Preliminares / Finales, emitidos por la AGCBA", aprobado por la Resolución AGC N° 133/05 y modificado por la Resolución AGC N° 216/05, incorporando a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control entre los entes a los que se enviará ejemplares del Informe Final y el Informe Ejecutivo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 11 de Julio de 2006, decidió incorporar a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control entre los entes a quienes se informará cuando al vencimiento del plazo de la Nota de Solicitud de información y/o documentación, constare una negativa, silencio, obstaculización o tardanza por parte del Organismo o Unidad auditada. Por lo tanto, ha resuelto aprobar un nuevo circuito de pedido de información que obra en el Anexo y es objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUÉBASE el "Circuito de Pedido de Documentación y/o Información al Organismo / Ente Auditado", en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 70 y el Art. 14 de la Ley 325, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quedando sin efecto el aprobado por la Resolución AGC N° 147/05.

ARTÍCULO 2: INSTRÚYASE a las Direcciones Generales de Control y Direcciones para que implementen el nuevo circuito aprobado.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 235 /06

**ANEXO I a la Resolución AGC Nº 235/06
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY Nº 70 / ART. 14 LEY Nº 325-**

1. Dirección General / Dirección:

Aprobado el inicio de los trabajos de auditoría.

- a) El Director General / Director emite por duplicado y firma (según cuadro 1) la “Nota de Inicio” de auditoría (modelo Apéndice I). Dicha “**Nota de Inicio**” es enviada al Organismo, Ente o Unidad que corresponda. El Organismo, Ente o Unidad recibe la “Nota de Inicio” y firma duplicado como constancia de recepción. El duplicado se agrega al expediente de auditoría.
- b) El Director General / Director emite por duplicado y firma (según cuadro 1) “**Nota de Solicitud de información y/o documentación**” (modelo Apéndice II) con el mismo tratamiento del punto 1 a). Previa notificación a la Comisión de Supervisión correspondiente.

La constancia de recepción debe contener; firma y aclaración de la persona que recibe, número de legajo, fecha y hora de recibida.

Cuadro 1

Dirigida a :	Firma	
	Director General / Director	Pte. Com. Sup.
Director General	X	
Subsecretario o mayor		X

Si dentro del plazo establecido en la “**Nota de Solicitud de información y/o documentación**” el Organismo, Ente o Unidad solicita prórroga del plazo establecido. La Dirección General / Dirección eleva el pedido de prórroga a la Comisión de Supervisión para que sea tratada en la próxima reunión de Comisión de Supervisión ordinaria y/o extraordinaria.

La Comisión de Supervisión; trata el pedido de prórroga,

- ⇒ Si autoriza prorrogar el plazo para la entrega de información y/o documentación, se adicionan al plazo original los días de prórroga otorgada.
- ⇒ Si no autoriza prorrogar el plazo para la entrega de información y/o documentación, el procedimiento continúa según punto 2.

La decisión es comunicada al Organismo o Unidad por medio de “Nota” con igual tratamiento expresado en el punto 1 a). Informando de ello al Colegio de Auditores Generales.

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 235/06
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY Nº 70 / ART. 14 LEY Nº 325-

2. Dirección General / Dirección:

El control de los plazos se encuentra a cargo de la Dirección General / Dirección correspondiente.

Al vencimiento del plazo de la “Nota de Solicitud de información y/o documentación” (modelo Apéndice II); existiendo una negativa, silencio, obstaculización o tardanza por parte del Organismo o Unidad, el Director General / Director:

- a) Emite **“Nota de Reiteración”** por duplicado (modelo Apéndice III).
- b) La **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) es firmada por el Presidente de la Comisión de Supervisión.
- c) Adjunta copia **“Nota de Solicitud de información y/o documentación”** (modelo Apéndice I, del punto 1b.).
- d) La **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) es enviada a la autoridad del Organismo o Unidad.
- e) Se envía Copia de la **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) a la Máxima Autoridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y al Jefe de Gobierno para que tomen conocimiento de la Reiteración.

El Organismo o Unidad, la Máxima Autoridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y el Jefe de Gobierno reciben la **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) y firman los duplicados como constancia de recepción. Los duplicados con los acuse de recibo se

Si dentro del plazo establecido en la **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) el Organismo o Unidad, o la Máxima Autoridad, o el Jefe de Gobierno solicita prórroga del plazo. La Dirección General / Dirección eleva el pedido a la Comisión de Supervisión para que sea tratada en la próxima reunión de Comisión de Supervisión ordinario y/o extraordinaria.

La Comisión de Supervisión: Trata el pedido de prórroga:

- ⇒ Si autoriza prorrogar el plazo para la entrega de información y/o documentación, se adicionan al plazo original los días de prórroga otorgada.
- ⇒ Si no autoriza prorrogar el plazo para la entrega de información y/o documentación, el procedimiento continúa según punto 3.

La decisión es comunicada al Organismo o Unidad, Máxima Autoridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y al Jefe de Gobierno por medio de “Nota” con igual tratamiento expresado en el punto 1 a). Informando de ello al Colegio de Auditores Generales.

ANEXO I a la Resolución AGC N° 235/06
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY N° 70 / ART. 14 LEY N° 325-

agregan al expediente de auditoría.

3. Dirección General / Dirección :

Al vencimiento del plazo de la “Nota de Reiteración” de solicitud de información y/o documentación (modelo Apéndice III) y existiendo una negativa, silencio o tardanza por parte del Organismo o Unidad, o Máxima Autoridad, o la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control o el Jefe de Gobierno, el Director General / Director:

- a) Emite y firma “**Nota**” por duplicado dirigida a los miembros de la Comisión de Supervisión indicando tal circunstancia para que sea tratado en la próxima reunión de Comisión de Supervisión correspondiente. El original es recibido por los miembros de la Comisión de Supervisión y firman los duplicados como constancia. El duplicado se agrega a la expediente de auditoría.
- b) Elabora “Informe Interno” detallando la información y/o documentación no suministrada, fundamentando en qué medida se afectan los trabajos de auditoría en curso teniendo en cuenta los objetivos, expresando el grado de afectación de los mismos.

Adjunta el “Informe Interno” y la “Nota” al expediente de auditoría presentada en la reunión de Comisión de Supervisión correspondiente.

4. Comisión de Supervisión:

Toma conocimiento del “Informe Interno” y eleva el expediente de auditoría y actuación de auditoría (de corresponder) al Colegio de Auditores Generales, por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas para que se sea tratado en la próxima reunión de Colegio de Auditores Generales.

5. Colegio de Auditores Generales

Evalúa en el “Informe Interno” el grado de afectación del objetivo de auditoría y las consideraciones del caso, y puede;

- a) Aprobar el envío de “**Nota**” y en su caso incorporar un nuevo plazo para la entrega de información y/o documentación y continuar de esta forma con los trabajos de auditoría¹. Ordena por Intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas a la Dirección General / Dirección la emisión de la “Nota” en el caso que se decida otorgar una ampliación;

¹ Ley 325 Art. 14 párrafo 2º.

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 235/06
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY Nº 70 / ART. 14 LEY Nº 325-

La Dirección General / Dirección, emite por duplicado "**Nota**" (modelo Apéndice IV). Adjunta **Nota de solicitud de información y/o documentación** (modelo Apéndice II) y **Nota de Reiteración** (modelo Apéndice III). La **Nota** es firmada por el Presidente de la AGCBA y se envía al Jefe de Gobierno con copia a la Máxima Autoridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control, al Organismo o Unidad, a la SIGEBA y a la Legislatura. El Jefe de Gobierno con copia a la Máxima Autoridad, al Organismo o Unidad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control, a la SIGEBA y a la Legislatura reciben la **Nota** y firman el duplicado como constancia de recepción. Los duplicados se archivan en el Expediente de auditoría.

- b) Aprobar el envío del Dictamen en los términos del art. 14 de la Ley Nº 325. Ordena por Intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas a la Dirección General de Asuntos Legales para que proyecte el Dictamen en los términos del art. 14 de la Ley Nº 325. Remite los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Legales (continúa en el punto 6 a)
- c) Solicitar a la Dirección General de Asuntos Legales evalúe la posibilidad de iniciar acciones judiciales;
- Para obtener la información y/o documentación vía judicial, y/o;
 - Al/os funcionario/s interviniente/s

Ordena por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas a la Dirección General de Asuntos Legales, que en su caso recomiende qué tipo de acción debe iniciarse y prepare el proyecto respectivo².

Remite el expediente de auditoría a la Dirección General de Asuntos Legales.

- d) Solicitar la emisión del Proyecto de Informe Preliminar de Auditoría. Ordenar por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas, a la Dirección General/Dirección la emisión del Informe Preliminar de Auditoría.(El circuito continúa según Procedimiento de emisión y aprobación de informes preliminares y finales emitidos por la AGCBA).

6. Dirección de General de Asuntos Legales

Recibe el expediente de auditoría.

- a) En los casos en que corresponda proyectara el Dictamen del art. 14 de la Ley Nº 325 y su correspondiente proyecto de resolución, elevándolo a Colegio de Auditores Generales, para su tratamiento en la próxima reunión de Colegio

² Ley 70 Art. 147.

ANEXO I a la Resolución AGC N° 235/06
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY N° 70 / ART. 14 LEY N° 325-

de Auditores Generales, por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas.

7. Colegio de Auditores Generales:

Evalúa el expediente y las consideraciones del caso, pudiendo aprobar el inicio de acciones judiciales.

En el caso de aprobar el inicio de acciones judiciales, emite y firma resolución.

Nota

DG _____ Nº 00 / 00

Buenos Aires, _____ de _____

[ORGANISMO AUDITADO

S _____ / _____ D]

REF: PROYECTO Nº 00.00.00

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de informarle, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en los artículos 131, 132, 136 y 147 de la Ley 70, este organismo procederá a realizar [una auditoría legal y financiera] en la [Dirección/ Secretaría _____] a su cargo.

El equipo que tendrá a cargo la realización de las tareas mencionadas será coordinado por [_____], y está compuesto por:

[IDENTIFICAR INTEGRANTES]

A tal fin se requiere vuestra cooperación y se solicita tenga a bien disponer las medidas conducentes para que el equipo reciba la colaboración necesaria para el desarrollo de las tareas mencionadas, incluyendo un espacio físico y elementos de trabajo acordes.

Cabe recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 70, todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.

Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración, lo saludo a usted atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

Nota

DG _____ N° 00 / 00

Buenos Aires, _____ de _____

[ORGANISMO AUDITADO

S _____ / _____ D]

REF: PROYECTO N° [00.00.00]

De mi consideración:

En relación con el Proyecto de Auditoría No. [00.00.00] tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle: [DESCRIBIR INFORMACIÓN].

Según lo dispuesto en el artículo 14 de las normas de Auditoría aprobadas por la Ley 325, esta información deberá remitirse en el término de 7 (siete) días corridos.

El presente requerimiento se efectúa en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el que, asimismo, establece la obligación del funcionario del organismo auditado de suministrar la información requerida¹. Se recuerda una vez más el funcionario que obstaculice las tareas de auditoría injustificadamente incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar las sanciones legales aplicables a tal efecto (art. 147 de la Ley 70).

Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración que estime necesaria, lo saludo a Ud. atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

¹ Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: "La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión. Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito. Una ley establece su organización y funcionamiento. La ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias. Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera. Todos sus dictámenes son públicos. Se garantiza el acceso irrestricto de cualquier ciudadano a los mismos".

Nota

DG _____ N° 00 / 00

Buenos Aires, _____ de _____

[ORGANISMO AUDITADO

S _____ / _____ D]

REF: PROYECTO N° [000.000]

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de reiterar en todos sus términos la nota N° 000/AGCBA/04 cuya copia se adjunta.

Se recuerda que es obligación del funcionario del organismo auditado suministrar la información requerida e incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político o el sumario administrativo según el caso, el funcionario que obstaculice el trabajo de auditoría de este Organismo (art. 135 de la Constitución de Buenos Aires y 147² de la Ley 70).

Asimismo debemos recordarles que según se dispone en el artículo 14 de la ley 325 de no responder Uds. en el plazo de 7 (siete) días corridos al requerimiento efectuado tomará intervención el Colegio de Auditores de este Organismo quien emitirá dictamen recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, según el caso lo requiera.

Quedando una vez más a vuestra disposición para aclarar cualquier duda, lo saludo a Ud. atentamente.

C.C. MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÁREA AUDITADA
CC. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE ORGANISMOS DE CONTROL
CC. JEFE DE GOBIERNO

² Art. 147 de la Ley 70: Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.

Nota

DG _____ N° 00 / 00

Buenos Aires, _____ de _____

JEFE DE GOBIERNO

S _____ / _____ D]

REF: PROYECTO N° 000.000

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitirle copia de las Notas AGCBA N° 000 y N° 0000, elevadas a [ORGANISMO RETICENTE A PRESTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA] en el marco del Proyecto de Auditoría No. 00.00.00 que personal de este organismo está realizando. Ello, a efectos de que tome conocimiento de los requerimientos formulados e instrumente los medios para que se procure la información requerida.

Quedando a vuestra disposición para cualquier duda o aclaración, lo saludo a Ud. atentamente,

[PRESIDENTE DE LA AGCBA

C.C. MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÁREA AUDITADA
CC. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE ORGANISMOS DE CONTROL
CC. ORGANISMO AUDITADO
CC. SIGEBA
CC LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.706/05 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de julio de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Oficina de Gestión Pública y Presupuesto”. Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 4.05.19;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Jurisdicción 60. Unidad Ejecutora 611: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Responsable de los Programas 38 – Actividades Comunes de la OGEPU -; 6090 – Formulación del Proyecto de Presupuesto; 6091 – Planificación del Gasto Anual y 6092 – Seguimiento Trimestral de la Gestión;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue relevar la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que el equipo auditor concluyó que de las tareas de relevamiento y la evaluación global realizadas en la Dirección de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto puede observarse un organismo que funciona de manera eficaz cumpliendo, en términos generales, con los objetivos fijados en el marco normativo. No obstante ello la revisión y ajuste de los dos grupos de debilidades planteadas mejorarían su gestión en términos de control y de eficiencia;

Que del relevamiento efectuado por el equipo auditor surge la descripción realizada en el Informe sobre la organización y respecto del acápite de las generalidades, se reseñan seguidamente los aspectos más destacados, a saber: La OGEPU, según el Decreto 1000/99 es el órgano rector de los Sistemas de Gestión Pública y del Sistema Presupuestario de la CABA. Se encuentra bajo la

órbita de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en cuanto a la Estructura Organizativa se verificó que no posee una estructura orgánico funcional aprobada y se mantiene con un organigrama de hecho. Esta estructura tiene un área Administrativa y un área de Gestión Presupuestaria. En el área administrativa se encuentran los sectores de personal, mesa de entradas y salidas, un área contable y de administración, tareas generales e informática. El área de Gestión presupuestaria se integra por los sectores Social, Espacio Público, Educación y Cultura e Instrumental; además de un área de recursos financieros, recursos humanos, un sector global, un área de inversiones y una de normativa;

Que en relación al Personal se constató que la OGEPU tiene un total de 70 agentes. El 82,86 % presta servicios en el edificio de la OGEPU y los restantes están fuera en comisión;

Que respecto de los recursos técnicos se verificó que la red propia de la OGEPU se encuentra conectada a la red del GCBA. Se opera con dos servidores y el equipo informático se encuentra en el Centro de Cómputos, razón por la cual cualquier acceso a dicho sector se encuentra controlado por personal del área. El resguardo de la información se genera diariamente mediante un backup a cinta;

Que en cuanto a la gestión financiera de los programas se constató que los programas que administra y ejecuta la OGEPU son servicios públicos instrumentales de producción pública, clasificados como "Administración Gubernamental y "Administración Fiscal". Son los Programas 38, 6090, 6091 y 6092;

Que en relación a la Gestión Física de los Programas se especificó que los programas no tienen metas y actúan sobre problemas internos de la categoría genéricos, pues sirven de apoyo a todos los servicios públicos. La evaluación de los procesos y resultados de implementación de los programas no fue informada en la Cuenta de Inversión 2004;

Que respecto de los principales procesos de la Dirección General se especificó en el informe que cada Jurisdicción puede ejecutar los créditos autorizados, así como las modificaciones presupuestarias. Semanalmente realiza el seguimiento de la ejecución y con esta información se formula la Evaluación Presupuestaria.

Que en la formulación del Presupuesto la OGEPU fija anualmente en el mes de abril la metodología para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto.

Que la programación de la ejecución es el instrumento que permite ordenar la ejecución del presupuesto, actuando como eslabón entre el presupuesto y la

caja. La programación financiera se realiza trimestralmente en la etapa del compromiso definitivo. La cuota de compromiso es fijada por la OGEPU sin respaldo de acto administrativo;

Que en cuanto al seguimiento trimestral de la gestión y rendición en la Cuenta de Inversión se especificó en el informe que la OGEPU es el órgano rector responsable de evaluar la ejecución del presupuesto tanto en forma trimestral como al cierre del ejercicio. Se confeccionó un Manual al efecto;

Que el equipo auditor determinó los hallazgos que en el informe fueron volcados en el acápite respectivo como principales debilidades, siendo las más destacadas las que a continuación se reseñan, a saber: la OGEPU, como Órgano Rector del Sistema Presupuestario, no ha cumplimentado lo normado por la Ley 70 respecto de la instrumentación de los siguientes items: - Normas técnicas o procedimientos de programación de la ejecución y modificaciones presupuestarias (Art. 33 y 40 inc. c) y h). - Normas técnicas para la evaluación de presupuestos (Art. 40 inc. c) y k). - Régimen presupuestario de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado.(Art 40 inc.d) y f) y Arts. 73 al 81). - Presupuesto Consolidado. (Art. 82);

Que no fue incorporado a la Cuenta de Inversión 2004 el informe sobre “Evaluación del proceso y resultados de implementación del programa” que prepara anualmente la OGEPU;

Que el equipo auditor constató que la OGEPU, como organismo integrante del GCBA, en cuanto a su gestión interna 2004, no cuenta con una estructura interna formal;

Que se observó que la estructura informal tiene forma transversal lo cual termina redundando en que los agentes colaboran indistintamente en diferentes tareas sin una adecuada distribución de funciones;

Que los programas 6090, 6091 y 6092 se refieren a actividades que impactan en tiempos distintos, lo que se relaciona con ejercicios cerrados del momento, en cuanto a la ejecución, reprogramaciones y ajustes del ejercicio vigente y con el futuro, en cuanto a la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio;

Que en la estructura informal vigente no se registra que el Director General Adjunto dependa funcionalmente del Director General;

Que en cuanto a la organización interna el equipo auditor constató que no existe un manual de organización con asignación de funciones y responsabilidades. No existe un manual que regule los procedimientos internos. Falta de actualización desde 2000 de los instructivos sobre Formulación de Presupuesto y Seguimiento Trimestral de la Gestión, a fin de la adaptación al nuevo sistema (SIGAF).

Que en cuanto al control de cargos, de ejecución y su exposición, se constató que se superaron las previsiones aprobadas por la Ley de Presupuesto 2004 para los cargos de los agentes que se desempeñan en la Dirección General.

- Los ajustes presupuestarios aprobados por Decreto no coinciden con los aprobados por comprobantes.
- El ajuste aprobado para el programa 6092 por comprobante 1391 se funda en una Resolución que corresponde a otro tema.
- Se imputaron gastos al programa 6090 que debieron serlo al 38 “Actividades comunes de la OGEPU”;

Que en cuanto a los recursos técnicos se verificó la falta de desarrollo informático;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado mediante Nota AGCBA N° 701/06, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se ha efectuado el descargo por parte del ente auditado, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 78/06, del que surge como conclusión que: “...Por lo expuesto y por tratarse de un relevamiento cuyo alcance es limitado, se considera que no se encuentran dados los extremos que permitan recomendar la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc k de la Ley 70...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de julio de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Oficina de Gestión Pública y Presupuesto**”. Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto **Nº 4.05.19**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 236 /06

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.505/11 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de julio de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Servicios de Oftalmología". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: 2004, Proyecto N° 3.05.07 b;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Programa Presupuestario 4373 Servicios de Oftalmología en los Hospitales Generales de Agudos;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en los servicios de Oftalmología de los Hospitales de la Ciudad;

Que el equipo auditor concluyó que la carencia de una Red de Oftalmología a cargo de un responsable operativo con autoridad y respaldo real dificultan la articulación de los recursos y, consecuentemente, la satisfacción de la demanda de manera eficiente. La falta de definición de niveles de atención y el atraso tecnológico detectado en los distintos servicios le restan racionalidad y eficacia a la atención de las patologías oftalmológicas en la Ciudad;

Que el equipo auditor dejó aclarado que los servicios de oftalmología que funcionan en los Hospitales Borda, Muñiz y Rocca no se tuvieron en cuenta a los efectos de este informe por cuanto sólo abastecen demanda interna;

Que se efectuaron las observaciones que seguidamente se reseñan. En tal sentido, el equipo auditor constató que no existe una red de Oftalmología en la CABA. Cada Servicio se mueve en función de lo que quiere o puede brindar. No

hay coordinación entre los servicios (salvo vínculos informales) (Observaciones VI. 1);

Que se verificó que no está definido –desde la Secretaría de Salud- los niveles de resolución como tampoco hay seguimiento ni control de la gestión de Producción, ni del rendimiento/eficiencia de los recursos humanos (Obs. VI. 2);

Que se observó que no se cuenta con estadísticas que establezcan la cantidad de prácticas de cada tipo efectuada por los servicios (Obs. VI. 3);

Que se constató que la aparatología en general es obsoleta. Las últimas incorporaciones datan del año 2000 (Obs. VI. 4);

Que se detectó que la falta de planificación de la actividad oftalmológica por parte de la Secretaría de Salud, así como la carencia de una red oftalmológica que funcione como tal, impide el ingreso de recursos provenientes de una demanda conocida, segura y no resuelta por otros efectores (ASI informa que entre enero y agosto de 2005 sólo se operaron en efectores privados 333 cataratas) (Obs. VI. 5);

Que los indicadores desarrollados evidencian una baja productividad respecto de los recursos disponibles, tanto físicos como humanos (horas médicas, disponibilidad de quirófanos, etc), con excepción de los hospitales pediátricos (Obs. VI. 6);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido a los entes auditados. En consecuencia, fue enviado mediante Notas AGCBA N° 353/06; 354/06; 355/06; 356/06; 357/06; 358/06; 359/06; 360/06; 361/06; 362/06; 363/06; 364/06; 366/06; 367/06 y 368/06, a las Direcciones de los Hospitales: Tornú; Gutiérrez; Piñero; Rivadavia; Penna; Álvarez; Elizalde; Fernández; Pirovano; Ramos Mejía; Zubizarreta; Durand; Argerich; Vélez Sarfield y Santojanni y por Nota AGCBA N° 365/06; a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de sus derechos a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se ha efectuado el descargo por parte del Director Médico del Hospital Gral. de Niños Pedro Elizalde; en idéntico sentido lo hicieron, la Jefa del Servicio de Oftalmología del Htal. Ramos Mejía; la Jefa del Servicio del Htal. Fernández; y el Jefe de División Cirugía del Htal. General de Agudos “Vélez Sarfield”. No obstante estar debidamente notificados, el Sr. Secretario de Salud y los Directores Generales de los restantes entes auditados, no hicieron uso de su derecho a efectuar los comentarios que estimaren pertinentes. Los mencionados descargos no ameritaron cambios en el Informe y el equipo auditor los ha analizado, no ameritando modificaciones al informe. En consecuencia, la

Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 77/06, del que surge como conclusión que: "...esta Instancia no considera acreditados los supuestos como para recomendar el inicio de acciones en sede administrativa en los términos del art 136 inc k de la Ley 70n...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de julio de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Servicios de Oftalmología**". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: 2004, Proyecto N° **3.05.07 b**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 237 /06

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.601/03 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de julio de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Corporación del Mercado Central de Buenos Aires”. Período bajo examen: 2003, Proyecto N° 6.04.03;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo e Información Complementaria, en sus principales rubros al 31/12/2003;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue verificar los principales rubros que conforman los Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2003;

Que el equipo auditor concluyó que de acuerdo al alcance enunciado en el presente informe, las limitaciones y observaciones, afectan aspectos significativos de los estados contables que impiden informar globalmente sobre el patrimonio y los resultados exhibidos. No obstante lo informado, se puede afirmar que de los procedimientos desarrollados y expuestos en el Anexo 2 permiten afirmar que los rubros Caja y Bancos, Inversiones, Proveedores, Deudas y resultados, exponen razonablemente la situación de los conceptos que se detallan al 31 de diciembre de 2003, excepto por las observaciones señaladas en el punto 4.1.2 a 5.1.10;

Que adicionalmente, de la aplicación de los procedimientos de auditoría expuestos en el Anexo II, los cuales no han tenido como objetivo evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los diversos circuitos administrativos en uso, han surgido falencias en el control interno vigente, expuestos en las

observaciones del punto 5.2, las cuales originan inseguridad en la información contable e incertidumbre en el resguardo de sus activos;

Que el equipo auditor manifestó que son "Limitaciones al Alcance" del presente informe las siguientes situaciones: 1) No fue posible realizar tareas de corte de documentación y recuentos físicos al 31/12/2003 debido a que la planificación de las tareas de auditoria fueron aprobadas con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires. 2) Incertidumbre sobre los saldos iniciales en razón de lo siguiente: a) Los Estados Contables no se encuentran aprobados por los estados mandantes. b) Si bien la Auditoria Interna de la Corporación adjunta a los Estados Contables su opinión favorable con salvedades, la falta de independencia profesional no permitió que el equipo auditor pueda sustentar su opinión en dicho informe. 3) Imposibilidad de determinar la propiedad y correcta valuación de los Bienes de uso - los cuales representan el 1.461% del Patrimonio Neto - ya que: a) La Corporación no tenía un inventario físico que permita identificar los bienes y sus respectivos valores. b) La Corporación carece de la documentación que respalde la incorporación de los inmuebles a su patrimonio y por ende poder determinar el costo de adquisición. c) Existe un 45% de los inmuebles que aún están sujetos a regularización dominial;

Que el equipo de auditores ha expuesto las observaciones en el informe y a continuación se reseñan, según la siguiente clasificación, a saber: respecto de Valuación y Exposición, Observaciones Generales: Elevación a los Estados Mandantes de Estados Contables diferentes a los aceptados por el Directorio de la Corporación y auditados por la AGCBA: Se informó que el Acta de Directorio de la CMCBA del 5/5/2005 aprueba los Estados Contables al 31/12/2003 firmados por su entonces Presidenta Sra. Stella Maris Prunotto; sin embargo, se remitieron a los Estados Mandantes, los Estados Contables firmados por el actual Presidente Cr R. Angelucci. Asimismo, estos últimos estados contables difieren de los primeros en la exposición del Anexo III de Previsiones. Lo observado genera incertidumbre en cuanto a la confiabilidad de la información emitida por la corporación auditada y expone anomalías en el accionar administrativo del ente al no diferenciar con exactitud cuál de los dos estados contables referidos es el oficial y aceptado por el Directorio en cumplimiento de las normas que lo regulan. (Obs.5.1.1.1);

Que en relación al punto: Aceptación de los Estados Contables fuera del plazo establecido en el artículo 6 inc j) del estatuto de creación de la CMCBA, se observó que los Estados Contables al 31/12/2003 fueron aceptados por el Directorio en forma extemporánea. La aceptación data del 29/9/2004 cuando según los estatutos debió elevarse a los 60 días de finalizado el ejercicio. A la fecha de la emisión del presente informe la AGCBA no tuvo constancia que los Estados Mandantes hubieren aprobado la mencionada documentación. (Obs. 5.1.1.2);

Que en cuanto al incumplimiento de las obligaciones del síndico de la Corporación, el equipo auditor observó que: el Síndico de la Corporación no emitió el correspondiente informe por el ejercicio fiscal finalizado el 31/12/2003. (Obs. 5.1.1.3);

Que respecto a la aplicación de normas profesionales contables y legales, el equipo auditor observó que se aplicaron erróneamente las normas contables vigentes en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal cuando en realidad el domicilio legal de la Corporación se halla en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo el Balance refiere que los criterios de valuación aplicados son los de la Resolución Técnica N° 10 cuando ésta se halla derogada por las Resoluciones Técnicas 17 y 19. (Obs. 5.1.1.4);

Que en relación a los Bienes de Uso se observó que la falta de un inventario de bienes de uso respalda la información. La valuación del rubro al 31/12/2003 representa el 98,16% del Activo de la Corporación y el 1.461% del Patrimonio Neto. (Obs. 5.1.4);

Que en cuanto al Patrimonio Neto se observó la falta de constancia de aprobación de reducción del capital por parte de los Estados Mandantes. En el ejercicio auditado se ha reducido el capital de la Corporación en \$17.489.432,08. La mencionada reducción se afectó contra el Ajuste del Capital. La reducción del capital no puede ser decidida por el Directorio sino que es facultad y responsabilidad de los Estados Mandantes. A la fecha de la auditoría no se ha obtenido evidencia de la conformidad de los Estados Mandantes. (Obs. 5.1.5)

Que respecto al Incumplimiento de la Ley N° 23660 de Obras Sociales, el equipo auditor verificó que la Corporación no ha cumplido con la ley 23660 ya que contrató a SPM como prepaga, generando un conflicto entre UPCN, la CMC y la Superintendencia del Servicios de Salud la cual a la fecha se encuentra en trámite judicial. Esta contingencia junto con posibles reclamos de la ANSAL, puede originar pasivos a la Corporación no factibles de cuantificar a la fecha de cierre. Si bien el Directorio ha encarado la solución del tema con la creación de una Obra Social de empresa propia, a la fecha no se ha instrumentado. (Obs. 5.1.7.1);

Que sobre el punto: Inconsistencias en el cálculo de la provisión para vacaciones, el equipo auditor observó que la misma se calcula tomando como partida el saldo final de la provisión del período anterior, fraccionándolo en doce. Al saldo se le adiciona un 10% como ajuste. El procedimiento correcto sería calcular identificando, en forma específica, respecto de cada empleado cuanto es lo que se debe en concepto de vacaciones para poder contar con un cálculo más exacto. Esta errónea forma de cálculo genera incertidumbre respecto a la correcta estimación de esta provisión. (Obs. 5.1.7.2);

Que con relación al desvío respecto de la exposición del pasivo, se observó que la Corporación registra como pasivo, no corriente, el total de las deudas financieras con la Nación y con la Provincia de Buenos Aires. Esto constituye un

desvió a las normas contables profesionales ya que gran parte de las deudas están vencidas y su exigibilidad es inmediata. El valor de las deudas al 31/12/2003 es de \$389.793.671,68. (Obs. 5.1.8.2);

Que sobre el punto: Falta de devengamiento de los intereses al cierre, se observó que la Corporación no devengó al 31/12/2003 los intereses correspondientes a la deuda del préstamo Seidman & Bonder. Los intereses no contabilizados alcanzan a \$3.929.678,11. En consecuencia, el equipo auditor sostuvo que si se hubiese contabilizado correctamente, se tendría un mayor pasivo y un menor resultado, por lo tanto un menor patrimonio. (Obs. 5.1.8.3);

Que en cuanto a los Egresos, se detectó una diferencia de \$2.344.537,38 en la valuación de la deuda del ejercicio anterior. Esta diferencia fue imputada a la cuenta Ajuste de Ejercicios Anteriores cuando, en realidad, correspondía ser imputado a los resultados del ejercicio. Este ajuste disminuye el resultado del ejercicio en 14,83%. Lo expuesto genera un error de exposición y valuación del Estado de Resultados por la suma indicada. (Obs. 5.1.10);

Que respecto del Control Interno, en particular los Circuitos de Ingresos – Cobros, se observó la falta de una adecuada segregación de funciones. Los sectores de Facturación y de Cuentas Corrientes dependen funcionalmente de una misma persona. (Obs. 5.2.1.1);

Que sobre el punto: Problemas en la facturación de ingresos brutos. Aplicación indebida de procedimiento en el cobro del impuesto: se constató que la Corporación emite una factura individual por la percepción del impuesto a los ingresos brutos en contraposición a la normativa vigente. Este procedimiento es pasible de sanciones previstas por el artículo 16 de la Disposición B 38/95. (Obs. 5.2.1.2.2);

Que sobre la Posibilidad de reimpresión de las facturas: Relevado el circuito de ingresos, se observó que las facturas emitidas mediante el sistema de computación a los clientes de la Corporación son susceptibles de ser reeditadas en todos sus datos -salvo el número- y asimismo pueden ser reimpresas. Además en el sistema no queda constancia de que haya habido una modificación a la factura original. La posibilidad de reimpresión de facturas afecta la seguridad del registro integro de los ingresos de la Corporación. (Obs. 5.2.1.3);

Que con relación a la Falta de control de la facturación y de espacios desocupados: Falta de prenumeración de memorandums de altas y bajas de facturación: se constató que las altas y bajas al padrón de facturación se realiza por medio de memorandums sin prenumerar. Esto afecta la integridad de los ingresos y no permite hacer un control, salvo en forma concomitante, con los sectores vinculados. (Obs. 5.2.1.4.1);

Que se observó la falta de control oportuno de la ocupación de espacios ya que se constató la falta de cotejo físico sobre la realidad de los predios que están

en condiciones de ser alquilados, generándose inseguridad en la información proporcionada por el sistema. (Obs. 5.2.1.4.2);

Que sobre los conceptos erróneos en la cuenta corriente de clientes, se verificó que la cuenta corriente de los clientes incluye las “garantías pendientes” la cuales no constituyen ni ventas ni cobranzas y por lo tanto no deben formar parte de la cuenta corriente. Al cierre del ejercicio estos saldos se depuran y se exponen separadamente en el Balance General. No obstante, estas deficiencias afectan la información habitual de la situación de los clientes, la gestión de las cobranzas y el control de los deudores por venta. (Obs. 5.2.1.5);

Que en cuanto a la incorrecta imputación de cobros en las cuentas corrientes de clientes, se verificó que la Corporación imputa las cobranzas a las facturas que el cliente desee pagar independientemente de las facturas anteriores impagas. (Obs. 5.2.1.6);

Que con relación al Circuito de Compras – Pagos, se verificó que el sistema de registración de las cuentas por pagar no asegura que el sistema contable refleje la integridad de las operaciones devengadas. El sistema registra automáticamente el gasto devengado por operaciones comerciales recién al momento de emitirse la orden de pago. No se registran en forma automática las facturas al momento de su recepción. (Obs. 5.2.2.1);

Que respecto del Relevamiento de los Legajos de los Clientes se detectaron las siguientes observaciones: a) En el 45,61% de los casos incluidos en la muestra no hay constancia de la existencia de contrato del o de los espacios ocupados por el operador. b) En el 56,14% de los casos incluidos en la muestra no consta en los contratos la firma o la aclaración del operador. c) En el 78,95% de los casos incluidos en la muestra no hay constancia de la constitución de garantías suficientes y/o del monto constituido. d) En el 42,11% de los casos incluidos en la muestra no hay constancia de la existencia del acta de entrega del predio. (Obs. 5.2.3)

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado mediante Nota AGCBA N° 4747/05, a la Presidencia de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se ha efectuado el descargo por parte del ente auditado y el equipo auditor ha analizado el mismo manteniendo las observaciones del informe y luego la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 79/06, del que surge como conclusión que: “...Finalmente, esta Dirección General ha considerado los siguientes aspectos a ser tenidos en cuenta para el análisis de la conducta del Directorio y demás autoridades de la Corporación del Mercado Central, a saber : 1) Imposibilidad de controlar los ingresos por facturación. 2) Imposibilidad de conocer el verdadero Activo de la Corporación. 3) Inexistencia de la opinión del Síndico sin causa que la justifique. 4) Fallas en el control interno de los circuitos que exponen al procesamiento de la información a riesgos de incertidumbre y falta de confiabilidad.- Por todo lo expuesto, atento la naturaleza del ente auditado y siendo que de la lectura del presente informe se configuran inobservancias a la Ley N° 70 de la CABA y demás normativa análoga del orden nacional y provincial, se estima conveniente remitir copia del Informe Final de Auditoría y del presente Dictamen -con el objeto de deslindar responsabilidades respecto de las situaciones planteadas- a las siguientes Instancias: a) Jefe de Gobierno de la CABA y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. b) Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. c) A la Auditoría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que estimen corresponder....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de julio de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también, hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Corporación del Mercado Central de Buenos Aires**”. Período bajo examen: 2003, Proyecto N° **6.04.03**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: RECOMIÉNDASE el inicio de acciones administrativas, en virtud de lo establecido en el artículo 136 inc k de la Ley 70, para deslindar responsabilidades, respecto de la conducta del Directorio y demás autoridades de la Corporación del Mercado Central, por las situaciones planteadas, a saber: 1) Imposibilidad de controlar los ingresos por facturación. 2) Imposibilidad de

conocer el verdadero Activo de la Corporación. 3) Inexistencia de la opinión del Síndico sin causa que la justifique. 4) Fallas en el control interno de los circuitos que exponen al procesamiento de la información a riesgos de incertidumbre y falta de confiabilidad, que configuran inobservancias a la Ley N° 70 de la CABA y demás normativa análoga del orden nacional y provincial. A tal efecto, remítase copia del Informe Final de Auditoría y del Dictamen (DGLegales N° 79/06) a los siguientes organismos:

- Al Señor Jefe de Gobierno de la CABA.
- A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del Informe aprobado por el Art. 1º y del Dictamen (DGLegales N° 79/06) a los efectos que estimen corresponder a los siguientes organismos:

- A la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
- A la Auditoría General de la Nación.
- Al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 238 /06

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2006

VISTO: el Expediente N° 108.000/00 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de julio de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Proyecto Especial Política Habitacional para los sectores de bajos recursos.” Auditoría Integral. Período bajo examen: 2000/2004, Proyecto N° 8.05.01;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la auditoría integral del Instituto de la Vivienda y los Programas Presupuestarios 2393 Radicación, Integración y Transformación de Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios; 4500 Emergencia Habitacional; 4526 Asistencia Habitacional; 2011 Recuperación de la ex Au3. Unidad Ejecutora: Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno. Jurisdicción 45 Secretaría de Desarrollo Social;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la política habitacional. Controlar los aspectos legales, técnicos y de gestión de los programas del Instituto de la Vivienda y los programas correspondientes de las áreas de Desarrollo Social y Jefatura de Gobierno relacionados con la problemática;

Que el equipo auditor manifestó que el Gobierno de la Ciudad destinó, según el presupuesto vigente 2004, un monto equivalente a los \$ 213.73 millones de pesos para el desarrollo de todos los programas relacionados con el hábitat. En consecuencia, el presente informe que se desarrolló considerando el marco histórico político y social de la situación del hábitat, los indicadores que miden la pobreza tales como la “Línea de Pobreza”, “Línea de Indigencia” y “Necesidades Básicas Insatisfechas”, los programas preexistentes y las nuevas propuestas, la metodología de gestión, su ejecución y evaluación;

Que se efectuó el análisis de 6 puntos principales: 1. Introducción: La pobreza en la Ciudad de Buenos Aires. Línea de pobreza e indigencia. Necesidades básicas Insatisfechas. 2. El déficit habitacional en la ciudad de Buenos Aires: factores explicativos. Red causal explicativa y ámbito de acción del problema. Tenencia de los inmuebles y tierra. 3. Modalidad de vivienda de los sectores más pobres de la Ciudad de Buenos Aires. Caracterización geográfica de las viviendas de los sectores más pobres. El acceso a los servicios públicos. 4. El derecho a la vivienda: síntesis conceptual. La Constitución Nacional. La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. El derecho a la vivienda en el derecho internacional de los derechos humanos. Ley de Emergencia Habitacional de la Ciudad de Buenos Aires. 5. Las políticas de vivienda en la Ciudad de Buenos Aires (última década). Antecedentes. Actores involucrados y otros actores de la sociedad civil. Los planes y programas que subsisten y las nuevas propuestas: Programas para el hábitat de la Boca. Plan de urbanización en villas. Recuperación ex AU3. Hoteles contratados por el GCBA. Programa de autogestión para la vivienda. 6. Conclusiones y Recomendaciones;

Que en la introducción se desarrollaron 6 cuadros referidos a la pobreza en la Ciudad de Buenos Aires. Línea de pobreza e indigencia, necesidades básicas insatisfechas, entre otros, que reflejan la problemáticas concomitantes a la habitacional;

Que en la Ciudad de Buenos Aires hay un alto número de hogares en déficit habitacional, de infraestructura y equipamiento urbano con altos niveles de contaminación ambiental que experimentan un empeoramiento de los índices sociohabitacionales. En el año 2001, el déficit habitacional registró valores que alcanzan a 86.185 hogares, correspondientes al 8.41% del total de los hogares. Esto resulta de especial interés considerando que en la ciudad de Buenos Aires se encuentran aproximadamente 100.000 viviendas vacías.

Que se analizaron los Factores explicativos, considerándose aquellos que producen el problema en cuestión y se distinguieron si estos factores inciden en el problema de un modo directo, indirecto o estructural. Los factores directos son hechos o flujos sociales que se generan en forma continua, como el elevado costo final de las viviendas construidas por la ex CMV y actual IVC. El costo aproximado de las viviendas construidas correspondiente a las inversiones propiamente dichas, conexiones domiciliarias y redes de servicio propios del grupo habitacional y, dentro de los límites de su emplazamiento, a los préstamos personales y soluciones habitacionales alternativas, es de \$ 42.427 por 50 m². Este monto ubica el costo de la “vivienda tipo” por arriba del promedio (\$24.434) en 1,94% , siendo la provincia de Tierra del Fuego la que posee el valor más elevado del país (\$ 58.538);

Que se analizó la causal explicativa y el ámbito de acción del problema “Alto número de hogares en déficit habitacional”: A partir de la delimitación de los factores explicativos se seleccionaron indicadores que permitieron la construcción

de la línea base del problema. Sobre “Tenencia de los inmuebles y tierra”: el equipo auditor manifestó que en lo que respecta a las viviendas construidas por la ex CMV, en el período 1976 – 2003, se construyeron 46.643 viviendas y soluciones habitacionales, a través de operatorias FONAVI, CMV y EX MCBA. Del total de viviendas construidas -46.643- el 34,83% se encuentra sin escriturar y en lo que respecta a las viviendas por operatoria FONAVI, el 54.11% no ha escriturado. Este dato cobra particular importancia considerando que respecto del total de los hogares que se encuentran en situación irregular de tenencia -79.248 hogares- el 20,50% de los mismos (16.246) son hogares construidos por la ex CMV y la ex Municipalidad de Buenos Aires a través de las diversas operatorias históricas;

Que las causas de la situación relatada precedentemente son de diversa índole: - Incumplimiento de la Ley Nacional N° 24.464 por no haber entregado las viviendas con sus correspondientes escrituras traslativas de dominio. - Problemas de normativa urbana no resueltos que impiden la escrituración;

Que en relación a la modalidad de vivienda de los sectores mas pobres, los auditores desarrollaron el estudio considerando los siguientes items: (3.1) Modalidad de vivienda de los sectores más pobres en la Ciudad; (3.1.1) Ocupación de tierra del Estado Nacional y/ o de la Ciudad, sin las condiciones de utilización para residencia, que ofrecen riesgo a la salud o a la seguridad; (3.1.2) Ocupación de inmuebles pertenecientes al GCBA; (3.1.3) Villas de Emergencia; (3.1.4) Hoteles, pensiones y piezas de inquilinato; (3.2) Caracterización geográfica de las viviendas de los sectores más pobres; (3.2.1) Características Urbano - Ambientales del sur; (3.3) El acceso a los servicios públicos. Se relevó el acceso de los sectores destinatarios de la política pública de viviendas en relación a su acceso actual a los servicios públicos y de saneamiento básicos: 3.3.1 Agua potable; 3.3.2 Saneamiento; 3.3.3 Energía Eléctrica; 3.3.4 Gas Natural por Red; 3.3.5 Servicio de Recolección Domiciliaria

Que en cuanto al derecho a la vivienda, el punto 4 del informe, el equipo auditor especificó que se realizó el análisis normativo en cuanto al derecho a la vivienda digna en el marco constitucional, internacional y nacional y de la CABA, con mención especial de la normativa relevante.

Que respecto a las políticas de vivienda en la ciudad de buenos aires en la ultima década, punto 5, el equipo auditor analizó las políticas de vivienda de la CABA y sus antecedentes jurisdiccionales de la última década, reconociendo a los actores gubernamentales involucrados en el desarrollo de la política habitacional, a saber: Instituto de Vivienda de la Ciudad, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, Secretaría de Gobierno, Unidad Ejecutora Ex AU3 y la Legislatura de la Ciudad. En consecuencia, sobre el Presupuesto y Financiamiento para la política habitacional, se destacó que el presupuesto y financiamiento para la política habitacional del GCBA para el año 2004 fue de \$ 4.129.462.273, sobre los cuales el 64,4% (\$ 2.927.056.225) se correspondió con

la finalidad proyectada para los “servicios sociales” conformados por promoción social, salud, educación, cultura, trabajo, vivienda, alcantarillado y agua potable. Dentro de los siete rubros que conforman los servicios sociales, el correspondiente a vivienda ocupa el quinto lugar en orden de importancia presupuestaria. Cabe señalar que esta finalidad proyectada recae únicamente sobre el Instituto de Vivienda de la Ciudad:

Que en relación al Instituto de la Vivienda IVC, de acuerdo a los actores involucrados y al esquema funcional de la política habitacional, en este organismo se destacó un aumento considerable de los recursos a partir de la promulgación de la Ley 1251 (Creación del IVC); sin embargo lo antedicho se contrapone con una sub-ejecución en el orden del 63,9% en el año 2004

Que la situación comentada en el párrafo precedente no es nueva. Si se toma como indicador la comparación en valores absolutos, para los últimos diez años, entre las cifras del Presupuesto Anual de Gastos y su ejecución definitiva se puede visualizar un no cumplimiento generalizado del presupuesto del organismo, con cifras de ejecución que varían entre el 33.8 % (mínima) y el 73.5 % (máxima). Respecto al inciso 4 (Bienes de Uso), no obstante la importante relación de gasto en obras públicas, cabe resaltar que los resultados obtenidos en cuanto a ejecución son pobres: solamente se ejecutó el 56% del gasto presupuestado, o dicho de otra manera, se sub ejecutó un porcentaje igual al 44 % del gasto finalmente presupuestado para ese período, equivalente a 34.5 millones de pesos. No se ejecutaron programas como por ejemplo: Programas N ° 4 Emergencia Habitacional – Banco Viviendas, N ° 12 Operatoria Ex AU 3, N ° 21 – Proyecto BID, y N ° 6 – Colonia Sola). Los 20 millones de pesos restantes se debieron fundamentalmente, a la sub ejecución de los Programas N ° 1 – Radicación, Integración y Transf. Villas, NHT y B° Carenciados, N° 7 Rehabilitación de Conjuntos Urbanos y N° 10 Créditos Policía Federal;

Que sobre la Secretaría de Desarrollo Social el equipo auditor verificó que los programas seleccionados de la Secretaría de Desarrollo Social tuvieron un crédito vigente de \$ 22.094.653 con un porcentaje de ejecución del 86,12%. El presupuesto total vigente de los programas relacionados fue de \$56.537.335,11 distribuidos de la siguiente manera: IVC \$17.09 mil millones, Secretaría de Desarrollo Social \$22.095 mil millones y Secretaría de Gobierno \$1,5 mil millones;

Que con relación a los planes que subsisten y las nuevas políticas de vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, el equipo auditor describió los antecedentes históricos, sociales y normativos de los diferentes planes vigentes;

Que en cuanto a la situación actual de los Programas para el hábitat de la Boca, surge que: El IVC es propietario de 26 inmuebles compuestos de la siguiente manera: - 21 comprados en 1990. - 1 que proviene de la operatoria TPC (Terreno-Proyecto y Construcción). - 4 Hogares Transitorios: Comprenden 320 hogares: - 33 hogares (4 conventillos) reciclados a través del Programa Recup -Boca 1984-1996. - 93 hogares (4 conventillos) en las obras terminadas y

entregadas a través del Programa Renovación de Conventillos 1997-2000. - 146 hogares sobre los cuales resta intervenir. -48 hogares en HT;

Que en relación al Producto Terminal acabado el equipo auditor especificó que: Sobre el total de 320 hogares, se han concluido, desde el año 1984 a la fecha, 74 hogares - 24.05%- quedando por resolver 228 hogares, 22 inmuebles, 983 habitantes (según censo 2005);

Que en relación a los deudores morosos se verificó que el programa presenta deudas por morosidad de cuotas al 2004 equivalente a \$ 928.890,62. Las mismas se dividen en deudas por cuotas “convenio de ocupación” (\$ 470.197,90) y deudas por cuotas créditos conventillos recuperados (\$ 458.692,72).

Que en cuanto a la Planificación 2004 y Ejecución del Presupuesto, surge que para el año 2004 no hubo planificación relacionada con los problemas críticos de habitabilidad presentada por los conventillos, ni tampoco definición de objetivos específicos, metas de resultado, tiempo de ejecución e impacto, ello da por resultado la agudización de una situación de extrema deficiencia de las condiciones de hábitat y saneamiento de 228 hogares que habitan en 22 conventillos propiedad del Gobierno de la Ciudad (total 26) que desde 1990 formaron parte de diversos programas cuya ejecución no generó los impactos esperados. El presupuesto del programa “Rehabilitación de la Boca” equivalente a \$ 212.017,90 no tuvo una participación significativa en la composición del gasto, representando en el presupuesto vigente del IVC inciso 4 , “Bienes de Uso” el 0.3% del presupuesto (\$77.987.083,81). De igual manera, su ejecución fue pobre al rondar el 28 % de lo presupuestado. (La sub – ejecución consecuente fue del orden del 72 %).

Que sobre los proyectos urbano-edilicios surge que: los proyectos que se encuentran en etapas de licitación y/ o inicio de obras no responden totalmente a las características sociohabitacionales de los ocupantes, dejando diversos porcentajes de hogares en condiciones de hacinamiento.

Que sobre los veintiséis (26) conventillos, siete (7) presentan diversas diferencias con la normativa urbana vigente (Código de Planeamiento Urbano, Código de la Edificación) lo cual los coloca en una situación de irregularidad expresa como usos no permitidos y/o no conformes de acuerdo al caso. Esta situación, que es preexistente a la última modificación del Código de Planeamiento Urbano CPU Ley N° 449, impide, entre otras cosas, el desarrollo de propuestas urbanas óptimas, como así también en el caso de los inmuebles ya construidos, el traspaso de dominio definitivo a sus habitantes, a través de las escrituras correspondientes, manteniendo una interdependencia con el IVC que debe seguir haciéndose cargo de los gastos por mantenimiento edilicio, etc. Se observó que hasta la fecha de este informe no se ha presentado ningún proyecto para modificar la situación en particular de estos inmuebles;

Que se verificaron, 147 unidades de vivienda sin resolución. A saber: Seis (6) inmuebles ubicados de acuerdo al CPU, en Distrito de zonificación Industrial I 2, que permite la vivienda individual o colectiva en parcelas que tengan frente sobre la LO igual o menor a 10 m, en parcelas con frente mayor a 10 m sólo admite la existencia de una vivienda por parcela, como uso complementario de los permitidos, con una superficie no mayor de 91 m². -Dos (2) conventillos con línea oficial particularizada que reduce en 1/3 la superficie de terreno, sobre calles cuyo ensanche ha sido derogado. - Tres (3) conventillos que no cumplen con las normas de habitabilidad establecidas en el Código de la Edificación y fueron reciclados por el Programa Recup-Boca. - Un (1) conventillo con error en la escrituración aún no subsanada;

Que en relación al cambio de estructura y Planificación 2005, el equipo auditor destacó que a partir de diciembre del 2004, con la aprobación de la nueva estructura del IVC, se crea la Unidad Ejecutora de Barrios y Conjuntos Urbanos cuya responsabilidad primaria es "... Coordinar y articular la implementación de los programas y planes habitacionales que se definan de cumplir tanto con eficiencia y eficacia los objetivos y metas establecidos por el Directorio, en los Barrios construidos por el Instituto, como en aquellas situaciones que requieran su intervención.". - Para el año 2005 el presupuesto presentó un incremento del 988% respecto al presupuesto planificado para el ejercicio 2004 mediante la planificación de la ejecución de 5 obras que benefician a 51 familias y 243 habitantes. El día 7 de febrero del 2006 se visitaron las obras anunciadas y las mismas no fueron iniciadas.

Que en relación al Plan de Urbanización de villas, el equipo auditor especificó que, sobre el total de las viviendas ubicadas en las villas alcanzadas por la Ordenanza N° 44.873 y censadas en el año 2003 por la ex CMV (16.972 viviendas), los avances de viviendas ejecutadas son del 6.35%. Esto, conjuntamente con el incremento constante de población, señala una situación de extrema debilidad frente a la problemática social imperante aumentando la situación de precariedad jurídica y urbana en las zonas carentes;

Que la Defensoría del Pueblo entiende que el gobierno local ha tenido reticencias por abrir procesos reales y efectivos de participación social en los programas de urbanización. La Defensoría destaca la experiencia de la villa N° 1.11.14, cuyos habitantes movilizados por la reivindicación de la vivienda propia, generaron su propia representación e impulsaron la Ley N° 403, por la cual se constituyó una mesa de discusión en el ámbito de la Legislatura, donde participan representantes de los vecinos, legisladores y funcionarios de gobierno. Allí se discuten las políticas públicas para la villa y se han logrado frenar algunas decisiones ampliamente rechazadas por los vecinos;

Que en cuanto a la situación urbana y habitacional, el 95% de las construcciones ubicadas en la zona sur se encuentran en zonas de bañados y terrenos de relleno, compuestos mayormente por materiales de desechos domiciliarios y escombros, configurando un suelo poco estable y de baja

resistencia, lo cual, sumado a la escasa profundidad de la napa freática, produce un anegamiento de los pozos negros y un medio insalubre;

Que en relación al Modelo de Gestión el equipo auditor manifestó sobre las villas de emergencia actúan diferentes actores: el IVC, el PRITT y Desarrollo Social a través del programa 4500 “Emergencia Habitacional”. En relación al PRITT (Programa Integral de Radicación de Villas y NHT, Ley N° 148), las obras no se ajustan a la normativa vigente sobre contrataciones, no tienen las representaciones técnicas correspondientes, no presentan croquis, anteproyectos, etc., que permitan verificar lo descripto con lo realmente ejecutado, destacándose deficiencias en la ejecución de las mismas;

Que por el Área de Desarrollo Social. Programa presupuestario 2004, - 4500, Emergencia Habitacional, se entregaron materiales aproximadamente a 790 beneficiarios particulares habitantes de villas de emergencia y más de 300 órdenes a organizaciones no gubernamentales con actuación en villas, a través de comedores, centros comunitarios, etc., para ampliar el módulo de vivienda, realizar refacciones, incorporar servicios de infraestructura (agua, luz y electricidad) etc. Del Plan en cuestión el total de los recursos vigentes para el año 2004 de todos los programas relacionados fue de \$ 37.865.726, que equivale a \$ 2.231 por vivienda en villa censada. Sobre el crédito vigente se ejecutó el 69% equivalente a \$26.270.672;

Que en relación a la Planificación y Presupuesto 2005, se verificó que el total del presupuesto IVC para el programa principal de villas fue de \$121.430.723, lo que evidencia un aumento del 486%;

Que en cuanto a la Recuperación de la ex AU3, se verificó que el proyecto de la autopista AU3 formó parte del proyecto integral de las autopistas para la Ciudad de Buenos Aires, Ordenanza N° 23.439. La Legislatura de la Ciudad, a través de la Ley N° 8 y Ley N° 324, inició el proceso de recuperación de la traza, creando el programa para ese objetivo. El Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 7 y Decreto 1027 del 10/1/01, conformó la Unidad Ejecutora del Programa, definiendo los integrantes (distintas secretarías) y las funciones;

Que respecto a la situación actual se verificó que el total de inmuebles propiedad de la CABA ubicados en ese sector es de 443 inmuebles;

Que con relación al Modelo de Gestión el equipo auditor verificó que la ejecución del programa presenta incongruencias entre su definición e implementación. Si bien parecería estar enfocado desde una visión metodológica hacia resultados, la realidad indica que el programa no ha sabido implementar una metodología específica que pudiera concretar las acciones necesarias destinadas a transformar la situación inicial de una población determinada y mejorar las condiciones de vida. En este sentido, se evidencia una debilidad institucional por parte de la unidad ejecutora y en particular de la Coordinación General que tiene a su cargo definir, planificar y establecer prioridades para las

acciones a implementar por la UE. Elaborar una propuesta presupuestaria que contemple los gastos corrientes de la UE y las partidas respectivas de todas las áreas y organismos que conforman dicha Unidad necesarias para el cumplimiento de las metas planificadas....”. - La gestión del programa, a pesar de tener los instrumentos normativos ha incurrido en diferentes incumplimientos en la ejecución del programa relativos a: 1) Plazos, retraso en el proyecto de rezonificación definitiva.- 2) Desalijos. - 3) Manifestación de adhesión al programa. - 4) Escaso Grado de avance del Programa. - 5) Inexistencia de proyectos y obras referidos al espacio urbano. 6) Incumplimientos de orden administrativo. En este orden (administrativo) se verificaron Incumplimientos de los artículos 29 y 30 del decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos; del 100% de los expedientes relevados surge que no contienen la totalidad de la información que se requiere para que estos sean autosuficientes y permitan a través de una documentación completa dar sustento a la resolución definitiva. Además falta de diligencia – pérdida de tiempo incumpliendo el decreto 1510, art 22 inc. b) que impone como requisitos del procedimiento administrativo la celeridad, economía, sencillez y eficacia. Se verificó también falta de información precisa acerca de los inmuebles que integran la traza. Visto en los Expedientes N° 16.503/01, 43442/03, 47674/04, 13201/04 y 60.139/02. Es de destacar el del expediente 13201/04 en donde se inició el trámite con fecha 08/03/04, y luego de solicitar el plano del inmueble en tres dependencias y transcurridos 7 meses de tramitación, se suspendió el procedimiento ya que, según lo informado verbalmente se apercibieron de que las dimensiones del inmueble excedían lo dispuesto en la Resolución N° 69 del 14/06/04. Falta de la debida diligencia en el expediente N° 43442/03 en el que durante 18 meses se estuvo tramitando la tasación de un inmueble sito en Mario Bravo 646, sin que en dicho lapso se verificara las características del inmueble, que resultó ser un galpón motivo por el cual se suspendió la mencionada tasación;

Que en relación al Presupuesto 2004 el equipo auditor verificó que la participación presupuestaria del programa en el total del presupuesto del IVC 2004 fue del 0.6%, alcanzando en ese ejercicio una sub - ejecución del programa rango 1 de no ejecución presupuestaria en el inc 4 y respecto al inciso 6 fue el programa con sub - ejecución más alta con 3.4 millones presupuestados, 1.2 millones ejecutados y 2.2 millones sin ejecutar, alcanzando la misma el 65 % en relación con la cifra de presupuesto. El presupuesto para el funcionamiento administrativo de la Unidad Ejecutora es de \$ 561.122;

Que en cuanto al Presupuesto y planificación 2005, surge que para dicho año el presupuesto vigente del inciso 4 Bienes de Uso es de \$3.953.861, incrementándose en un 844% respecto del año 2004;

Que con respecto a los Hoteles, este programa ha sido objeto de auditorías previas, con lo cual, el presente informe se centró, a partir de la creación del Programa de Apoyo Habitacional, según el Decreto 1234/GCBA/04 firmado el 16/07/04.

Que el total de grupos familiares beneficiarios del programa en el año 2004 fue de 1964 grupos, alojados en 146 hoteles. De estos hoteles, 45 están registrados en el Registro aprobado por Res. 216 – SDSOC-02 y los 101 hoteles restantes efectuaron la presentación de la documentación requerida, sin embargo, como los mismos no cumplen con las condiciones estipuladas requeridas, se encuentran aún pendientes de resolución. A partir del Decreto N° 895/02, se estableció la prohibición de nuevos ingresos a la modalidad de alojamiento transitorio en hoteles y dispuso el otorgamiento de subsidios con fines habitacionales;

Que en relación a la evaluación del programa, el equipo auditor verificó que, respecto a los Decretos N° 1234/04 y 097/05 que otorgan subsidios a personas o familias alojadas en hoteles clausurados, al momento de desarrollo de las tareas de campo de esta auditoría el programa se encontraba en pleno proceso de ejecución. Se evidenció en la ejecución resultante a la fecha del informe debilidades relacionadas con la metodología de planificación y gestión;

Que en cuanto al Programa de Autogestión para la Vivienda, se verificó que durante el ejercicio 2004 se escrituraron 17 terrenos que benefician a 196 familias por un total de \$ 1.859.500,09. Al 31/12/04 se encontraban 7 obras iniciadas. No se ha terminado aún ninguna obra iniciada. El presupuesto 2004 para el programa 3 del inciso 6 Activos financieros IVC fue de \$ 10.358.947. Para el 2005, el programa diferencia 4 tipos créditos que acumulan el 98.8% del inciso 6 Transferencias;

Que respecto de los Hoteles, se verificó que oportunamente se celebró el Convenio 2393 GCBA/ UBA-FADU, del que se emitieron 2 informes trimestrales antes de su suspensión por el cambio de autoridades, habiéndose especificado en el cuadro respectivo, las condiciones de habitabilidad de los hoteles visitados por el equipo auditor, constatando distintos tipos de falencias.

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Ministro de Planeamiento y Obras Públicas, al Coordinador de la Unidad Ejecutora Ex -AU3, a la Ministra de Derechos Humanos y Sociales, al Presidente del Instituto de la Vivienda de la C.A.B.A, al Director General de Seguimiento de Organismos de Control y al Secretario General de Gobierno, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que únicamente contestó el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa Ex AU3 y el equipo auditor ha analizado las consideraciones vertidas no ameritando modificaciones al informe. Luego la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 81/06, del que surge como conclusión que: “...Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Asuntos Legales sugiere el giro del presente informe a las siguientes autoridades para su conocimiento y a los efectos correspondientes: Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta que el informe preliminar ha sido enviado oportunamente a las autoridades mencionadas en el presente dictamen. A la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de su oportuna intervención sobre la problemática específica de la villa N° 1.11.14...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de julio de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también, el envío de copia del mismo al Señor Jefe de Gobierno y a la Defensoría del Pueblo, según lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, a los idénticos fines que lo expresado en el Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Proyecto Especial Política Habitacional para los sectores de bajos recursos.**” Auditoría Integral. Período bajo examen: 2000/2004, Proyecto N° 8.05.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copia del mismo a los siguientes organismos:

- Al Señor Jefe de Gobierno para su debida intervención.
- A la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de su oportuna intervención sobre la problemática específica de la villa N° 1.11.14.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 239 /06

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 125/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 11 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota suscripta por la Señora Ministra de Defensa, solicitando la renovación de la adscripción del agente (Legajo AGC N° 52), Héctor Jaime Enrique MÜLLER al Ministerio de Defensa de la Nación para desarrollar tareas en el Área de Informática, por el término de 90 días corridos a partir del 1 de agosto de 2006;

Que por la Resolución AGC N° 125/06 se aprobó la renovación de la adscripción del agente de éste organismo MÜLLER, Héctor Jaime Enrique, DNI N° 11.303.576, Legajo N° 52, al Ministerio de Defensa de la Nación, por el término de 90 días corridos, a partir del 2 de Mayo de 2006.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 11 de julio de 2006, aprobó la renovación de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la renovación de la adscripción del agente MÜLLER, Héctor Jaime Enrique, DNI N° 11.303.576, Legajo AGC N° 52, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN, para desarrollar tareas en el Área de Informática, por el término de 90 días corridos, a partir del 1 de Agosto de 2006.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del Área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 240 /06

BUENOS AIRES, 18 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del día 11 y 18 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que toma conocimiento el Colegio de Auditores Generales de la solicitud de la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, según lo previsto en el Estatuto mencionado, del agente (Legajo N° 548) SANTIAGO, Fernando, DNI N° 17.306.404, y como fundamento del pedido se adjunta la Nota suscripta por el Lic. Silvio Israel Feldman, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, por la cual se ha propuesto al citado agente para desempeñarse en el cargo de Secretario General de la Universidad mencionada, a partir del 17 de Julio de 2006;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de julio de 2006, aprobó el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que, con fecha 14 de Julio de 2006, se recibió nota del agente citado, adjuntando copia de la Resolución de Rectorado N° 6948-UNGS-06, de fecha 13 de julio de 2006, de la Universidad Nacional de General Sarmiento, donde consta la designación al cargo arriba referido;

Que, en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de Julio de 2006, ha resuelto aprobar la presente;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, sin goce de haberes, desde el 17 de julio de 2006, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires,

del agente (Legajo AGC N° 548) SANTIAGO, Fernando, DNI N° 17.306.404 y por el término que dure su mandato en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional de General Sarmiento de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 241 /06

BUENOS AIRES, 18 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 121/06, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 18 de Julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la solicitud de prórroga de la adscripción del agente Andrés Eduardo Baigorria, Legajo N° 204, hasta el 31 de Octubre de 2006, formulada por el Sr. Gerente Administrativo de la Corporación Buenos Aires Sur SE., Dr. Raúl Alberto Seguí, para cumplir funciones en la Corporación mencionada;

Que por la Resolución citada se había aprobado la renovación de la adscripción a la referida Corporación, hasta el 31 de Julio de 2006, habiéndose cumplimentado con las certificaciones de servicios respectivos;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 18 de Julio de 2006, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la renovación de la adscripción del agente (Legajo AGC N° 204) Andrés Eduardo BAIGORRIA, D.N.I. N° 17.700.785, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S. E., hasta el 31 de Octubre de 2006.

ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de

la CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S. E., de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a efectos de que notifique al agente y comunique al Organismo solicitante lo decidido precedentemente, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 242 /06

BUENOS AIRES, 18 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha recibido la nota de la Dirección General Administrativa de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, suscripta por el Señor Director General Dr. Ricardo Murato, por la que se solicita la adscripción del agente de la planta permanente (Legajo AGC N° 547) BARRAGAN, Eduardo Alberto, para desarrollar tareas de coordinación entre la Dirección General de Administración de Infracciones y la Unidad Administrativa de Control de Faltas;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de julio de 2006, ha resuelto aprobar la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adscripción del agente (Legajo AGC N° 547) BARRAGAN, Eduardo Alberto, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 19 de julio de 2006 y por el término de ciento veinte (120) días corridos, para desarrollar tareas

de coordinación entre la Dirección General de Administración de Infracciones y la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC Nro. 243 /06

BUENOS AIRES, 18 de julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, habiendo analizado que el valor presupuestado para la reparación de las Notebooks IBM Think Pad, serie Nros. CXWP y CVFI, adquiridas el año 1999, iguala o supera el valor de adquisición de equipos nuevos con características superiores, - conforme Acta de fecha 19 de Mayo de 2006 (punto 1. 6)-, ha aconsejado la baja del inventario de las mismas;

Que el Colegio de Auditores Generales, en atención a lo aconsejado por la Comisión citada, en su sesión del 18 de julio de 2006, aprobó dar de baja los bienes de uso citados precedentemente cuyo valor de inventario es de \$ 3.545 por cada notebook;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉSE de baja del inventario los siguientes bienes:

- Notebook IBM Think Pad N° de serie CXWP N° de Inventario 001007, valor de inventario pesos tres mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 3.545,00).
- Notebook IBM Think Pad N° de serie CVFI N° de Inventario 001009 valor de inventario pesos tres mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 3.545,00).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 244 /06

BUENOS AIRES, 18 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 18 de Julio de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área del agente (Legajo AGC N° 57) GRAS, Martín Marcos, DNI N° 25.943.007, de la Dirección General de Control de Educación y Cultura al Gabinete de Asesores de la Señora Auditora General Lic. Josefa Prada, a partir del 18 de Julio de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 245 /06

BUENOS AIRES, 18 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente (Legajo AGC N° 124) VEIGA, Leandro Sebastián, DNI N° 23.375.963, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el plazo de sesenta días hábiles;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de julio de 2006, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese Licencia sin goce de haberes, por razones particulares, al agente, (Legajo AGC N° 124) VEIGA, Leandro Sebastián, DNI N° 23.375.963, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 24 de julio de 2006 y por el término de sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 246 /06

BUENOS AIRES, 27 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley de Contabilidad, el Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios, los expedientes N° 204/03, 151/04 y 108/05, la Resolución AGC N° 441/04 del 28 de diciembre de 2004, las leyes N° 1450 y 1544, el Expediente N° 46/06 "Compra Inmueble", las decisiones del Colegio de Auditores de fechas 23 de junio de 2005 y 27 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que desde su inicio, la AGCBA tiene su domicilio en Av. Corrientes 640 de esta Ciudad bajo ininterrumpidos contratos de locación;

Que en los expedientes N° 204/03 /151/04 y 108/05 se expresa la necesidad de contar con un edificio propio para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que debido a la situación económica, social y las finanzas públicas durante los ejercicios 2001 y 2002, el Gobierno de la Ciudad no previó en el pasado la compra de un inmueble para la AGCBA debiendo priorizar otras necesidades;

Que el incremento de la recaudación en el año 2003 ha permitido al Colegio de Auditores y al Poder Ejecutivo considerar la adquisición de un edificio propio para su funcionamiento;

Que la Legislatura de la Ciudad ha incluido en los presupuestos 2004/2005 y 2006 una partida presupuestaria a la AGCBA para la compra de un inmueble para su sede, de acuerdo a las leyes N° 1450/1544 y 1857.

Que en los expedientes citados, una Comisión ad-hoc conformada por personal profesional de la AGCBA ha realizado los informes técnicos necesarios para las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones;

Que según surge de fs. 56 y 216 del expediente 204/03, fs. 27 del expediente 151/04 y Fs. 36 del Exp 108/05, de la consulta formulada a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desprende que el Gobierno de la Ciudad no cuenta con un edificio disponible de las características indicadas precedentemente;

Que asimismo, se ha realizado idéntica consulta al Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) obteniendo la misma respuesta (fs. 97 del expediente 204/03, fs. 15 del expediente 151/04 y Fs.37 del expediente 108/05);

Que en virtud del valor previsto para la compra del inmueble corresponde concretar tal compra a través de una licitación pública (art. 55 de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios);

Que por Resolución N° 365/04 AGC del 16 de noviembre de 2004, se autorizó a la Dirección de Administración a realizar el llamado y publicación de la licitación pública N° 3/04 y la aprobación de los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, incluyendo este último las especificaciones técnicas.

Que la Dirección General de Legales tomó la intervención que le compete;

Que por Resolución N° 441/04 AGC del 28 de diciembre de 2004 se ha declarado desierta la Licitación Pública N° 3/04 por falta de oferentes.

Que el artículo 55 de la Ley de Contabilidad y del Decreto PEN 5720/72 establece que toda compra se debe realizar por regla general previa licitación pública

Que en función del art. 56 inc. 3 apartado e) del precitado Decreto faculta al Estado a contratar directamente cuando una licitación hubiere resultado desierta o no se hubiesen presentado ofertas admisibles siempre y cuando no se modifiquen las condiciones de los pliegos del llamado a licitación.

Que esta AGCBA teniendo en cuenta los principios de publicidad, equidad y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios del Estado entendió oportuno efectuar un nuevo llamado a licitación pública.

Que se debe tener presente que el objetivo de esta compra es adquirir un inmueble acorde al rango institucional establecido en la Constitución de la Ciudad y adecuándose así las condiciones de trabajo del personal de la AGCBA para su mejor organización.

Que el momento oportuno para la compra fue establecido en la Ley de Presupuesto General de la Ciudad de Buenos Aires para los ejercicios 2004 y reiterado en los ejercicios 2005 y 2006.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 23 de junio del 2005, le solicita a la Dirección de Administración que readecue los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con la "intención de promover la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes" para un nuevo llamado a Licitación Pública para la compra de un inmueble para la AGCBA.

Que teniendo en cuenta la necesidad de reducir los costos en el marco de la contratación pública y asegurar una mayor concurrencia de participantes en la selección de la oferta más conveniente, se ha considerado oportuno suprimir aquellas barreras que pudieren obstaculizar la intervención de los mismos en el proceso licitatorio.

Que, en concordancia con estos preceptos, la Ley 70 en el artículo 12 inciso b) establece que los objetivos de los sistemas de Gestión Pública deben

proveer la metodología e información necesaria para que las decisiones públicas se tomen siguiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención que le compete;

Que, por Resolución AGC N° 242/05 del 26 de Julio de 2005, se autorizó a la Dirección de Administración a realizar el llamado y publicación de la licitación pública N° 1/05 y la aprobación de los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, incluyendo este último las especificaciones técnicas.

Que por Resolución AGC N° 369/05 del 15 de Noviembre de 2005, se declaró fracasada la licitación pública N° 1/05, por inadmisibilidad de la oferta presentada.

Que el Plan de Compras 2006, aprobado por resolución AGC N° 337/05, establece la adquisición de un inmueble para la AGCBA, por un presupuesto estimado de \$ 9.000.000.

Que por Ley N° 1857 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó un presupuesto para la compra del inmueble, de \$ 7.000.000.

Que la División Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "Compra Inmueble 2006" que corresponde al mencionado en el Visto.

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva por la suma de \$ 7.000.000.

Que consta en el expediente citado mas arriba, el Informe Interno de la Dirección General de Asuntos Legales (DGLEGALES N° 06/06), que da cuenta del fracaso de la gestión de compra de alguno de los inmuebles rematados por orden del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en los autos "Omega Seguros S. A. s/ Liquidación". En consecuencia, la Dirección de Adiministración ha sometido a consideración el proyecto de Resolución agregado a fin de efectuar el llamado a licitación pública para la compra de inmueble para el organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de julio de 2006, ha resuelto autorizar a la Dirección de Administración al llamado a licitación pública para adquirir un inmueble para la sede del organismo, según la norma objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02/06, con el objeto de adquirir un inmueble para la sede de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y conforme a la documentación que se aprueba por la presente. El Presupuesto Oficial aprobado asciende a la suma de pesos siete millones (\$7.000.000) y representa el monto máximo a abonar para la compra del inmueble.

ARTICULO 2º: APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, incluyendo este último las especificaciones técnicas, para la Licitación Pública N° 02/06, que se adjuntan como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º: El gasto previsto en el Artículo 1º precedente se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

ARTÍCULO 4º: Los pliegos, que serán sin costo para el oferente, deberán ser consultados y retirados en la División de Compras y Contrataciones sita en la Av. Corrientes 640 6º piso de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

ARTICULO 5º: Autorizar al Director de Administración a realizar los gastos correspondientes a las publicaciones ordenadas en el marco de esta Licitación Pública y todo otro gasto vinculado a la presente tales como el estudio de título y la tasación del BCBA.

La Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Financiero Contable podrán abonar las publicaciones en forma anticipada de acuerdo a las modalidades del mercado.

ARTÍCULO 6º: DELEGAR en el señor Director de Administración las facultades de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 2º de la presente, con el asesoramiento de la Comisión creada por decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 20 de julio de 2004.

ARTICULO 7º: INCORPORAR a la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Dra. Analía Garello y Arqto. Jorge Saieva, en forma excepcional y para este único fin, dada la magnitud e importancia del bien a adquirir.

ARTÍCULO 8º: La adjudicación de la presente contratación se efectuará previo dictamen de la Comisión creada por decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 20 de julio de 2004 el que no será vinculante.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 247 /06

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 247 /06

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA AUDITORIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**AV. CORRIENTES 640 6 PISO
TEL: 4321-3700**

EXPEDIENTE Nº: 046/06

LICITACIÓN PÚBLICA 1/06

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA SEDE CENTRAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES QUE CUENTE CON UNA SUPERFICIE UTIL TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (3.800 m²) CON UNA TOLERANCIA EN MÁS O EN MENOS DEL DIEZ POR CIENTO (10%)

CARÁCTER DE LA COMPRA: Licitación Pública. Reglamento de Contrataciones del Estado (decreto 5720/72 y sus modificatorias).

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires para la adquisición del inmueble es de un máximo de pesos siete millones (\$ 7.000.000).

CONSULTA DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse en Av. Corrientes 640, 6 piso.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse por la Mesa de Entrada de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Av. Corrientes 640, 6 piso, hasta media hora antes de la fijada para el acto de apertura.

FECHA DE APERTURA: xx de xxxxxxxx de 2006 a las 16 horas.

LUGAR DE APERTURA: AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Av. Corrientes 640, 6° piso.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días.

FORMA DE PAGO: El pago será al contado y tendrá lugar el día de la firma de la escritura traslativa de dominio, la que ocurrirá dentro los treinta (30) días de la adjudicación.

PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE: Con la firma de la escritura traslativa de dominio.

SECCIÓN I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
--

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Expediente Nro: 046/06

El que suscribe _____

constituyendo domicilio especial en la calle _____

Nro. _____ de la Ciudad de Buenos Aires, declara que ratifica su conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública 01/06 para la adquisición del renglón especificado en el objeto del llamado.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCIÓN I PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

- 1. REFERENCIAS REGLAMENTARIAS**
- 2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA**
- 4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 5. DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA**
- 6. COMPETENCIA JUDICIAL**
- 7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 8. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN**
- 9. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 10. MONEDA DE COTIZACIÓN**
- 11. DE LA ENTREGA Y POSESIÓN**
- 12. DE LA FORMA DE PAGO**

1. REFERENCIAS REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 1: El presente llamado a licitación pública se regirá por las disposiciones de los Decretos N 5.720/PEN/72 reglamentario del Art. 61° del Decreto Ley N 23.354/56 adoptado por la Ordenanza N 31.655 (B.M. 15.193), y sus modificatorios Decretos Nros. 383/PEN/73, 825/PEN/88, 826/PEN/88, 827/PEN/88, Ordenanza N 35.718 (B.M. 16.264), Decretos Nros. 6.927/80 (B.M. 16.414), 1.711/94 (F.M. 19.868), 737/97 (BOCBA N 227), 977/GCBA/97 (BOCBA n 266), Decreto-Ley 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N 310), los principios generales del Derecho Administrativo y las contenidas en las cláusulas particulares.

ARTÍCULO 2: Se deberá consignar domicilio actualizado dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establece la Ordenanza N 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29.

ARTÍCULO 3: A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que esta AGCBA reviste condición de Sujeto Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

ARTÍCULO 4: Las consultas y aclaraciones relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante esta AGCBA en el plazo previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 5: Se considera oferta a la totalidad de los elementos incorporados en su presentación. Serán redactadas en idioma nacional, en formulario del oferente por duplicado (inc. 50 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23.354/56) y en sobre cerrado.

Las ofertas deberán estar firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o su representante autorizado.

La Firma deberá estar aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que avale el carácter invocado.

El no cumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la misma.

Las enmiendas, tachaduras, raspaduras, etc, en las partes esenciales de la propuesta tendrán que ser salvadas.

3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

ARTÍCULO 6: La documentación que integrará la oferta será la que a continuación se detalla:

1. Fotocopia certificada del título de la escritura que acredite la titularidad del inmueble.
2. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la Ciudad de Buenos Aires y su número de teléfono y/o fax.
3. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
4. En el supuesto de tratarse de una persona física, fotocopia fehaciente de las tres (3) primeras hojas del D.N.I. del titular del dominio del inmueble y en su caso de aquel que lo representare por poder.
5. Cuando se trate de una persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente deberá acompañarse: (a) testimonio original o copia certificada por escribano público del contrato social o estatutos y sus modificaciones posteriores efectuadas a los mismo, con constancia actualizada de sus inscripciones en los registros correspondientes; (b) copia certificada por escribano público del acta de asamblea u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación de los directores, consejeros, gerentes u otros con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
6. De corresponder, fotocopia de la inscripción y últimos dos pagos del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires.
7. Certificado de no inclusión del oferente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos, de conformidad con la legislación vigente.
8. De corresponder, el certificado fiscal para Licitaciones y Contrataciones con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Dirección General de Rentas-.
9. Certificado fiscal para contratar (AFIP) o constancia de iniciación de trámite, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (Agencia de su jurisdicción), con las formalidades legales del caso, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución General N° 135/98 (AFIP) o aquella que la sustituya. Dicho Certificado deberá estar vigente a la fecha de la adjudicación.
10. Certificado de dominio e inhabilitaciones expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los 30 días anteriores a la fecha estipulada para la presentación de la oferta y planchetas catastrales expedidas por la Dirección General de Catastro.
11. Declaración jurada manifestando que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y/o todo tipo de gravámenes.
12. Una memoria descriptiva completa y suficientemente detallada de las características existentes del inmueble, desarrollada y ordenada de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares.
13. Documentación arquitectónica aprobada y final de obra (planos generales de arquitectura, planos de planilla y cálculo de estructura, planos de instalaciones principales y complementarias, sistemas de seguridad, incendio, acondicionamiento térmico, etc.)

ARTICULO 7: La AGCBA queda facultada para requerir cualquier otra documentación que estime pertinente.

4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 8: La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no es necesaria la devolución de los Pliegos de Bases de Bases y Condiciones, firmados o no (inc. 51 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23.354/56).

5. DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 9: Sin perjuicio de las causales previstas en las cláusulas particulares y/o en la normativa aplicable al caso, serán objeto de desestimación las ofertas:

- (a) que no estén firmadas por el oferente;
- (b) que estén escritas con lápiz común;
- (c) que tenga raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, plazo de mantenimiento, plazo de entrega y/o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada.

6. COMPETENCIA JUDICIAL

ARTÍCULO 10: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 48º, Ley N° 7 B.O.C.B.A. 405), renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 11: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

8. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:

ARTÍCULO 12: La AGCBA se reserva el derecho, por causas fundamentadas, de dejar sin efecto la licitación en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna. (inc. 77 del art. 61 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del Decreto Ley 23.354/72).

9. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

ARTÍCULO 13: De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por la AGCBA para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el rechazo de la oferta.

10. MONEDA DE COTIZACIÓN

ARTICULO 14: La moneda de cotización de las ofertas y de pago será el PESO (\$) de curso legal en la República Argentina.

Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

11. DE LA ENTREGA Y POSESIÓN

ARTICULO 15: La entrega y posesión del inmueble será libre de ocupantes y/o intrusos y sin la oposición de terceros, en el estado que fijen las cláusulas del presente pliego y las especificaciones técnicas que lo integran.

12. DE LA FORMA DE PAGO

ARTICULO 16: El pago será al contado y tendrá lugar el día de la firma de la escritura traslativa de dominio, la que ocurrirá dentro de los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la comunicación de la adjudicación.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**SECCIÓN II
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. PRECIO Y PRESUPUESTO OFICIAL**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**
- 4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 5. MEMORIA**
- 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES**
- 7. ACTO DE APERTURA DE SOBRES**
- 8. RECHAZO DE LA OFERTA**
- 9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- 10. INSPECCIÓN TÉCNICA**
- 11. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN**
- 12. PLAZO PARA IMPUGNAR**
- 13. MONTO DE LA TASACIÓN Y ESTUDIO DEL TÍTULO**
- 14. ADJUDICACIÓN**
- 15. PLAZO DE ENTREGA**
- 16. FORMA DE PAGO**
- 17. GASTOS**
- 18. MORA O INCUMPLIMIENTO**
- 19. VICIOS REDHIBITORIOS**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

ARTÍCULO 1: El objeto de la presente Licitación Pública es la adquisición de un inmueble para sede central de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA").

2. PRECIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 2: El precio máximo a abonar por el inmueble, en el marco de la presente licitación, es de siete millones de pesos (\$ 7.000.000).

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

3.1 Radio de Ubicación

ARTÍCULO 3: El inmueble debe estar ubicado en la ciudad autónoma de Buenos Aires, dentro del perímetro limitado por las avenidas: Jujuy-Pueyrredón, Córdoba, Madero-Huergo y San Juan, considerándose válidas ambas veredas donde corresponda.

Deberá estar ubicado en una zona que, conforme las exigencias del código de planeamiento urbano, sea apto para habilitarse como oficinas y archivo.

3.2 Superficie

ARTÍCULO 4: El inmueble que se ofrezca debe ser para uso exclusivo de la AGCBA. En consecuencia, el inmueble no deberá estar afectado al régimen de propiedad horizontal o, de estarlo, la oferta debe incluir todas sus unidades funcionales.

ARTÍCULO 5: El inmueble deberá contar con una superficie útil total de tres mil ochocientos metros cuadrados (3.800 m²), con una tolerancia en más o menos del diez por ciento (10%), pudiendo desarrollarse en una o más plantas.

Hasta un máximo de doscientos metros cuadrados (200 m²) de la superficie, con una tolerancia en más o menos del veinte por ciento (20%), podrá ser espacio para cochera. El Espacio para cochera podrá ser o no cubierto.

El inmueble que se ofrezca deberá contar con un espacio de por lo menos trescientos metros cuadrados (300 m²), con una capacidad estructural portante superior a quinientos kilogramos por metro cuadrado (500 kg/m²). Este espacio será destinado para archivos.

Se otorgará prioridad a aquellas ofertas de inmuebles que guarden mejor relación porcentual en el cociente resultante entre la superficie cubierta útil de oficinas y superficie cubierta total.

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 6: Las ofertas serán presentadas en la División Compras y Contrataciones de la AGCBA, sita en Av. Corrientes 640 piso 6, hasta media hora antes del acto de apertura.

5. MEMORIA

ARTÍCULO 7: Deberá presentarse junto con la oferta una memoria descriptiva del inmueble, incluyendo la siguiente información:

PROPIETARIO:

(Nombre y Apellido:)

(Domicilio:)

(Te:)

OFERENTE:

(Nombre y Apellido:)

(Domicilio:)

(Te:)

INMUEBLE:

(Domicilio:)

DISTRIBUCION Y ESTADO GENERAL:

(Somera descripción de las características constructivas, materiales relevantes, detalles, terminaciones y las posibilidades de adaptación funcional).

ESTRUCTURA:

(Descripción del tipo de estructura, antigüedad estimada y capacidad de carga).

CANTIDAD DE PLANTAS:

(Detalle de la cantidad de plantas y detalles de las mismas).

SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL: (m².)

SUPERFICIE UTIL PARA OFICINAS: (m².)

SUPERFICIE DE ARCHIVOS: (m².)

SUPERFICIE DE COCHERAS (m2) - (En caso de corresponder)

ACCESOS:

(Posibilidades de ingreso de público en general, empleados, y si los tuviera de automóviles y/o camionetas, camiones con carga general, etc.).

DESPLAZAMIENTOS INTERNOS:

(Detallar cómo están materializados los desplazamientos verticales -escaleras, ascensores, etc.-, en el caso de tratarse de un inmueble de varias plantas, y los desplazamientos horizontales, pasillos, corredores, etc.-).

INSTALACIONES:

(Enumerar y describir la totalidad de las instalaciones existentes, dejando constancia del estado general de cada una de ellas, como ser:)

Instalación eléctrica monofásica.

Instalación eléctrica trifásica (F.M.)

Instalación de puestos de trabajo (detalle de cableado de energía y/o comunicación).

Existencia de generadores de corriente.

Existencia de subestaciones transformadoras.

Instalación de agua corriente (fría y/o caliente).

Instalación de calefacción.

Instalación de distribución de gas.

Instalación de ventilación.

Instalación de aire acondicionado.

Instalaciones contra incendio.

Otras instalaciones especiales.

COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS:

De poseerlas, detallar características de la central telefónica, cantidad de líneas internas y externas y números de líneas externas, etc.

OFICINAS:

Expresar cómo las mismas se encuentran distribuidas y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación, de no contarse con planta libre.

SANITARIOS:

Describir cómo los baños generales y en caso de tener privados se encuentran distribuidos y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación.

6. CONSULTAS Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 8: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta cuatro (4) días antes de la apertura de los sobres, los interesados podrán formular, por escrito, consultas, las que deberán ser presentadas ante la División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, piso 6.

La AGCBA deberá dar respuesta a la consulta planteada dentro de los tres (tres) días de recibida la misma. La respuesta de la AGCBA deberá ser notificada a todos los interesados que hayan retirado la documentación relativa a la contratación y publicada en la cartelera de este organismo.

ARTÍCULO 9: La Auditoría podrá también formular aclaraciones de oficio hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de los sobres, las que deberán ser notificada a todos los interesados que hayan retirado la documentación relativa a la contratación y publicadas en la cartelera de este organismo.

ARTÍCULO 10: Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y formarán parte de la documentación.

7. ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES

ARTÍCULO 11: La apertura de los sobres tendrá lugar a las 16:00 hs. del día xx de xxxxxx de 2006 en la AGCBA, División Compras y Contrataciones, sita en Av. Corrientes 640, piso 6. El acto de apertura de los sobres será público y deberán estar presentes los funcionarios designados a tal efecto por el Colegio de Auditores.

8. RECHAZO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en toda otra normativa que resulte aplicable, será causal de rechazo de la oferta presentada: (i) que el inmueble ofrecido no cuente con la superficie, tal como se describe en el artículo 5º del presente Pliego; y/o (ii) que no se encuentre ubicado dentro del perímetro señalado en el artículo 3º del presente Pliego.

9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 13: El plazo de mantenimiento de ofertas será de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura de los sobres.

10. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 14: Con posterioridad al acto de apertura de los sobres, la comisión técnica evaluadora (la "Comisión designada ad-hoc"), inspeccionará los inmuebles realizando, sin que ello importe limitación alguna, las siguientes tareas:

a) Verificación del estado de la estructura resistente:

a.1) Descripción del sistema estructural conforme se aprecia.

a.2) Verificación ocular de fallas estructurales.

a.3) De ser conveniente (en función de la viabilidad de la oferta analizada), solicitar informe/s a especialistas.

b) Verificación del estado de los elementos generales de cerramiento incluyendo aberturas, cubiertas, parámetros externos.

c) Verificación el estado y calidad general de las terminaciones. Se tendrá en cuenta las exigencias de mantenimiento posterior.

d) Verificación funcional.

d.1) Capacidad de adaptación (flexibilidad) al funcionamiento del organismo.

d.2) Iluminación y ventilación natural, distribución, cantidad, dimensión, flexibilidad para la adaptación funcional existente y/ o a obtener.

e) Verificación de instalaciones generales y complementarias:

e.1) Estado actual (mantenimiento, obsolescencia, etc.).

e.2) Funcionamiento y puesta en régimen.

- e.3) Capacidad
 - e.4) Cumplimiento de la reglamentación vigente y /o condiciones para su adaptación de ser necesario.
 - e.5) Evaluación de facilidades y limitaciones para la provisión de nuevas instalaciones y/o equipamiento.
- f) Verificación de la documentación arquitectónica oficial (requerida a los organismos pertinentes), de los inmuebles.

ARTÍCULO 15: Al evaluar el inmueble la Comisión Técnica designada ad-hoc tendrá en cuenta las categorías que siguen y las evaluará según las pautas indicativas descriptas en cada categoría.

- a. La funcionalidad del edificio para el fin propuesto: Para ello se tendrá en cuenta, principalmente, la capacidad de adaptación del inmueble a las actividades que desarrolla el organismo; que los niveles de iluminación natural y ventilación de las oficinas y demás locales principales sean óptimos; que los servicios sanitarios sean suficientes en cantidad y calidad según la reglamentación vigente; que los niveles de ruido sean compatible con las funciones previstas y con la reglamentación vigente; y que las condiciones de seguridad se ajusten a la normativa vigente.
- b. La calidad de los servicios y equipamiento existentes incluyendo, sin que ello importe limitación alguna, sanitarios, instalación eléctrica, ascensores, Aº Aº (aire acondicionado), sistema contra incendios, piso y/ o cielorraso técnico, sistema de seguridad, iluminación artificial, instalación para telefonía y red informática, aberturas exteriores (nivel sonoro, estanqueidad, mantenimiento).
- c. Las características técnicas y constructivas generales en relación al uso previsto, teniendo especialmente en cuenta la adaptabilidad y/ o calidad estructural que soporte modificaciones edilicias.
- d. El estado de conservación actual del edificio, costos estimados para la puesta en servicio en función de sus instalaciones, equipamiento, características constructivas, de terminación y de uso. Se evaluará además su facilidad de mantenimiento posterior.

ARTÍCULO 16: Se tendrá en cuenta asimismo al seleccionar la oferta más conveniente:

- a. La facilidad de Acceso a la AGCBA: Las facilidades de acceso a la sede de la AGCBA por parte de los funcionarios y del personal de la casa. Para ello se valorará el transporte público en su entorno según (a) existencia, (b) variedad (i.e. más de un medio) y (c) calidad (i.e. tipo de medio).
- b. La facilidad de acceso a organismos auditados: Las facilidades de transporte público desde la nueva sede hacia los diferentes organismos auditados. Dada la configuración principalmente radial del transporte público, esto representa valorar la cercanía a los principales nudos de transporte y en particular a la mayor parte de las líneas de subte.

- c. Los servicios en el entorno. La presencia de una cantidad significativa de empleados y funcionarios de la AGCBA en un determinado sitio urbano y más aún – en un horario de doble turno (mañana y tarde) implica una demanda de servicios complementarios. Estos servicios son, entre otros, de comidas en restaurantes o por medio de *deliveries*, bancos, farmacias, papelerías, librerías, fotocopiadoras, locutorios, comercios en general, etc.
- d. El valor arquitectónico que incluye, entre otras cosas, calidad del estilo, diseño, material, la antigüedad del inmueble y el mantenimiento en el tiempo del valor de realización del mismo.

ARTÍCULO 17: La AGCBA seleccionará la oferta más conveniente para lo cual tendrá en cuenta las pautas señaladas precedentemente.

11. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 18: El anuncio de la preadjudicación, será publicado por (i) tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por (ii) tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación por (iii) por un (1) día en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado a licitación y (iv) tres (3) días en la cartelera de la AGCBA ubicada en Av. Corrientes 640 piso 6 y en la página *web* de la AGCBA.

12. PLAZO PARA IMPUGNAR

ARTÍCULO 19: Los interesados podrán formular impugnaciones al acta de preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días. El plazo para impugnar se computará a partir del día siguiente al de la última publicación de la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 20: Al momento de presentar una impugnación el interesado deberá constituir una garantía de seis mil pesos (\$6.000), en efectivo o mediante depósito en el Banco Ciudad de Buenos Aires, cuenta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 21: Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

13. MONTO DE LA TASACIÓN Y ESTUDIO DEL TÍTULO

ARTÍCULO 22: Previo a la adjudicación, la AGCBA solicitará al Banco Ciudad de Buenos Aires que efectúe la tasación del mismo.

ARTÍCULO 23: Previo a la adjudicación, la AGCBA solicitará el estudio de títulos del inmueble que comprenda los plazos máximos de prescripción que establece el Código Civil confeccionado por un escribano público.

14. ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 24: Previo a la adjudicación la AGCBA requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de dominio, de inhibiciones y anotaciones personales.

ARTICULO 25: Resueltas las impugnaciones o vencido el plazo para su presentación se emitirá el acto de adjudicación el que será comunicado en forma fehaciente al interesado.

ARTICULO 26. La adjudicación será comunicada al oferente de manera fehaciente conforme a lo estipulado en el inciso 81 del Decreto Nº 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 Decreto Ley 23.354/56.

15. PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 27: La entrega y posesión del inmueble ocurrirá al momento de la firma de la Escritura traslativa de dominio la que se fijará dentro de los treinta (30) días de notificación fehaciente de la comunicación de la adjudicación.

ARTICULO 28: La venta se efectuará en base a títulos perfectos, debidamente registrados a nombre del adjudicatario o con posibilidad de implementar la escrituración inmediatamente mediante el sistema de trato sucesivo abreviado y libre de todo gravamen, embargos e inhibiciones, con todos sus impuestos, tasas, servicios, etc., íntegramente pagos hasta el día de otorgada la posesión. El adjudicatario deberá presentar aprobado y abonado los derechos de toda la documentación administrativa o catastral municipal.

16. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 29: El pago se efectuará al contado a la firma de la Escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 30: La entrega del inmueble, libre de ocupantes, ocurrirá al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio, la que se fijará dentro de los treinta (30) días de la comunicación, fehaciente, de la adjudicación. La escritura traslativa de dominio será realizada por ante la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31: Si en la fecha establecida para la firma de la escritura traslativa de dominio no hubieren sido despachados los certificados de deuda de impuestos, tasas, contribuciones y servicios, igualmente se otorgará la escritura reteniendo el escribano interviniente las sumas de dinero que estime correspondientes a los pagos cuya realización no acredite el adjudicatario.

17. GASTOS

ARTÍCULO 32: Los gastos y honorarios respectivos serán abonados por las partes conforme a derecho. La AGCBA no reconocerá suma alguna en concepto de comisión, intermediación y/o gestión, quedando cualquier gasto de esta naturaleza a cargo del enajenante.

18. MORA O INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 33: Si por una causa imputable al adjudicatario, no pudiera suscribirse la escritura traslativa de dominio en el plazo determinado, el mismo se constituirá automáticamente en mora sin necesidad de interpelación previa.

ARTÍCULO 34: Por cada día de retraso en la suscripción de la escritura por la causa mencionada, el adjudicatario estará obligado a pagar un 0,1% por día del total del precio ofertado, hasta un monto máximo del 20% anual.

ARTICULO 35: No obstante, constituida la mora, la AGCBA en cualquier momento puede considerar incumplida la obligación del adjudicatario pudiendo optar entre reclamar el cumplimiento por la vía que corresponda o revocar el acto de adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario.

19. VICIOS REDHIBITORIOS

ARTÍCULO 36: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de doce (12) meses, computado a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio y toma de posesión del inmueble por parte de la AGCBA.

BUENOS AIRES, 27 de Julio de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de julio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 27 de julio de 2006, aprobar complementos por cargos interinos, a partir del 1° de julio de 2006, a las personas que se enuncian en la presente, conservando, en todos, los casos sus respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESÍGNANSE en forma interina, a partir del 1º de julio de 2006, a los agentes en las categorías transitorias que en cada caso se indican a continuación, con reserva de sus respectivas categorías en planta permanente y otorgándoseles el complemento resultante por cargo interino:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA TRANSITORIA
146	MOSCOLONI, Nelson Daniel	SUPERVISOR
198	VITTORI, Beatriz Hilda	SUPERVISOR
212	NICOLAS MITRE, Jorge Alberto	SUPERVISOR
250	VINDMAN, Dardo Alejandro	SUPERVISOR
367	CASTRO, Carlos Alberto	PRINCIPAL "B"

259	CORMICK, Martin	AYUDANTE "A"
598	GOLODNY, Federico	AYUDANTE "A"
275	GRINFELD LAMAS, Maria Noel	AYUDANTE "B"
205	MARTINEZ, Florencia Alejandra	AYUDANTE "C"
511	AIME, Esteban Andrés	AUXILIAR "A"
194	SANTOS, Susana Magdalena	AUXILIAR "B"
416	LERTORA, Jorge Héctor	AUXILIAR "D"
582	FELDMAN, Gerardo	TECNICO AYUDANTE "B"
581	PISERA, Carlos	TECNICO AYUDANTE "B"
324	PUCH, Maria del Carmen	TÉCNICO AUXILIAR "A"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 248 /06